BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

1ª SECCION



Buenos Aires, lunes 22 de enero de 1973

NUMERO 22.590
AÑO LXXXI

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones a saber:
1ª **Sección**
LEGISLACIONES: 32 páginas
2ª **Sección**
JUDICIALES: 8 páginas
3ª **Sección**
COMERCIALES y CIVILES: 32 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676

Héctor Oreste Zippilli
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485
MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011
EXPEDICION
T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR

AL PUBLICO

Se comunica al público que durante el mes de ENERO regirá el horario de 12,45 a 16 horas.

La Dirección Nacional


19730122



LEYES

FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Modifícase la Ley Orgánica.

Buenos Aires, 11 de enero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V. E. el proyecto de ley mediante el cual se propone modificar la Ley Orgánica de la Policía Federal y el Decreto Nº 15.043|46, ratificado por Ley Nº 13.593 que creó la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

Las disposiciones del proyecto cuya sanción se propicia, constituyen la base de las nuevas normas para tramitar los retiros del personal policial comprendido en los escalafones mencionados en el Artículo 40 del Decreto-Ley Nº 333|58.

Las modificaciones propuestas responden a la necesidad de otorgar mayor agilidad a los referidos trámites y a tal efecto se faculta al Jefe de la Policía Federal para proponer al Poder Ejecutivo Nacional los retiros del citado personal.

De acuerdo con lo proyectado, los trámites relativos a los aspectos previsionales, deberán ser realizados con posterioridad al pase a retiro dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, y a tal efecto, se propicia también la modificaciones de las normas que regulan la actividad del citado organismo, con relación al referido personal.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.090

Bs. As., 11|1|73.

EN uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Artículo 5º de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo Nº 20 del Decreto-Ley Nº 333|58 por el siguiente:

"Artículo 20: Es misión del Jefe de la Policía Federal conducir operativa y administrativamente la Institución y ejercer el contralor e inspección de todas sus dependencias y de su funcionamiento, asumir su representación externa; proponer los retiros del personal policial comprendido en los escalafones mencionados en el artículo Nº 40 de esta ley, elevando las resoluciones al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación; actuar como Juez contravencional; otorgar los documentos de identidad y conducta; proponer al Poder Ejecutivo Nacional la reglamentación de esta ley y dictar la reglamentación de los servicios internos y su organización a nivel de Superintendencia.

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 78 del Decreto-Ley Nº 333|58 por el siguiente: "Los pases a situación de retiro del personal policial comprendido en los escalafones del artículo Nº 40 de esta Ley serán dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta del Jefe de la Policía Federal".

Art. 3º — Sustitúyese el Inciso a) del artículo 17 del Decreto Nº 15.943|46, ratificado por Ley Nº 13.593, por el siguiente:

"Artículo 17, Inciso a). Intervenir en la concesión o denegación de las Jubilaciones y Pensiones del Personal Civil de la Policía Federal, de la propia Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de la Administración Central del Ministerio del Interior comprendido en el artículo 4º de la Ley 19.803, del personal civil permanente de la Secretaría de Informaciones del Estado y de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas a que se refiere la Ley Nº 19.173 y del personal de la Presidencia de la Nación precisado por las Leyes 19.396 y 19.560; del derecho a sueldo de retiro o jubilación del personal de seguridad y defensa de la Policía Federal y civil enumerado precedentemente, según corresponda, que hubiere renunciado, fuere dado de baja o declarado cesante; de las pasividades del personal comprendido en el Decreto-Ley Nº 2075|58 modificado por Decreto-Ley Nº 9021|63, elevando las resoluciones al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación. Liquidar y pagar los beneficios de retiros concedidos por el Poder Ejecutivo Nacional, que tramite la Policía Federal."

Art. 4º — Sustitúyese el Artículo 25 del Decreto Nº 15.943|46, ratificado por Ley Nº 13.593, por el siguiente:

"Artículo 25: Corresponde a esta Caja:

a) La liquidación y pago de los beneficios de retiro concedidos al personal superior y subalterno de la Policía Federal.

b) El acuerdo o denegatoria del beneficio de jubilación al personal civil de la Policía Federal, de la propia Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, de la Administración Central del Ministerio del Interior, comprendido en el artículo 4º de la Ley Nº 19.803, al personal civil permanente de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, a que se refiere la Ley Nº 19.173, y al personal de la Presidencia de la Nación precisado por las Leyes Nro. 19.396 y 19.560; derecho a sueldo de retiro o jubilación al personal de seguridad y defensa de la Policía Federal y civil enumerado precedentemente, según corresponda, que hubiere renunciado, fuere dado de baja o declarado cesante y de las pasividades del personal comprendido en el Decreto-Ley Nº 2075|58 modificado por Decreto-Ley Nº 9021|63.

c) El acuerdo o denegatoria del beneficio de pensión a los derechohabientes del personal comprendido en los incisos a) y b) del presente artículo.

Art. 5º — Dentro de los treinta (30) días de la sanción y promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Nacional procederá a modificar las normas reglamentarias y complementarias vigentes para la aplicación de lo dispuesto precedentemente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 206

Bs. As., 11|1|73.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro del Interior y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 20.090 fueron modificadas las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 333|58, Ley Orgánica de la Policía Federal, relacionadas con el pase a retiro del personal policial comprendido en los escalafones mencionados en el Artículo 40 de la citada norma legal, y las del Decreto Nº 15.943|46, ratificado por Ley Nº 13.593, de creación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal relativas al retiro de dicho personal.

Que para la aplicación de lo establecido en la Ley antes referida, corresponde adecuar las disposiciones del Decreto Nº 6.580|58 reglamentario de la Ley Orgánica de la Policía Federal, relacionadas con la materia.

Que lo propuesto, encuadra dentro de la Política Nacional Nº 127 aprobada por Decreto Nº 46|70.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 292 del Decreto Nº 6.580|58, reglamentario de la Ley Orgánica de la Policía Federal, por el siguiente: "Artículo 292: La liquidación del haber de retiro se hará efectiva por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, desde la cesación de la situación de revista de actividad dispuesta por la Jefatura de la Policía Federal, de fecha posterior al decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando el pase a retiro".

"La cesación de actividad deberá producirse en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de la fecha de aprobación del retiro por el Poder Ejecutivo Nacional".

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 293 del Decreto Nº 6.580|58, reglamentario de la Ley Orgánica de la Policía Federal, por el siguiente:

"Artículo 293: El retiro voluntario se solicitará mediante nota dirigida al Jefe de la Policía Federal, presentada al superior inmediato, expresando las disposiciones legales en que se funda. Con la opinión de esa instancia se girará la solicitud a la Superintendencia de Personal para su ulterior trámite".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

PROVINCIAS

Catamarca.

Dase por terminada la Intervención Federal.

Buenos Aires, 11 de enero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a consideración de V.E., el adjunto proyecto de ley, por el cual se da por terminada la Intervención Federal en la provincia de Catamarca dispuesta por la Ley 19.944 al solo efecto de reorganizar su Poder Judicial.

El presente proyecto, se fundamenta en el informe producido por el señor Interventor Federal, doctor Juan José Podestá del que resulta haber dado término a la misión que le fuera encomendada por Decreto Nº 7901|72.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.092

Bs. As., 11|1|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Dase por terminada la Intervención Federal en la provincia de Catamarca, dispuesta por la Ley 19.944, al solo efecto de reorganizar el Poder Judicial.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Arturo Mor Roig.

Chaco.

Transfiérensele tierras para la formación de una cuenca lechera.

Buenos Aires, 15 de enero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a V. E. un proyecto de ley por el que se cede en posesión a la Provincia del Chaco veintidós mil (22.000) hectáreas de tierras con destino a la formación de una cuenca lechera, la cual es parte del Plan Integral de Leche cuya implementación ha emprendido el Gobierno de esa Provincia.

Esta medida está destinada a promover la creación de una colonia tambera que fomentaría el desarrollo agropecuario-industrial de la Provincia, y en especial del Area de Frontera Bermejo, cuyo mercado consumidor, actualmente insatisfecho, es de trescientos mil habitantes.

Las plantas de pasteurización existentes, Re-Ta-Gra y Lecherita, no pueden utilizar la totalidad de la capadad instalada por falta de abastecimiento de materia prima y, por tanto, se ven imposibilitadas de trabajar a precios competitivos y de abastecer las necesidades del área y de la Provincia.

La falta de abastecimiento de materia prima se debe a que los tamberos de la zona de Resistencia, por el estrangulamiento originado a raíz del avance urbano y de la imposibilidad de contar con nuevas tierras ecológicamente aptas, se ven impedidos de ampliar sus explotaciones.

Las tierras sujetas a expropiación a la Compañía Azucarera "Las Palmas del Chaco Austral S. A." por Ley 19.047, incluyen veintidós mil (22.000) hectáreas de aptitud ganadera de óptimas condiciones para implementar el Plan de Formación de la Cuenca Lechera Las Palmas.

Asimismo, se deja constancia que en el proyecto que someto a consideración de S. E. no se incluyen las fuentes catastrales correspondientes a las veintidós mil (22.000) hectáreas a ceder, dado que para ello se necesita realizar el trabajo de mensura correspondiente, a partir del límite suroeste, dado por el Río Guaycurú, y el límite noroeste dado por la Ruta Nacional Nº 11 en la Provincia del Chaco.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

LEY Nº 20.095

Bs. As., 15|1|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transferir a la Provincia del Chaco con destino a su colonización y para la formación de una cuenca lechera, la posesión de 22.000 hectáreas que figuran en el plano anexo a la presente ley y que forma parte de la misma, o las que, en más o en menos, resulten de su mensura.

Art. 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a transmitir a la Provincia del Chaco el dominio de la fracción mencionada en el artículo 1º de la presente ley, en oportunidad en que el mismo ingrese al patrimonio del Estado Nacional, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 19.047.

Art. 3º — La transmisión de dominio a que se refiere el artículo anterior, la hará el Poder Ejecutivo Nacional sujeta a la condición de que el Gobierno de la Provincia del Chaco se obligue a destinarlo y mantenerlo de conformidad con los fines del artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar R. Puiggrós.
Jorge Wehbe.
Arturo Mor Roig.

SIDERURGIA

Autorízase la importación de palanquilla de acero.

Buenos Aires, 11 de enero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación

TENEMOS el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia para someter a su consideración el adjunto proyecto de Ley, por el que se autoriza a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina a importar hasta sesenta mil (60.000) toneladas de palanquilla de acero de 0,25 o|o de carbono, hasta el 30 de junio de 1973, eximida del derecho de importación y eventualmente del impuesto a las ventas y de la "Contribución Siderúrgica".

Razones de carácter operativo y la circunstancia de recurrir a tochos importados para procesar palanquilla, han obligado a SOMISA a practicar reajustes en su plan de producción hasta fines del primer semestre de 1973. Si bien se presume que el mercado consumidor se hallará razonablemente abastecido, no debe descartarse la posibilidad de que algún imprevisto pueda repercutir en el proceso productivo de las plantas que se abastecen de esa materia prima. Para hacer frente a cualquier emergencia que comprometería dicho abastecimiento, se ha considerado prudente que SOMISA disponga del instrumento legal para encarar si ello fuera necesario la importación de hasta sesenta mil (60.000) toneladas de palanquilla hasta el 30 de junio de 1973.

A partir del segundo semestre del año próximo, la entrada en operación de la colada continua asegurará a SOMISA un fluido abastecimiento y la inmediata reposición de stocks.

A fin de que la palanquilla a importar llegue al consumidor a los mismos precios y condiciones que la que produce SOMISA, la importación se hallará eximida de pagar el derecho aduanero.

Asimismo se ha previsto, que en caso de que el precio de adquisición, financiación y comercialización, resulte inferior a ese precio de venta de SOMISA, el excedente se destinará a Rentas Generales.

Si por el contrario, ese precio resultara superior al precio de venta de SOMISA, la operación se hallará eximida de pagar el impuesto a las ventas en la medida de tal exceso y si a pesar de la exención total impositiva ese precio resultante se mantuviera aún superior, se eximirá de la "Contribución Siderúrgica" en el valor de dicho excedente.

La operación será supervisada por la Dirección General de Fabricaciones Militares a cuyo cargo se hallará el otorgamiento de las certificaciones



para la eventualidad en que fuera necesario eximir la importación del impuesto a las ventas y de la "Contribución Siderúrgica".

Por las razones expuestas nos permitimos confiar en que el adjunto proyecto de Ley ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.

LEY Nº 20.093

Bs. As., 11|1|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina a importar, exenta del derecho de importación, hasta sesenta mil (60.000) toneladas de palanquilla de acero con menos de 0,25 o o de carbono incluida en la posición N.A.D.I. 73.07.01.01 y sus partidas equivalentes de la N.A.B.A.L.A.L.C., para comercializarla a los mismos precios y condiciones que los que rigen para el mismo material de producción de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina.

Art. 2º — La diferencia entre el precio de venta y el precio de adquisición convertido a pesos a la fecha de pago, incrementado con los gastos de financiación, portuarios, despacho, transporte, manipuleo, administración, comercialización, impuesto a las ventas, Contribución Siderúrgica y todo otro que se origine, será destinada a Rentas Generales.

Art. 3º — Si el precio de adquisición, incrementado por los conceptos señalados en el artículo anterior, resultara superior al precio de venta fijado en el Artículo 1º, la operación se hallará eximida del impuesto a las ventas, en la medida de tal exceso. Si con la exención total del impuesto a las ventas, resultara aún superior, se eximirá de la Contribución Siderúrgica, en la medida de tal exceso.

Art. 4º — La Administración Nacional de Aduanas, exigirá el Certificado de exención de derechos de importación y eventualmente el del impuesto a las ventas y|o de la Contribución Siderúrgica, el que deberá ser extendido por la Dirección General de Fabricaciones Militares a solicitud de SOMISA.

Art. 5º — En el caso de que la importación requiera la liberación del impuesto a las ventas y/o de la Contribución Siderúrgica, la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, deberá documentar fehacientemente ante la Dirección General de Fabricaciones Militares la necesidad de tal exención.

Art. 6º — La presente Ley entrará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 1973.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.

CODIGO CIVIL Y REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Se introducen modificaciones.

Buenos Aires, 11 de enero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a los artículos 3137 y 3149 del Código Civil y 5º de la ley 17.801, de registros de la propiedad inmueble.

El propósito de la reforma consiste en armonizar el Código y ley mencionados en lo que se refiere al plazo para la presentación de escrituras públicas en las oficinas de los registros. El Código Civil, originariamente, no contemplaba el registro de otras escrituras que las de hipoteca, y fijaba a ese efecto el plazo de seis días desde su otorgamiento.

La ley 17.801, que dio categoría nacional al registro de todas las escrituras por las cuales se constituyan, modifiquen o extingan derechos reales, fijó para su presentación un plazo de cuarenta y cinco días desde su otorgamiento. No obstante, hizo excepción con las escrituras de hipoteca manteniendo, con relación a estas últimas, el plazo del Código C

No hay razón para mantener la diferencia entre una y otra especie de escrituras, máxime teniendo en cuenta que a menudo, en un mismo acto se otorga una transferencia de dominio, que podría presentarse a inscripción hasta cuarenta y cinco días después, y una hipoteca sobre saldo de precio, que en la actualidad debe ser presentada dentro de los seis días. A eliminar esa diferencia injustificada, uniformando los plazos, tiende el proyecto adjunto.

El presente proyecto se adecua a la Política Nacional Nº 127 aprobada por el decreto 46|70 de la Junta de Comandantes en Jefe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Gervasio R. Colombres.

LEY Nº 20.089

Bs. As., 11|1|73.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 3137 y 3149 del Código Civil, por los siguientes:

Artículo 3137. — El registro debe hacerse dentro del término establecido en la ley nacional de registros de la propiedad.

Artículo 3149. — La hipoteca registrada tendrá efecto contra terceros desde el día del otorgamiento de la obligación hipotecaria, si el ingreso para su registro se hubiese producido dentro del término previsto en el artículo 3137.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 5º de la ley 17.801, por el siguiente:

Artículo 5º — Las escrituras públicas que se presenten dentro del plazo de cuarenta y cinco días contados desde su otorgamiento, se considerarán registradas a la fecha de su instrumentación.

Art. 3º — Esta ley rige desde su promulgación. Los documentos pendientes de registración, respecto de los cuales no ha. ya vencido el término que preveía el artículo 3137 del Código Civil, podrán registrarse dentro del nuevo plazo establecido en la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.



DECRETOS

INDUSTRIA

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO Nº 8.461

Bs. As., 30|11|72.

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 20.871/70 por el que la firma unipersonal Héctor Santiago Buffo solicita los beneficios del Decreto número 2.102/69 para instalar en la provincia de Tucumán una explotación agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha de promulgación de la Ley 19.614, reglamentada por Decreto número 2.558/72 del 3 de mayo de 1972, el proyecto de la citada firma había merecido dictamen favorable de la Comisión Decreto número 3.719/69 —artículo 5º— de acuerdo con la resolución número 139 del 6 de octubre de 1971.

Que por lo tanto corresponde otorgarle los beneficios de la Ley 19.614 y su Decreto reglamentario Nro. 2.558/72.

Que la sanción de la medida que se propicia constituye un acto positivo para promover el proceso de diversificación e integración de las explotaciones agropecuarias en la provincia de Tucumán, con el consiguiente apoyo al proceso socio-económico que se está operando en el ámbito local y regional.

Que el desarrollo de la empresa contribuye a lo establecido en el Decreto número 46/70, Políticas Nacionales números 68 y 69.

Que la aprobación de la referida solicitud ha sido propuesta por el Ministerio de Industria y Minería, en base a lo aconsejado por la Comisión Decreto Nº 3.719/69, artículo 5º.

Por ello, en uso de las atribuciones que al Poder Ejecutivo confiere la Ley 19.614 y su decreto reglamentario número 2.558/72,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Declárase a la firma unipersonal Héctor Santiago Buffo, con domicilio legal en la calle 1º de Noviembre Nº 1336, San Miguel de Tucumán y campo para explotación agropecuaria ubicada en la zona denominada "La Trinidad", Departamento de Burruyacú, ambos de la provincia de Tucumán, comprendida dentro de los términos del Decreto número 2.558/72.

Art. 2º — Apruébase el plan propuesto de explotación agropecuaria, de acuerdo con el siguiente programa mínimo anual, a partir de la fecha de puesta en marcha de la misma:

Agricultura

1er. año	200 hectáreas
2do. año	450 „
3er. año y siguientes	800 „

Ganadería

1er. año	100 cab. ganado vac.
2do. año	150 „ „ „
3er. año y sgtes.	250 „ „ „

La firma beneficiaria deberá poner en marcha el proyecto aprobado dentro de un plazo que no podrá exceder de los seis (6) meses contados a partir de la fecha del presente. A tal efecto recabará la pertinente comprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Otórgase a la firma mencionada los beneficios máximos establecidos en el artículo 9º, incisos a), b) y ch) del Decreto número 2.558/72.

Art. 4º — Acuérdase a la firma unipersonal Héctor Santiago Buffo el beneficio máximo establecido en el artículo 10 del Decreto número 2.558/72, consistente en deducir del rédito del año fiscal correspondiente el setenta por ciento (70 %) de las sumas que se aporten en las condiciones fijadas en el artículo mencionado. Dicha franquicia se aplicará sobre el ciento por ciento (100 %) del capital social de cuatrocientos veintiún mil setecientos pesos ($ 421.700) que resulta necesario para la ejecución del plan agropecuario aprobado por el presente decreto.

Art. 5º — Los Bancos Oficiales atenderán las necesidades de crédito para activo fijo y evolución que la realización del presente proyecto demande, de acuerdo con las normas bancarias vigentes a la fecha de su otorgamiento.

Art. 6º — La firma beneficiaria seleccionará su personal en un ochenta por ciento (80 %) del total, dentro de la mano de obra disponible en la zona de su ubicación, con motivo del reordenamiento azucarero.

Art. 7º — El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2º y 6º del presente, hará caducar de pleno derecho los beneficios que se acuerdan por esta norma legal.

Art. 8º — La firma unipersonal Hector Santiago Buffo estará sujeta a las obligaciones y sanciones que fijan los artículos pertinentes del Decreto 2.558/72.

Art. 9º — La firma beneficiaria informará semestralmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería el cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente decreto y suministrará en los plazos que dicho Ministerio fije, las informaciones que se le soliciten para posibilitar el control de aquéllas, debiendo permitir las inspecciones que se crea necesario realizar, poniendo a disposición de los funcionarios designados los elementos de juicio requeridos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Ernesto J. Lanusse.

SIDERURGIA

Apruébase el Programa de Expansión presentado por una sociedad.

DECRETO Nº 193

Bs. As., 11|1|73.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares y lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 9336|72 (DGFM) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3639|72 no se hizo lugar a las peticiones formuladas por Propulsora Siderúrgica S. A., en su presentación del 26 de junio de 1972, ante la Dirección General de Fabricaciones Militares;

Que por el decreto antes mencionado se canceló, asimismo, la autorización acordada a dicha empresa por los Decretos Nros. 1106|65, 1296|67, 43.2|68, 8052|68 y 6340|71, para la erección de las instalaciones correspondientes a la segunda y tercera etapas de la Planta de Ensenada (Provincia de Buenos Aires);

Que la no integración de la planta de Propulsora Siderúrgica S. A. provocará la consiguiente demora en lograr el autoab[illegible] o en los plazos fijados por el Gobierno Nacional;

Que la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina, cuya Planta "General Savio" se declaró comprendida por Decreto 8518|63, dentro de las facilidades del Decreto 5038|61 de promoción siderúrgica, como unidad integrada, ha presentado ante la Dirección General de Fabricaciones Militares un programa de expansión de su capacidad productiva a alrededor de cuatro millones (4.000.000) anuales de toneladas de acero;

Que el plan propuesto presenta las mejores posibilidades de realización, en razón de tiempo y menores inversiones, permitiendo un óptimo aprovechamiento de la infraestructura y plantas básicas existentes y las próximas a inaugurarse al completarse el "Plan 2.800.000 toneladas";

Que de acuerdo con dicho Plan, SOMISA puede transferir acero del área de no planos —que contará con excedentes— a la de laminados planos que es la que presentará déficit por la no concreción del proyecto de Propulsora Siderúrgica S. A., lo que representará un sensible paliativo hasta que disponga de la totalidad de las instalaciones incluidas en su plan de expansión;

Que el Plan presentado satisface adecuadamente las necesidades de aceros comunes y de laminados de acero previstas y resulta técnicamente eficiente, económicamente rentable y financieramente viable;

Que siendo el desarrollo siderúrgico, de interés nacional y de carácter prioritario, corresponde que el Gobierno Nacional otorgue a la Planta "General Savio" de la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina como unidad fundamental del Plan Siderúrgico Argentino, su pleno apoyo para concretar el proyecto y consolidar la expansión del sector;

Que el objetivo previsto en el presente Decreto, está comprendido en las Políticas Nacionales Nros. 63, 71 y 72 a), 1) 341 aprobadas por Decreto Nº 46 de fecha 17 de junio de 1970, de la Junta de Comandantes en Jefe;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Programa de Expansión" presentado por la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina a la Dirección General de Fabricaciones Militares por expediente Nº 9333|72 (DGFM) para elevar la capacidad de la Planta "General Savio" a alrededor de cuatro millones (4.000.000) de toneladas anuales de acero, con una inversión total, en bienes de uso, de un mil ochocientos ochenta y dos millones de pesos ($ 1.882.000.000) de los cuales seiscientos siete millones de pesos ($ 607.000.000) corresponden a la parte importada y un mil doscientos setenta y cinco millones de pesos (pesos 1.275.000.000) a la parte local.

Art. 2º — Extiéndese a la totalidad del programa de expansión, las facilidades que le fueran otorgadas como unidad integrada por los artículos 1º del Decreto 8518|63 y por el artículo 2º de los Decretos 5798|67 y 2664|70.

Art. 3º — Los organismos de crédito y entidades oficiales otorgarán las garantías y avales para la financiación de los bienes de capital a importarse y de servicios contratados con el exterior y parte de las obras locales, para la construcción y puesta en marcha del plan de expansión que se aprueba por el presente decreto, a un costo promocional especial.

Art. 4º — La Sociedad Mixta Siderurgia Argentina someterá a la aprobación previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas los acuerdos que hubiere de celebrar con entidades financieras del exterior para el cumplimiento de su programa de expansión.

Art. 5º — Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas para garantizar con el respaldo de la Tesorería General de la Nación, las operaciones de crédito hasta la suma de un mil doscientos setenta y cinco millones de pesos ($ 1.275.000.000) de capital, más los intereses de financiación, que gestione la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina ante el Banco Nacional de Desarrollo.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

LANUSSE.
Eduardo E. Aguirre Obarrio.
Jorge Wehbe.
Ernesto J. Parellada.




Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Internos.

Se introducen modificaciones al régimen impositivo.

RESOLUCION
Nº 1.502 (I.)

Bs. As., 18|1|73

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, sustituido por el apartado 14 del artículo 10 de la Ley Nº 20.046, dispone que esta Dirección General establecerá las condiciones de tenencia, circulación y empleo de los alcoholes etílicos desnaturalizados y los requisitos exigibles para asegurar que no tendrán otro destino que el previsto para cada caso

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1968 y sus modificaciones

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpóranse como artículos 202 a 244 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos - Alcoholes, aprobadas por Resolución General Nº 1080 (I.I.) los siguientes:

DESNATURALIZACION
DE ALCOHOLES

Instalaciones

202. — Las desnaturalizaciones de alcoholes deberán realizarse en las propias destilerías productoras, conforme con las prescripciones del artículo 38 de la ley, debiendo para ello contar los responsables con instalaciones debidamente aprobadas por la Región a cuya jurisdicción pertenezca la fábrica

Inscripción. Libros

203. — Los destiladores no necesitan una inscripción especial para efectuar operaciones de desnaturalización.

Esos responsables llevarán un libro habilitado por la agencia o distrito respectivo, con una cuenta especial para cada fórmula, en el que anotarán los volúmenes obtenidos en las desnaturalizaciones, clase de los envases en que se acondicionen los alcoholes para su expendio y su salida, con mención del destino y de los instrumentos fiscales adheridos a los mismos.

Depósito para los alcoholes desnaturalizados fraccionados

204. — Los alcoholes desnaturalizados fraccionados en envases de circulación libre o limitada, deberán depositarse en locales o sectores separados de los lugares destinados a la producción o depósito de alcoholes puros, con el fin de evitar que los envases que contienen a estos últimos se confundan con los alcoholes desnaturalizados.

Consideración a los efectos legales y reglamentarios

205. — Los depósitos de desnaturalización se consideran parte integrante de la destilería, a todos los efectos legales y reglamentarios.

Infestante y sustancias testigos

206. — El infestante Y.P.F. y las sustancias testigos que se utilicen en las operaciones de desnaturalización, deberán ser provistos por los propios destiladores y no podrán ser utilizados sin previo análisis de la Dirección General de Química, que certifique su aptitud para los usos a que estén destinados.

Dichos responsables registrarán en libros habilitados oficialmente el movimiento de las sustancias testigos recibidas en las condiciones antedichas.

A los efectos dispuestos en el primer párrafo, no es necesario que cada destilador haga analizar las partidas de sustancias testigos o infestante que adquiera, pudiendo utilizarlas bajo su responsabilidad con el análisis que la Dirección General de Química hubiere efectuado a solicitud de la firma proveedora. En este caso esta última dejará constancia en la factura de venta del número del análisis y de la certificación de que dichos productos son aptos para los fines a que están destinados.

Constancia en los libros oficiales de destilería

207. — En los libros oficiales de destilería, se dará salida para desnaturalizar únicamente a los volúmenes de alcoholes realmente sometidos a esa operación.

Provisión de los instrumentos fiscales

208. — Los instrumentos fiscales necesarios para amparar la circulación de los alcoholes desnaturalizados que se extraigan de destilería, serán provistos por intermedio del servicio de intervención permanente cuando éste se encuentre destacado en la fábrica, en caso contrario serán solicitados por el responsable a la dependencia de la jurisdicción.

Solicitudes de operaciones de desnaturalización

209. — Las operaciones de desnaturalización se solicitarán por cuadruplicado en el formulario Nº 7306, y se realizarán con intervención fiscal de no menos de dos agentes, por volúmenes que no excedan la capacidad determinada para las instalaciones.

Volumen de alcohol inicial

210. — En las operaciones de desnaturalización el volumen del alcohol inicial no podrá ser inferior a:

Desnaturalización para uso doméstico, combustión y calefacción en general	5.000 litros
Desnaturalización para usos medicamentosos	500 litros

Declaración de suficiente desnaturalización

211. — La desnaturalización no surtirá efecto con relación a la exención del impuesto mientras no sea aprobada, previa declaración de que el alcohol está suficientemente desnaturalizado expedida por la Dirección General de Química, y a tal efecto sólo recaerá sobre la cantidad de alcohol real y efectivamente desnaturalizado según el acta de la operación.

Inventarios de destilería. Compensación

212. — En los inventarios de destilería, no podrán compensarse diferencias comprobadas entre alcoholes puros y desnaturalizados.

Registro de solicitudes. Tasa retributiva

213. — Cada agencia o distrito en cuya jurisdicción funcione más de una destilería, llevará un registro de solicitudes de desnaturalización, cuyas operaciones serán autorizadas por riguroso orden de presentación, salvo que medien causas debidamente fundadas que justifiquen la alteración de dicho orden.

Esas dependencias adoptarán las providencias del caso a efectos de que la presentación simultánea de varias solicitudes por un solo responsable no afecte el normal desarrollo de las operaciones de otros destiladores.

En todos los casos, las operaciones de desnaturalización se autorizarán previo conocimiento de que el interesado posee las sustancias que integran la fórmula a emplear.

Disposición del alcohol desnaturalizado. Análisis previo

214. — Los destiladores no podrán disponer de los alcoholes desnaturalizados hasta conocerse la declaración de suficiente desnaturalización formulada por la Dirección General de Química.

No obstante, a su pedido y bajo su exclusiva responsabilidad, podrá autorizárseles a disponer de dichos alcoholes antes de conocerse el resultado de la pericia química.

Retención del alcohol desnaturalizado

215. — Los destiladores que se acojan a la franquicia acordada en el segundo párrafo del artículo anterior, deberán retener por un término no inferior a seis (6) horas, el alcohol desnaturalizado obtenido.

Condiciones de circulación

216. — Los envases (menores, mayores, camiones tanques y vagones tanques) conteniendo alcoholes desnaturalizados, deberán circular llevando adheridas las correspondientes fajas o boletas de control, a cuyo efecto se emplearán los que estaban en uso con anterioridad a la vigencia de la Ley Nº 17.196.

Acondicionamiento en envases de circulación

217. — Para el acondicionamiento en destilería de los alcoholes desnaturalizados en los envases de circulación, se aplicará el mismo procedimiento seguido para los alcoholes puros.

Los alcoholes desnaturalizados no podrán extraerse de destilería en envases mayores de circulación o a granel, sin que previamente se hayan tomado muestras de control de cada partida.

Planilla de salida

218. — Los empleados fiscales que en destilería intervengan en los despachos de alcoholes desnaturalizados destinados a fraccionadores, deberán remitir a la dependencia de destino, en el día y por expreso, un ejemplar de la planilla de salida.

En dicha planilla deberá consignarse el itinerario y tiempo aproximado de transporte, cuando éste se realice en camiones o camiones tanques.

Alcoholes desnaturalizados que salen para consumo. Acondicionamiento

219. — Los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico, combustión y calefacción en general, se librarán al consumo acondicionados en envases de 1, 5, 10 y hasta 20 litros.

Esos envases llevarán en letras bien visibles la atestación "Alcohol desnaturalizado 88º —uso familiar exclusivo—. Prohibida su tenencia en fábricas, talleres, laboratorios, farmacias, etc." el nombre del desnaturalizador, fraccionador o su número de inscripción y el contenido neto.

Circulación de alcoholes uso doméstico destinados a fraccionadores

220. — Cuando los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico, combustión y calefacción en general se expendan con destino a fraccionadores inscriptos, podrán circular a granel o en envases metálicos de cien a ochocientos litros, con las cabeceras pintadas de azul.

Permiso de adquisición

221. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para uso doméstico, combustión y calefacción en general, deberán solicitar ante la agencia o distrito de su jurisdicción el correspondiente permiso para adquirir cada una de las partidas a extraer de destilería, sin cuyo requisito no podrán efectuarse los respectivos despachos.

FRACCIONAMIENTO DE ALCOHOL
DESNATURALIZADO PARA USO
DOMESTICO

Inscripción. Requisitos

222. — Los que deseen fraccionar alcohol desnaturalizado para uso doméstico, combustión y calefacción en general fuera de fábrica, deberán inscribirse en el carácter de fraccionadores dando cumplimiento a lo siguiente:

a) Solicitarán su inscripción llenando los requisitos establecidos en el punto 3º de las "Disposiciones Generales";

b) El local de fraccionamiento deberá destinarse exclusivamente para fraccionar o almacenar alcohol desnaturalizado y estará instalado en lugar que no ofrezca inconvenientes en orden a la fiscalización, por su proximidad a locales donde se manipula alcohol puro o se guarden o manipulen productos que lo contengan;

c) Para recibir alcoholes a granel deberán poseer instalaciones adecuadas que permitan su correcta medición y fiscalización;

d) Llevarán un libro habilitado oficialmente con el movimiento de los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico, combustión y calefacción en general, en las mismas condiciones que las establecidas a ese respecto para los destiladores, debiendo asimismo presentar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes una planilla con el resumen del movimiento de alcoholes, según registro asentado en dicho libro durante el mes anterior.

Comunicación de llegada

223. — Los fraccionadores que reciban alcoholes desnaturalizados, deberán comunicar en el día la llegada de cada partida a la agencia o distrito de su jurisdicción y no podrán disponer del producto sin la previa verificación oficial del ingreso y toma de muestras de control pertinentes.

No obstante, si el alcohol es recibido a granel podrá ser trasvasado a los depósitos de recepción o almacenamiento, siempre que los mismos no contengan alcoholes correspondientes a otras partidas, debiendo procederse a la destrucción del instrumento fiscal que amparó su circulación.

Cuando el transporte se efectúe en vagones tanques y el destinatario no cuente con desvío directo, el trasvase a camiones tanques en la estación ferroviaria de destino se realizará con intervención fiscal, sin perjuicio de la verificación de ingreso y toma de muestras que correspondan en el local de fraccionamiento.

Condiciones para el expendio

224. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para uso doméstico, calefacción y combustión en general efectuarán sus expendios con las mismas condiciones y destinos establecidos para los destiladores en el punto 219 y siguientes de este capítulo.

Transferencias entre fraccionadores

225. — Las transferencias de alcoholes desnaturalizados entre fraccionadores deberán ser autorizadas por la dependencia de jurisdicción del remitente, la que extraerá muestras de control de cada partida y remitirá los antecedentes del caso a la de destino.

DISPOSICIONES COMUNES A
DESTILADORES Y FRACCIONADORES
DE ALCOHOL PARA USO DOMESTICO

Denuncia de la marca o designación comercial de envases de hasta 20 litros

226. — Los destiladores y los fraccionadores deberán denunciar la marca o designación comercial de los alcoholes desnaturalizados para uso doméstico, calefacción y combustión en general, a expender en envases de 1 a 20 litros, como así la capacidad de los envases que utilizarán a esos efectos.

Anotaciones en el libro habilitado

227. — Los destiladores y los fraccionadores deberán anotar en sus libros habilitados, nombre y domicilio del comprador de sus alcoholes y capacidad de los envases en los cuales son expendidos, salvo las ventas efectuadas directamente a consumidores.

Esos responsables dejarán asimismo constancia en sus libros de los datos referentes a los instrumentos fiscales que legalizan la circulación de los envases que expenden.

COMERCIANTES MINORISTAS

Exención de inscripción.

228. — Los que requieran alcoholes desnaturalizados de uso doméstico, calefacción y combustión en general para su venta directa al público en envases de hasta 20 litros de capacidad, serán considerados como "minoristas" y no requerirán inscripción, pero deberán mantener dichos envases originarios con sus instrumentos fiscales adheridos.

ALCOHOL USO EXTERNO
MEDICAMENTOSO

Inscripción. Requisitos.

229. — Los responsables que deseen recibir y fraccionar alcoholes desnaturalizados para usos externos medicamentosos, deberán obtener una inscripción especial como "fraccionadores de alcoholes desnaturalizados uso externo medicamentoso", cumpliendo los requisitos del punto 3 de las "Disposiciones Generales". El movimiento de sus alcoholes será registrado en un libro oficialmente habilitado al efecto.

Para recibir alcoholes a granel deberán poseer instalaciones adecuadas que permitan su correcta medición y fiscalización.

Exención de inscripción si están inscriptos como fraccionadores de alcohol desnaturalizado uso doméstico.

230. — Los inscriptos como fraccionadores de alcoholes desnaturalizados para uso externo medicamentoso no necesitarán de la inscripción especial a que se refiere el punto anterior, pero deberá habilitarse un libro especial para asentar el movimiento de los alcoholes desnaturalizados para hospitales. Estos alcoholes deben depositarse separadamente de los de uso doméstico.

Salida de destilería. Envases.

231. — Los alcoholes desnaturalizados para uso externo medicamentoso saldrán de destilería únicamente con los siguientes destinos y condiciones:

a) A fraccionadores especialmente inscriptos o autorizados al efecto, en envases de 100 a 800 litros de capacidad o a granel;

b) A usuarios inscriptos, en envases de 20 litros y demás múltiplos de 10 hasta 100 o en envases de 100 a 800 litros.

En todos los casos los envases llevarán adherida una faja con la atestación en letras bien visibles "Alcohol desnaturalizado para uso externo medicamentoso".

Expendio por fraccionadores.

232. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para uso externo medicamentoso sólo podrán destinar sus alcoholes para proveer las necesidades de los usuarios inscriptos, acondicionados en la forma establecida en el inciso b) del artículo anterior.

Planilla mensual.

233. — Los fraccionadores de alcohol desnaturalizado para uso externo medicamentoso presentarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, una planilla con el resumen del movimiento de sus alcoholes durante el mes anterior, según el registro de sus libros habilitados.

FRACCIONAMIENTO
DISPOSICIONES COMUNES

Normas comunes para los fraccionamientos.

234. — Para los fraccionamientos de alcoholes desnaturalizados serán de aplicación en lo pertinente las normas relacionadas con los fraccionamientos de alcoholes puros.

ADQUISICION DE ALCOHOLES PARA USO EXTERNO MEDICAMENTOSO

Inscripción.

235. — Las instituciones o establecimientos que deseen adquirir alcoholes desnaturalizados para usos externos medicamentosos deberán inscribirse en un registro de usuarios de los mismos.

La inscripción será solicitada por la propia institución o establecimiento, salvo que dependan administrativamente de otra entidad central, en cuyo caso la inscripción se acordará a nombre de esta última.

Universidades.

236. — A los efectos de la inscripción mencionada en el artículo anterior, considéranse "Universidades" las instituciones oficiales que imparten enseñanza universitaria, quedando establecido que la franquicia no alcanza al consumo de los colegios o escuelas de enseñanza secundaria, primaria o especial, aunque dependan de una universidad.

Hospitales

237. — Considéranse "Hospitales" los establecimientos abiertos al servicio público, destinados tanto a la asistencia médica de enfermos internados en los mismos, como aquellos consultorios externos y salas de primeros auxilios, que dependan administrativamente de la Nación, las provincias, las municipalidades, de las entidades mutualistas comprendidas en las disposiciones del Decreto Nº 24.499|45, ratificado por Ley 12.921, de las asociaciones profesionales obreras reconocidas por el Ministerio de Trabajo, de las entidades privadas de obra social organizadas por ley o reconocidas en tal carácter por el Poder Ejecutivo, y de las demás instituciones privadas que presten servicios gratuitos.

Instituciones privadas. Definición. Franquicias

238. — Las instituciones privadas, citadas en el último párrafo del artículo anterior, son aquellas que poseen establecimientos hospitalarios o servicios asistenciales en consultorios externos abiertos al público con prestación de servicios generales gratuitos.

Requisitos para inscribirse

239. — Los establecimientos a que se refieren los artículos anteriores, al solicitar su inscripción acompañarán, cuando proceda, sus estatutos, reglamentos, última memoria y una declaración del número de camas instaladas según la clasificación del artículo 241, del número de enfermos atendidos gratuitamente en el año anterior, discriminando los correspondientes a los consultorios externos.

Las entidades mutualistas, las asociaciones profesionales obreras reconocidas por el Ministerio de Trabajo y las entidades privadas de obra social organizadas por ley o reconocidas en tal carácter por el Poder Ejecutivo, presentarán, al solicitar su inscripción, la documentación que acredite su condición de tal.

Las instituciones privadas deberán acreditar su inscripción ante las autoridades sanitarias a cuya vigilancia se encuentren sometidas.

Cuota de alcohol por establecimiento. Base

240. — La cuota máxima anual para cada establecimiento asistencial se fijará a base del número de camas destinadas a enfermos internados, instaladas con carácter permanente y la cantidad de enfermos externos atendidos gratuitamente.

Las camas se clasificarán en tres categorías, según la clase de enfermos que están destinadas: cirugía, clínica y crónicos.

En los establecimientos que reciban pensionistas no se computarán las camas destinadas a enfermos pagos.

Discriminación de la cuota

241. — Sobre las bases establecidas en el punto anterior, se asignarán como máximo a los establecimientos que tengan enfermos internados las siguientes cantidades anuales de alcohol en total:

Por cada cama de cirugía	17 litros
Por cada cama de clínica	4,5 litros
Por cada cama de crónicos	1,5 litros

Cuando por alguna circunstancia especial no sea posible clasificarse por separado las camas de cirugía de las de clínica, se asignarán 7 litros por cada cama del conjunto.

Cuando las instituciones interesadas demuestren que las cuotas asignadas no satisfacen sus necesidades atento a las características del servicio podrán solicitar su ampliación, la que será sometida a consideración de la Región respectiva.

Casos de excepción

242. — Cuando se trate de grandes reparticiones del Estado con funciones sanitarias y no ser posible determinar directamente la cantidad de enfermos para asignar la cuota de alcohol establecida por el artículo 241, podrá fijarse por la Región respectiva una cantidad adecuada.

Universidades. Museos de historia natural y laboratorios oficiales

243. — Las cantidades a acordar a las universidades para los servicios hospitalarios que tengan a su cargo, se regirán por los artículos anteriores. La provisión de alcohol a las mismas instituciones con fines de enseñanza, a los laboratorios oficiales y a los museos de historia natural, se fijará de acuerdo con sus necesidades.

Modificaciones de las bases de adjudicación de alcohol

244. — Todos los establecimientos e instituciones comprendidos en las franquicial y exenciones impositivas, deberán comunicar de inmediato cualquier modificación que pudiera afectar las bases tenidas en cuenta para la fijación de las cuotas de alcohol.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor César Morón.

RESOLUCION
Nº 1.504 (I. I.)
Bs. As., 18|1|73.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 20.046 ha sido modificado el régimen fiscal de los artículos de tocador.

Que en consecuencia es necesario dictar normas que contemplen las situaciones que origina el cambio, debiéndose considerar las existencias de productos que en poder de los nuevos responsables a la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, se hubiere producido el hecho imponible por el régimen anterior.

Por ello en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968 y sus modificaciones).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Los fabricantes, importadores, fraccionadores y acondicionadores de artículos de tocador que por imperio de las modificaciones introducidas por la Ley Nº 20.046 en el artículo 80, sustituido por el 72 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, resultan ser responsables del gravamen indicado en el rubro, deberán inscribirse antes del día 10 de febrero próximo, utilizando a tal fin el formulario 5162|F o el Nº 151, según corresponda.

2º — Los fraccionadores o acondicionadores que a la cero (0) hora del día 19 de enero de 1973 tengan en su poder productos por los que ya se hubiere producido el hecho imponible, de acuerdo con el régimen vigente hasta el día anterior a dicha fecha, deberán presentar antes del 31 de enero próximo, un detalle de esas existencias con indicación del nombre y domicilio del proveedor y fecha de adquisición.

3º — Los expendios de productos fraccionados y|o acondicionados que procedan de las existencias declaradas de acuerdo con el artículo precedente, se incluirán en las declaraciones juradas que correspondan al período del expendio, y se descontarán del monto imponible.

4º — El detalle requerido por la presente tendrá carácter de declaración jurada y los productos no incluidos en el mismo, tributarán el impuesto correspondiente de acuerdo con las nuevas disposiciones legales.

5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor César Morón.

RESOLUCION
Nº 1.506 (I.)
Bs. As., 18|1|73

VISTO Y CONSIDERANDO que la Ley Nº 20.046 por su artículo 10, punto 23, modifica a partir de la cero (0) hora del día 19 de enero de 1973 las tasas del impuesto interno a las bebidas alcohólicas, y siendo necesario establecer las normas a que deberán ajustarse los responsables de ese gravamen, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — A partir de la cero (0) hora del día 19 de enero de 1973 y hasta tanto se disponga de los valores fiscales ajustados a las prescripciones de la Ley Nº 20.046, los responsables del gravamen establecido por el artículo 53 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, quedan autorizados para expender los productos comprendidos en el mismo con los valores fiscales actualmente en uso, siendo de aplicación para el caso las normas dispuestas por las Resoluciones Generales Nros. 1179, 1200, 1322 y 1353.

2º — Por el remanente de valores fiscales —excluidos los impresos con las tasas de la Ley Nº 17.196 o anteriores— en poder de los responsables al cierre de sus operaciones del día 18 de enero de 1973, y cuyas utilizaciones hagan con posterioridad, podrá no efectuarse la sobreimpresión que dispone la Resolución General Nº 1179. La diferencia entre las nuevas tasas y las representadas por los valores fiscales que se vayan adhiriendo serán determinadas en el formulario número 7253|B que se presentará mensualmente con la declaración jurada respectiva, debiendo ser ingresada dentro del quinto mes siguiente al del expendio, mediante depósito en la cuenta "Impuestos Internos Nacionales" a la orden de esta Dirección, y comunicando su pago en el formulario Nº 7248 (nuevo modelo).

Dicho formulario se presentará por cada establecimiento inscripto, ante la dependencia que corresponda a su jurisdicción.

3º — El responsable que optare por hacer la sobreimpresión en los valores del referido remanente en su poder, deberá comunicar mediante nota a la oficina expendedora de valores de su jurisdicción, el nombre y dirección de la imprenta donde se efectuarán las sobreimpresiones, como así también el término durante el cual los instrumentos permanecerán en ella, a efectos de ejercitar el contralor pertinente.

4º — Cuando entre el citado remanente de valores fiscales hubiere estampillas impresas con tasas de la Ley Nº 17.196, éstas no podrán ser utilizadas y deberán ser devueltas al presentarse la declaración jurada de las operaciones del mes de enero de 1973, solicitando al mismo tiempo la devolución o acreditación del importe correspondiente. Esta devolución no estará sujeta a la tasa retributiva establecida en el artículo 12 de la Reglamentación General de la Ley de Impuestos Internos.

5º — La acreditación de impuesto que se solicite en las condiciones previstas en el artículo 37, inciso a) de las Disposiciones Generales de las Normas Complementarias de Impuestos Internos (Resolución General Nº 991), se acordará únicamente por el importe de los valores fiscales adheridos a la mercadería que reingrese a fábrica, salvo que los responsables justifiquen fehacientemente que su expendio se produjo durante la vigencia de la Ley Nº 20.046 y que fue satisfecho totalmente el impuesto establecido en la misma.

6º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor César Morón

RESOLUCION
Nº 1.505 (I. I.)
Bs. As., 18|1|73

VISTO:

Que por Ley Nº 20.046 ha sido transferido al título II de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1968 y sus modificaciones) el régimen fiscal sobre las primas de seguros, y

CONSIDERANDO:

Que las normas en vigencia dictadas por esta Dirección General para el referido gravamen se adaptan al nuevo régimen al que queda incorporado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968 y sus modificaciones),

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

1º — Son de aplicación para el impuesto interno sobre las primas de seguros, incorporado como capítulo V del título II de la ley de la materia, los artículos 1º al 13 del capítulo "Seguros" las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos (Resolución General número 991 (I. I.).

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor César Morón.

RESOLUCION
Nº 1.503 (I. I.)
Bs. As., 18|1|73.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 20.046 fue transferido al Título I de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1968 y sus modificaciones) el régimen fiscal a las cubiertas.

Que en consecuencia, se hace necesario dictar las normas complementarias a que han de ajustarse los responsables del gravamen.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 7º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968 y sus modificaciones).

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

Inscripción

1º — Los fabricantes e importadores de cubiertas y llantas de goma macizas, deberán inscribirse llenando al efecto los requisitos determinados en las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos - Disposiciones Generales (Resolución General Nº 991), en lo pertinente.

Asimismo, los fabricantes deberán registrar la mención de cada uno de los tipos de cubiertas y llantas de goma macizas que fabriquen, con especificación de pesos y características.

Los responsables que ya estuvieran inscriptos, completarán los requisitos faltantes y la habilitación de libros oficiales antes del 15 de febrero de 1973.

Libros - Cuentas

2º — Los fabricantes llevarán en el local registrado como fábrica, libros de modelo oficial, con asientos diarios del movimiento operado en la misma y con las siguientes cuentas:

a) Cubiertas

b) Llantas de Goma Macizas

en las que se anotarán como Entradas: las terminadas y listas para su expendio, consignándose la cantidad de unidades clasificadas por medidas, cantidades de telas y el peso promedio establecido en la tabla oficial por esta Dirección o en su defecto el peso real, según corresponda. Las Salidas se darán por "expendio", "exportación", etc., con mención de la numeración de los instrumentos fiscales adheridos para el caso de los expendios y de la documentación oficial pertinente para los demás casos autorizados.

Las cubiertas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la ley están exentas de impuestos, se registrarán por separado.

c) De Instrumentos Fiscales

en la que se consignará como Entradas: los recibidos de la Dirección discriminados por color de viñeta y numeración en orden correlativo y como Salidas los empleados, conservando igualmente la numeración correlativa.

Libros Auxiliares: Podrá autorizarse la habilitación de libros auxiliares cuando razones de control así lo aconsejen o a pedido de parte si resulta justificado, para consignar el detalle de las operaciones, siempre que guarden relación con el modelo oficial. El resumen del movimiento diario de cada cuenta que se registre en los libros auxiliares se trasladará al libro oficial principal en un asiento global.

Tanto los libros de modelo oficial como los auxiliares, serán habilitados por las respectivas dependencias de esta Dirección General, antes de su utilización y serán de aplicación para los mismos, lo dispuesto en los artículos 21 al 26 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos - Disposiciones Generales (Resolución General Nº 991).

3º — Las cuentas de los libros oficiales serán iniciadas con las existencias en fábrica de cubiertas y llantas de goma macizas, terminadas a la hora cero (0) del día 19 de enero de 1973 y de instrumentos fiscales no adheridos en poder de los responsables en dicho momento.

Si entre dichas existencias hubieren productos con instrumentos de control adheridos, deberán asimismo ser registrados en dichas cuentas, tanto en la de "cubiertas y llantas de goma macizas" como en la de "instrumentos fiscales", haciendo simultáneamente el descargo correspondiente en la salida de esta última cuenta y dejándose constancia de ello en "observaciones".

Al finalizar cada mes calendario, se cerrarán las referidas cuentas estableciéndose los respectivos saldos, para ser nuevamente abiertas al día siguiente de labor de fábrica, con indicación de dichas existencias.

Estampillado

4º — Las cubiertas una vez estampilladas serán descargadas como expendidas.

Declaración Jurada

5º — La declaración jurada por cada período fiscal, que abarca el mes calendario, será presentada dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente. La presentación se hará en original y duplicado —este último para ser enviado a la Dirección Nacional de Vialidad— empleándose a tal fin los formularios actualmente en uso hasta tanto se habiliten nuevos modelos.

Importación

6º — Los importadores, previo al despacho a plaza de cubiertas y llantas de goma macizas, deberán solicitar a esta Dirección General la correspondiente intervención, siendo de aplicación para el caso las normas pertinentes de las "Disposiciones Generales" de la Resolución General Nº 991 (I. I.).

Facturas Comerciales Enunciadas

7º — Los fabricantes e Importadores deberán consignar obligatoriamente en sus facturas o remitos los siguientes enunciados: nombre y apellido —o razón social— del vendedor y comprador y sus respectivos domicilios; cantidad de cubiertas y de llantas de goma macizas, marca, medidas, peso y numeración de las cubiertas y color y número de las fajas fiscales adheridas.

En las mismas condiciones facturarán o extenderán sus remitos los concesionarios, distribuidores o mayoristas aunque las ventas las efectúen directamente a los usuarios.

Cuando se trate de venta de cubiertas exentas, se extenderá factura por separado en las condiciones pertinentes citadas anteriormente y se hará constar con caracteres bien visibles la leyenda "exentas de impuestos".

Libros y Declaraciones Juradas

8º — Apruébanse los facsímiles de libros que deberán confeccionar los responsables, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 22 de las "Disposiciones Generales" de la Resolución General Nº 991 (I.I.)

Disposiciones Transitorias

9º — Las cubiertas y llantas de goma macizas que a la hora cero (0) del día 19 de enero de 1973 se encuentren fuera de fábrica y no hayan tributado sus impuestos por no haberse producido el hecho imponible, deberán ser declaradas por los responsables antes del día 10 de febrero de 1973, indicándose lugar en que se encuentran, cantidad de unidades, medidas, cantidad de telas, numeración, bandas, numeración de los instrumentos fiscales y peso promedio fijado por la Dirección General, o en su defecto por sus pesos reales, determinándose en la misma declaración los impuestos a abonar.

El pago de los impuestos resultantes de la existencia fuera de fábrica referida precedentemente será en la forma que se disponga oportunamente de acuerdo con las normas reglamentarias que se dicten al respecto.

10. — A opción del responsable podrá reingresarse a la fábrica las cubiertas y llantas de goma macizas referidas en el artículo precedente, parcial o totalmente, lo que deberá también ser indicado en la mencionada declaración. Por las unidades que se opte al reingreso, éste deberá cumplirse dentro de los diez (10) días hábiles de la denuncia y comunicarse de inmediato para ser verificadas por personal fiscal e ingresadas en los libros oficiales, quedando así incorporadas a las existencias de fábrica.

Si dentro del quinto día hábil posterior a la recepción oficializada de la presentación aludida no hubieren concurrido los agentes fiscales, la incorporación y asientos respectivos serán efectuados por el responsable.

Las mencionadas comunicaciones tendrán carácter de declaración jurada y serán presentadas por los responsables en la dependencia de esta Dirección General que corresponda según el domicilio de la fábrica.

11. — La omisión de la denuncia de los productos gravados en las condiciones referidas en el artículo 10 y dentro del plazo fijado, hará perder la opción del reingreso a fábrica, correspondiendo en ese caso el ingreso total de los impuestos, más los recargos correspondientes.

12. — Autorízase la continuación del uso de los instrumentos fiscales para cubiertas de bandas blancas hasta su agotamiento.

13. — Por el mes de enero de 1973 se presentarán dos declaraciones juradas, una por las operaciones realizadas desde el día 1º al 18 y otra desde el 19 al 31, inclusive.

14. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor César Morón.

MODELOS FACSIMILARES DE LIBROS DE REGISTROS

CUBIERTAS Y LLANTAS DE GOMA MACIZAS

ENTRADAS (Producción y Reingresos en Fabrica)

Fecha	Concepto y documentación pertinente	Cantidad	Serie o Código	Numeración	Telas	PESO		OBSERVACIONES
						Por unidad	Total	

SALIDAS

Fecha	Concepto y documentación pertinente	Cantidad	Serie o Código	Numeración	Telas	PESO		OBSERVACIONES
						Por unidad		

LIBRO DE MOVIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CONTROL PARA CUBIERTAS Y LLANTAS DE GOMA MACIZAS

ENTRADAS

Fecha	Concepto	Cantidad	Numeración	Serie	OBSERVACIONES

SALIDAS

Fecha	Concepto	Cantidad	Numeración	Serie	OBSERVACIONES

Ministerio de Comercio

ABASTECIMIENTO

Huevos.

Autorízase un llamado a concurso de precios.

RESOLUCION
Nº 762

Bs. As., 16/1/73

VISTO lo informado por la Subsecretaría de Comercio Interior, y

CONSIDERANDO:

Que el importante excedente de huevos de la temporada anterior, sumada a la producción de la presente ha determinado que la oferta sea superior a la demanda, razón por la cual los productores están percibiendo precios no retributivos.

Que por la naturaleza de la explotación avícola, como por los vastos sectores que se ven afectados por esa situación, el Estado ha venido adoptando una serie de medidas ten[illegible] a evitar una crisis que repercutiría negativamente en la economía general del sector.

Que es conveniente, en consecuencia, complementar esos recaudos con la adquisición, por el Estado, de una parte de esa producción, con el propósito de regularizar el mercado.

Que CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), dependiente de este Ministerio, tiene como misión, realizar las operaciones comerciales que se le encomienden, para conveniencia del abastecimiento y/o regulación del mercado, por lo que se estima necesario disponer su intervención.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1051/72,

EL MINISTRO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Autorízase a CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) para llamar a concurso de precios, con fecha de apertura el 8 de febrero de 1973 a las diez horas, para la adquisición de hasta doscientos mil (200.000) cajones de huevos de treinta (30) docenas cada uno.

2º — La adquisición comprenderá, indistintamente: a) huevo fresco, en cuyo caso no deberá ser inferior al grado C, determinado en el punto 22.2.3. del Capítulo XXII del Reglamento de Inspección de Productos, Subproductos y Derivados de Origen Animal, aprobado por el Decreto Nº 4238/68, b) huevo conservado, no inferior al Grado II, establecido en el punto 22.5.5. del Reglamento citado.

3º — La empresa estatal adquirente adoptará los recaudos para la conservación del producto y el destino final del mismo será oportunamente resuelto por este Ministerio.

4º — CIFEN (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) efectuará la más amplia difusión del presente concurso, y remitirá las invitaciones pertinentes a los distintos sectores interesados.

5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Asociación Empleados de Comercio de Zapala (Neuquén).

Personería gremial.

RESOLUCION
Nº 186

Bs. As., 15/5/72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por la Asociación Empleados de Comercio de Zapala, de la provincia de Neuquén, en el expediente Nº 451.899/68; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, ya sea establecimiento particular, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio, y sus leyes complementarias o entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme a sus definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en Departamento de Zapala: Localidades de Ramón M. Castro, Zapala y Mariano Moreno; Departamento de Picunches: Las localidades de Las Lajas y Bajada del Agrio; Departamento de Loncopué: Localidad de Loncopué; Departamento de Ñorquín: Localidades de El Huecú, El Cholar Copahue y Trolope; Departamento de Chos Malal: Localidades de Chos-Malal, Tricao-Malal, Buta-Ranquil y Barrancas; Departamento de Minas: Localidades de Varvarco, Las Ovejas y Andacollo; Departamento de Aluminé: Localidades de Aluminé, Quillen Moquehue y Rahue; Departamento de Catan-Lil; Localidades de Catan-Lil y Las Coloradas; Departamento de Huiliches: Localidades de Junín de los Andes; Departamento de Cullun-Curá: Localidades de Piedra del Aguila y Sañico; Departamento de Lacar: Localidad de San Martín de los Andes; Departamento de Los Lagos: Localidad de Villa La Angostura.

Que desde el 21 de noviembre de 1949, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas ciento cuarenta y tres (143) a fojas ciento cincuenta y cuatro vuelta (154 vta.) inclusive y otorgar personería gremial a la Asociación Empleados de Comercio de Zapala, con domicilio en la Av. Sarmiento 163, ciudad de Zapala, de la Provincia de Neuquén, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, ya sea establecimiento particular, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme a su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en el Departamento de Zapala: Localidades de Ramón M. Castro, Zapala y Mariano Moreno; Departamento de Picunches: Localidades de Las Lajas y Bajada del Agrio; Departamento de Loncopué: Localidad de Loncopué; Departamento de Ñorquín: Localidades de El Huecú, El Cholar, Copahue y Trolope; Departamento de Chos-Malal: Localidades de Chos-Malal, Tricao-Malal, Buta-Ranquil y Barrancas; Departamento de Minas; Localidades de Varvarco. Las Ovejas y Andacollo; Departamento de Aluminé: Localidades de Aluminé, Quillen, Moquehue y Rahue; Departamento de Catan-Lil: Localidades de Catan-Lil y Las Coloradas; Departamento de Huiliches: Localidad de Junín de los Andes; Departamento de Cullun-Curá: Localidades de Piedra de Aguila y Sañicó; Departamento de Lacar: Localidad de San Martín de los Andes; Departamento de Los Lagos: Localidad de Villa La Angostura.

Art. 2º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto de la Asociación Empleados de Comercio de Zapala, de la Provincia de Neuquén, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

Denominación, Domicilio, Zona de Influencia, Objeto y Fines

Artículo 1º. — Denomínase "Asociación Empleados de Comercio de Zapala", Provincia del Neuquén, a la organización profesional de trabajadores fundada el veintiuno de noviembre del año mil novecientos cuarenta y nueve. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexto, raza, credo político o religioso, que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, ya sea establecimiento particular, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme a su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º. — La organización tiene como domicilio legal la Ciudad de Zapala, funcionando en el local de la calle Avenida Sarmiento número ciento sesenta y tres.

Art. 3º. — La zona de influencia de la entidad es la siguiente: Departamento de Zapala; Localidades de Ramón M. Castro, Zapala y Mariano Moreno; Departamento de Picunches: Localidades de Las Lajas y Baja del Agrio; Departamento de Looncoopué: Localidad de Loncopué; Departamento de Ñorquín: Localidades de E. Huecú, El Cholar, Copahue y Trolope; Departamento de Cos-Malal: Localidades de Chos-Malal, Tricao-Malal, Buta-Ranqui. y Barrancas Departamento de Minas: Localidades de Varvarco, Las Ovejas y Andacollo; Departamento de Aluminé: Localidades de Aluminé, Quilen, Moquenue y Rahe; Departamento de Catan-Lil: Localidades de Catan-Lil y las Coloradas; Departamentos de Huilches: Localidades de Junín de los Andes; Departamento de Collun Curá: Localidades de Piedra del Aguila y Sañico; Departamento de Lacar; Localidad de San Martín de los Andes; Departamento de Los Lagos: Localidad de Villa La Angostura.

Art. 4º. — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suya la declaración de principios y estatutos de la misma.

Art. 5º. — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;
b) Colaborar con los medios a su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;
c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;
d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el artículo primero en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales, poderes públicos, administración de justicia y toda repartición del estado o ante particulares;
e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios colectivos, siempre que con ello no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina;
f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines;
g) Organizar, promover la organización o formación de cooperativas de producción, consumo, crédito y viviendas;
h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados;
i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual;
j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles necesarios al cumplimiento de esta finalidad;
k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad.
l) Prestar apoyo material y moral a los integrantes del gremio, cuando por su actividad sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos, libertades;
ll) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural;
m) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro, y en general, todo lo que no sea prohibido por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Asociados

Art. 6º. — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sea en establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan directa o indirectamente en actos de comercio, conforme con su definición legal y los empleados de comercio jubilados. El aspirante deberá presentar debidamente cumplimentada su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, lugar donde trabaja, con fecha de ingreso y tareas que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta días posteriores a su presentación, transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento en los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores; si la Comisión Directiva, resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Derechos de los Asociados:

Art. 7º — El socio que está al día en el pago de la cuota social, gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto, el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que las regulen. Se entiende "estar al día el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 8º. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban de prestar servicio militar, los que están ausentes del trabajo por enfermedad o accidente una vez que dejan de percibir salarios establecidos por ley, quedan exentos de pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociado, excepto el ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 9º. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado siempre que tenga pago la mensualidad correspondiente a la fecha que se presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelto dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado se considerará automáticamente aceptada.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causa justificada, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad su solicitud con arreglo a las condiciones de los que ingresan por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraba en la filial de procedencia.

Obligaciones:

Art. 11. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las Convenciones Colectivas o individuales o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen de Disciplina:

Art. 12. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 13. —

A) Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiera falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B) Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar aptitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueron dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado inciso a) la medida será tomada por la Comisión Directiva.

Para lo previsto, en el apartado b) será el mismo órgano el facultado para imponerla, por un tiempo no mayor de noventa días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargo electivo, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera Asamblea del gremio.

En el supuesto que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la Asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una Asamblea de Delegados, en la que solamente tendrá voz.

La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 14. — El socio expulsado no podrá reingresar sin que haya transcurrido por lo menos dos años desde la fecha de su expulsión y en las condiciones de los que ingresan por primera vez. — No obstante, aún después de transcurrido ese plazo, la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado si considera que los intereses de la institución así lo aconsejan, con la obligación de dar cuenta de ese rechazo a la primera Asamblea General Ordinaria. — El socio expulsado dos veces no podrá reingresar más a la institución.

Del Capital Social

Art. 15. — El patrimonio de la institución, estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltos por Asambleas conformes a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos o intereses;

c) Por las donaciones, legados y aportes no prohibidos conforme al régimen legal vigente.

Art. 16. — Los depósitos por recaudaciones se efectuarán a la orden de la entidad, en Bancos Nacionales o Provinciales, en acuerdo a las leyes vigentes, con la denominación "Asociación Empleados de Comercio de Zapala" orden Presidente, Secretario, Tesorero. — El depósito y retiro de fondos, podrá hacerse con la firma de uno solo en el primer caso, y con la de dos firmas en el segundo.

Art. 17. — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 18. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma para gastos corrientes que obrará en poder del Tesorero.

Art. 19. — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 20. — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada. — Libro de Inventario, Libro de Caja, Libro Diario, Libro Mayor, Registro de Afiliados, Registro de Aportes de Empresarios, Registro de Aportes de los Trabajadores, Registro de Actas de Asambleas, Libro de Actas de Comisión Directiva, y proporcionará los elementos e informes que le requieran la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 21. — El ejercicio económico financiero es anual, el cual comprenderá desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre. — De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañado con los Cuadros de Pérdidas y Ganancias, movimientos de fondos y asociados, serán sometidos a la Asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo, y comunicándose a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio dentro y/o fuera del local sindical para su pronta publicidad.

Art. 22. — La cuota social será fijada o modificada por Asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

Art. 23. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a ingresar el patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina y, en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

De la Dirección y Administración

Art. 24. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta por seis miembros titulares a saber: Un Presidente, un Secretario, un Secretario de Actas, un Tesorero y dos Vocales titulares. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario en que se eligen los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los que durarán un año en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista por el período a cumplir. — Asimismo serán elegidos en Asamblea General Ordinaria un Revisor de Cuentas titular y un Suplente, y su mandato durará el mismo período que los titulares, siendo la elección a simple mayoría de votos de los asambleístas.

Art. 26. — Los cargos de miembros titular o suplente de la Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas, serán incompatibles.

Art 27. — Para ser miembros de la Comisión Directiva, miembro revisor de cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad e instruido;

b) Tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección, no menor de dos años;

c) La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos nativos o por opción. — Del resto de dichos cargos la mitad, como mínimo deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados. — Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de cinco años;

d) No estar concursado por la Justicia.

Art. 28. — La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del cincuenta y uno por ciento de los afiliados con derecho a voto;

b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;

c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, se pondrá ello en conocimiento del Ministerio de Trabajo a los efectos de lo dispuesto por la reglamentación de la Ley de Asociaciones Profesionales.

Art. 29. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinarias cada vez que lo disponga el presidente o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 30. — La Comisión Directiva podrá deliberar con cuatro de sus miembros por lo menos siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en la reunión.

Art. 31. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente por otro cargo la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 32. — Para reveer una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 33. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, sin causa justificada será considerado como dimitente.

Art. 34. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 28º, citando a los suplentes para remplazar a los titulares que se consideren dimitentes.

Art. 35. — En caso necesario para la institución, la Comisión Directiva podrá resolver rentar a los asociados y jubilados en el número que sea necesario para el buen funcionamiento y resguardo de los intereses y cumplimiento de las leyes vigentes en beneficio de los asociados. En ningún caso se podrá rentar a los miembros de la Comisión Directiva.

Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 36. — Son funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la Asociación, cumpliendo y hacer cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento de la organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los integrantes de la Comisión en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas las clases de bienes, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base a cálculos de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la Asociación, ni la letra y espíritu de este estatuto no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación, así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Elevar a la Asamblea Ordinaria la Memoria, Inventario y Balance General, juntamente con el Cuadro de Pérdidas y Ganancias, movimiento de fondos de asociados correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación y por intermedio de su publicación;

i) Convocar a Asamblea Ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso lo siguiente:

1) Elección de un Presidente y dos Secretarios;
2) Lectura del acta anterior;
3) Memoria y Balance;
4) Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5) Apelación de los socios y pedidos de reingresos;
6) Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7) Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta;

j) Convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el diez por ciento de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta treinta días las Asambleas Ordinarias cuando existan fundamentos para ello con cargo de informar de la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medidas disciplinarias que se adopten.

Art. 37. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en su cargo por faltas que afecten a su persona o las de la Asociación, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva.

La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima Asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan su descargo.

Del Presidente

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;

c) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario;

d) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

e) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

f) Firmar juntamente con el Tesorero los cheques para el retiro de fondos y todas las operaciones que se refieren en los artículos 16º y 17º, así como también la Memoria y Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Secretario

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Refrendar las actas de las reuniones de Comisión Directiva juntamente con el Presidente y el Secretario de Actas, como así la correspondencia oficial, convocatorias, órdenes de pago y demás documentos que suscriba el Presidente, ya sean públicos o privados;

b) Llevar el registro de socios, custodiar el archivo, ficheros, sellos y demás documentos de la Asociación.

Del Secretario de Actas

Art. 40. — Son deberes y atribuciones:

a) Asistir a todas las reuniones de Comisión Directiva tomando razón del debate de la cesión, y confeccionar el acta correspondiente, refrendándola juntamente con el Presidente y Secretario;

b) Colaborar con la parte administrativa.

Del Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente de ella;

b) Disponer el pago autorizado por la Comisión Directiva de los gastos, firmar los cheques juntamente con el Presidente;

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo;

d) Firmar los recibos y preparar el balance;

e) Presentar en forma trimestral a la sesión de Comisión Directiva un balance informativo de lo acontecido en ese período.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se los nombre;

c) Colaborar con los demás integrantes de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

De los Revisores de Cuentas

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueos de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;

b) Controlar y fiscalizar la percepción e inversión de los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 45. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas en cualquier momento que éstos lo soliciten los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De las Asambleas

Art. 46. — Las asambleas ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario o lo soliciten el diez por ciento como mínimo de los socios no morosos, realizándose la primera dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social.

Art. 47. — La convocatoria a asamblea ordinaria se efectuará de acuerdo al artículo 46, y las extraordinarias con no menos de treinta días, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez días de anticipación en forma clara y concisa, día, lugar y hora, como asimismo, el orden del día a considerar.

Art. 48. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los puntos establecidos en el orden del día, y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva y soliciten los asociados.

Art. 49. — Las asambleas se constituirán a la hora establecida en la convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no obtenerse quórum, una hora más tarde se sesionará con cualquier número de socios presentes.

Art. 50. — Las resoluciones de asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarias a estos estatutos, a las leyes, decretos y ordenanzas de autoridades, nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la Asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 51. — En las asambleas, los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que presida las reuniones, las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo de acuerdo a normas legales vigentes.

Art. 52. — La presidencia no permitirá en asambleas discusiones ajenas a cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 53. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia se declare libre el debate. En ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 54. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 55. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán intervenir en la aprobación de la memoria, balance e inventario general ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 56. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reformas de estatutos, reglamentos internos y revocatorias de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de cuotas mensual o contribuciones especiales o extraordinarias:
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea.

Art. 57. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos.

Art. 58. — El Presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio cuando lo soliciten la mayoría de los asociados.

Art. 59. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra autorizada por la Presidencia, formule proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 60. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea mientras no se toma una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 61. — Son cuestiones de orden las que subsisten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivos de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el Presidente haga respetar reglas de la asamblea. Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase a la orden del día.

Art. 62. — Son mociones previas.

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 63. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discución y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 64. — Si un asambleísta se opone al retiro o la lectura de documentos se votara sin discusión previa si se permite el retiro de la lectura.

Art. 65. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al Presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 66. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 67. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 56, incisos c, d, y e, requieren para su aprobación el voto favorable de los dos tercios de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 68. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan quince afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a preservar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco miembros para que juntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales ad hoc y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible y en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 23.

De las Elecciones

Art. 69. — Las elecciones se efectuarán cada año en la fecha fijada por la asamblea general ordinaria y con no menos de treinta días de anticipación a su realización. La Junta Electoral integrada como mínimo por tres miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados:

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto este que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 70. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una anticipación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Este deberá ser fijado con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y constituir en la fecha que fuera necesario las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con requisitos de las normas legales vigentes.

Art. 71. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 27.

Art. 72. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de diez días de anticipación a la Junta Electoral y propuesta por quince asociados con más de un año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observada por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta días, con el mismo padrón electoral.

Art. 73. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quien la presidirá. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar Presidente de Mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 74. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la Mesa y los Fiscales que lo deseen hacer. Deberá instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que se aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota

Art. 75. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 76. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor cantidad de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días subsiguientes.

Art. 77. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro entrante que lo reemplace todos los elementos que posee, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor mejor desempeño. De lo actuado en esa oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

Art. 78. — Los Delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada a ese efecto y a los fines de dar el mandato que corresponda al Delegado que resulte elegido. En la citada asamblea, se tratará previamente el orden del día a la convocatoria de la Confederación, en base a esa consideración se dará mandato y de inmediato se elegirá el Delegado, por mayoría de votos en forma secreta y directa, el que representará a la entidad.

De los Conflictos

Art. 79. — Las huelgas y|o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y ley, y la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito, tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial corresponderá resolverlo por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, en un todo de acuerdo a las leyes y normas legales vigentes, mediante voto secreto y directo de los afiliados siendo necesarias las dos terceras partes de los asistentes.

De la gravitación e influencia de los problemas Sociales

Art. 80. — La Asociación Empleados de Comercio de Zapala no limitará su acción al campo puramente corporativo, sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de sus aspiraciones. En ningún caso, para el logro de estos fines podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 81. — Ningún miembro de la Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal, bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por la violación de este estatuto.

De las Reformas de Estatutos

Art. 82. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto, siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los tercios de asambleístas presentes.

Disposición Transitoria

Art. 83. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto, fueran exigidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Trabajo, conforme con la ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad (Mendoza).

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 140
Bs. As., 24|4|72
Bs. As., 8|5|72

VISTO la solicitud de personería gremial presentada por el Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, de la provincia de Mendoza, en el expediente Nº 106.852|64; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen como técnicos universitarios, técnicos no universitarios, administrativos, obreros y maestranza y personal de servicio, ya sean efectivos, eventuales o contratados en la Dirección Provincial de Vialidad — Mendoza; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Que desde el 20 de febrero de 1944, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 46 "33", existen la Unión del Personal Civil de la Nación y la Asociación Trabajadores del Estado, pero al respecto cabe destacarse que la primera no posee afiliados cotizantes de la especialidad de la ocurrente y la segunda posee un caudal societario menor que la entidad peticionante.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas 46 "4/23" inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en la Avenida San Martín 2338, ciudad de Mendoza, de la provincia de Mendoza, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todas las personas que se desempeñen como técnicos universitarios, técnicos no universitarios, administrativos, obreros y maestranza y personal de servicio, ya sean efectivos, eventuales o contratados en la Dirección Provincial de Vialidad - Mendoza; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Excluir de la personería gremial de la Unión del Personal Civil de la Nación y de la Asociación Trabajadores del Estado, al personal agrupado por el Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dentro de la zona de actuación reconocida a esta última organización.

Art. 3º — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y la inscripción de la mencionada entidad en el registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notificar a la Unión del Personal Civil de la Nación y a la Asociación Trabajadores del Estado; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Agrupación, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, la entidad profesional de primer grado, constituida el veinte de

febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, República Argentina, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que se desempeñen como técnicos universitarios, técnicos no universitarios, administrativos, obreros y maestranza y personal de servicio, ya sean efectivos, eventuales o contratados en la Dirección Provincial de Vialidad - Mendoza, fijando su domicilio legal en la Avenida San Martín Nº 2338, de la ciudad de Mendoza, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral, material y profesional de sus asociados, fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, conferencias, publicaciones, escuelas técnicas y sindicales. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, comedores, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, campos de deportes, cooperativas y sociedades de consumo, crédito y vivienda, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asamblea;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Pr[illegible] la [illegible], comprensión y cons[illegible] entre los patrones o sus re[illegible]es y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la Ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la Institución estará formada por:

a) Cuota mensual de los asociados, (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos Oficiales que la Comisión Directiva establezca a nombre de organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los remplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la Administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la Asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos así como también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenad llevando los libros exigidos por el Art. 12º del Dto. Nº 2477/70 complementario de sus similar 969/66 y proporcionar los elementos e informes que lo requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y bal. general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a Asamblea para su aprobación debiéndose remitir copia debidamente firmada a la Secretaría de Estado de Trabajo dentro de los 5 días hábiles subsiguientes de su aprobación, rechazo u observación y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Estos requisitos se confeccionarán separadamente los de fondos sindicales y los de fondos asistenciales.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria. Si se pretendiera solicitar la retención especificada por el artículo 33º de la Ley 14.455, éstas serán fijadas por el voto directo y secreto de los asociados.

CAPITULO IV

De los Asociados - Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo no considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación al que pertenecen el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración. Si la misma es confirmada el trabajador podrá accionar ante la Justicia Laboral de Primera Instancia.

Habrá dos categorías de socios a saber:

Activos: Serán los que se desempeñen en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el gremio.

Jubilados: Serán los trabajadores en la pasividad jubilados o pensionados siempre que hubiesen obtenido el beneficio mediante la prestación de servicios durante los dos últimos años en la Dirección Provincial de Vialidad-Mendoza, y manifiesten por escrito el deseo de afiliarse como jubilado o cambiar de situación, es decir de socio activo a jubilado y presente la pertinente solicitud en un plazo no superior a noventa (90) días a contar desde el otorgamiento de la prestación previsional respectiva.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — Los socios "Activos" que estén al día en el pago de la cuota social mensual gozarán de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulan.

Los socios "Jubilados" que están al día en el pago de la cuota social anual, gozarán de la totalidad de los servicios asistenciales instituidos o a instituirse por el gremio, teniendo además derecho a voz en las asambleas, no así a voto ni a ser elector ni electo. También gozarán del uso de la sede de la Institución y todo cuanto posea el gremio en materia cultural y deportiva.

Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades para socios "activos", o no operase una demora mayor de tres meses a la fecha de pago de la cuota anual respecto a los socios "jubilados".

Todo afiliado podrá efectuar por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo, por más de dos (2) meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia a la Secretaría de Estado de Trabajo, a fin de que ésta, en uso de las facultades que le confiere el Art. 33 de la Ley Nº 14.455 adopte las medidas pertinentes y en su caso, comunique al empleador que no deberá seguir practicando las retenciones respectivas. Ello sin perjuicio del derecho del trabajador de accionar contra el empleador o la asociación profesional de trabajadores, para obtener el reintegro de lo retenido indebidamente.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que fija;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. — Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve haciéndose saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. — Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en función sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas;

C. — Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellas;
e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea o congreso del gremio convocado por la asociación, y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto.

En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados o congreso, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se trate de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea o congreso.

Art. 18. — Todo asociado expuesto, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa (90) días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1 — Un Secretario General.
2 — Un Prosecretario General.
3 — Un Secretario Gremial.
4 — Un Secretario de Actas.
5 — Un Prosecretario de Actas.
6 — Un Secretario Administrativo.
7 — Un Tesorero.
8 — Un Protesorero.
9 — Un Secretario de Cultura.
10 — Cinco Vocales Titulares.
11 — Cinco Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener una antigüedad como asociado en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años;
c) Saber leer y escribir;

La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerda y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados: el Secretario General por el Prosecretario General, el Secretario de Actas por el Prosecretario de Actas, y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comi-

siones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acorvo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, con sujeción al Art. 11º de este estatuto;

e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la Institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la Institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la Institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general, juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos de asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación. Debiendo además comunicar con treinta (30) días hábiles a la fecha de la asamblea o congreso que deba considerarlos, el respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades correspondientes a la Secretaría de Estado de Trabajo. Estos antecedentes se confeccionarán separadamente, los de carácter sindical de los social y asistencial;

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta, en cada caso, los siguientes puntos:
1. Elección de un asociado para presidir;
2. Lectura del acta anterior;
3. Memoria y balance;
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta;

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito, como mínimo, el cinco por ciento (5 o|o) de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros, incluyéndose al secretario general y prosecretario general. En tercera convocatoria habrá quórum con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate, y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva, que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión, que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos en el artículo 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total, la Secretaría de Estado de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato, conforme a las normas estatutarias y legales.

Desde su designación y hasta la entrega del gobierno de la asociación a las autoridades electas, el Delegado Electoral actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 408 y 409 del Código Civil.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la Memoria, Balance General e Inventario, juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios, con el respectivo estado patrimonial, y cuadros de resultados de las actividades de carácter sindical separadamente de las de carácter socia. y asistencial con treinta (30) días hábiles de anticipación a la asamblea o congreso que deba considerarlos;

b) Notificar todo cambio de domicilio legal o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asamblea;

e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el art. 11;

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación, o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comision Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial, en la que se invitará a retirarse al miembro discutido, y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea; que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva. Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el secretario que corresponda, o tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

f) Firmar juntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de caracter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar actas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;

b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Prosecretario de Actas

Art. 38. — Colaborar con el Secretario de Actas en sus tareas habituales, reemplazándole en caso de ausencia u otro impedimento.

Del Secretario Administrativo

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que corresponda especificamente a otra secretaría o tesorería;

b) Confeccionar la memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balances y estado económico financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;

c) Llevar los libros exigidos por la Secretaría de Estado de Trabajo;

d) Firmar los recibos y preparar el balante.

Del Protesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Del Secretario de Cultura

Art. 42. — Son debéres y atribuciones del Secretario de Cultura:

a) Gestionar la fundación de bibliotecas en cada Seccional o localidad donde haya un número suficiente de socios;

b) Propiciar la implantación de una publicación que tenga como fin la elevación cultural de los asociados, guardando y administrando la misma;

c) Organizar y propiciar conferencias de interés para los socios;

d) Propiciar la implantación de escuelas nocturnas para adultos y academias de capacitación cultural y técnicas;

e) Fomentar el deporte en general e intervenir en todo acto que comprenda la relación social.

De los vocales titulares

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se les nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las Subcomisiones en que se los designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24.

Art. 46. — Los revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará (2) años.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual médio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir a la Secretaría de Estado de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz si la tuviera;

f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 48. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las asambleas

Art. 49. — Las asambleas ordinarias se celebrarán anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el cinco por ciento (5%) como mínimo de los socios no morosos.

Art. 50. — La convocatorias a asambleas ordinarias se efectuarán con no menos de treinta (30) días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de quince (15), debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con diez (10) días de anticipación en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 51. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El Orden del Día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 52. — En las asambleas ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del treinta por ciento (30%).

En segunda convocatoria dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del treinta por ciento (30%) de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 53. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto Nº 969|66 y su complementario 2477|70.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, este pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningun caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 58. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la Memoria, balance o inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas, que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio conforme al artículo 8º del Decreto 2477|70;
c) Adhesión, unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato. En caso de desafiliación de entidad de grado superior, se procederá con sujeción al art. 3º último apartado Decreto 2477|70;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 34º y 47º inc. d).

Art. 61. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 62. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluida la orden del día y|o el paso al cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 63. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometido a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 64. — Cuando alguna cuestión este sometida y|o a la asamblea mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 65. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Que se pase al orden del día.

Art. 66. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 67. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 68. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 69. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 70. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 71. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 60º inc. c) d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 72. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución.

De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que juntamente con la Comisión Directiva, pase a integrarla como Vocales "ad-hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible a la Federación de Agentes Viales Provinciales de la República Argentina con domicilio en Primera Junta Nº 3440 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, quien los mantendrá en custodia por el término de cinco (5) años. Si transcurrido ese período no se reorganizara nuevamente el Sindicato, dichos fondos pasarán en forma definitiva al Patronato de Menores de la Provincia de Mendoza.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 73. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización. la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Artículo 74. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. — Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto la Secretaría de Estado de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se confeccionará un padrón por orden alfabético, otro por sección en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares de trabajo. Estos se harán en cantidad suficiente para dotar a todas las mesas constituidas, ajustados en todos los casos a los requisitos exigidos por el Art. 6º inc. c) del Decreto Nº 2477|70, y serán exhibidas en la sede del gremio con no menos de quince (15) días de anticipación y hasta la fecha de la elección a efectos de recibir los agregados, tachas u observaciones por parte de los afiliados.

Artículo 75. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo Nº 24. —

Artículo 76. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de veinte (20) días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por treinta (30) asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad con no menos de quince (15) días de anticipación y hasta la fecha de la elección. Si no hubieran listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días con el mismo padrón electoral.

Artículo 77. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el Acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Artículo 78. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Artículo 79. — El escrutinio definitivo se efectuará inmediatamente de terminada la votación y efectuando el escrutinio provisorio en las mesas constituidas por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas.

De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral, inmediatamente de clausurado el comicio.

Artículo 80. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Artículo 81. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos y demás documentación, labrándose la respectiva acta así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño.

De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directas

Artículo 82. — Las medidas de acción directas deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 83. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 84. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1) Un Secretario General Seccional.
2) Un Secretario Adjunto.
3) Un Tesorero.
4) Un Protesorero.
5) Un Secretario de Actas.
6) Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 85. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante escribano público;
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 86. — Los Delegados, Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los trabajadores preferentemente en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Dichos representantes serán designados por el término de dos (2) años.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 87. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determina el artículo 18 del Decreto Nº 2477|70 complementario de su similar 969|66, reglamentario de la ley 14.455.

Art. 88. — Son deberes y atribuciones de los delegados, subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna;
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisiones Directivas;
e) Los delegados, subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estará sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los delegados, subdelegados y miembros de Comisiones Internas declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los delegados, subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los delegados, subdelegados y|o miembros de comisiones internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 89. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de Afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 90. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2/3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el orden del día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XV

Cláusula de Reserva

Art. 91. — Conforme lo estatuido por el artículo 15 del decreto Nº 2477/70, el Sindicato del Personal de la Dirección Provincial de Vialidad se reserva mantener su autonomía y las facultades de actuar y tomar todas las decisiones y medidas que considere pertinentes emanadas de sus órganos naturales conforme al presente estatuto, siempre que no contravengan las disposiciones legales vigentes y los estatutos de las asociaciones profesionales de grado superior a la que está adherida o lo esté en el futuro, dentro de la definición taxativa de los mismos.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Centro Empleados de Comercio de Eduardo Castex (La Pampa).

Personería gremial.

RESOLUCION
M. T. Nº 127
Bs. As. 17|4|72

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Centro de Empleados de Comercio de Eduardo Castex, de la provincia de La Pampa, en el expediente Nº 492.761|71; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de pri-

mer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en las localidades de: Eduardo Castex, Boeuf, Carro Quemado, Conelo, Emilio Mitre, Luan-Toro, Loventue, Monte Nievas, Pichi Huinca, Rucanelo, Santa Isabel, Telén y Victorica, todas de la provincia de La Pampa.

Que desde el 13 de setiembre de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio.

Que sus estatutos sociales se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º. — Aprobar el texto del estatuto obrante de fojas trece vuelta (13 vta) a fojas veintiocho vuelta (28 vta.) inclusive y otorgar personería gremial al Centro Empleados de Comercio de Eduardo Castex, de la provincia de La Pampa, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 939, del pueblo de Eduardo Castex, provincia de La Pampa, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados; con zona de actuación en las localidades de: Eduardo Castex, Boeuf, Carro Quemado, Conelo, Emilio Mitre, Luan-Toro, Loventue, Monte Nievas, Pichi-Huinca, Rucanelo, Santa Isabel, Telén y Victorica, todas de la provincia de La Pampa.

Art. 2º. — Registrar, comunicar, entregar certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Centro Empleados de Comercio de Eduardo Castex, de la provincia de La Pampa y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

Denominación, Domicilio, Zona de Actuación, Objeto y Fines

Artículo 1º — Denomínase Centro Empleados de Comercio de Eduardo Castex la organización profesional de trabajadores fundada el trece de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Podrán pertenecer a la misma los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio ya sean establecimientos particulares en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financiera, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

Art. 2º — Para todos sus efectos legales, la entidad constituye su domicilio en la calle 9 de Julio Nº 939 del pueblo de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa de la República Argentina.

Art. 3º — La zona de actuación de la entidad son las localidades de: Eduardo Castex, Boeuf, Carro Quemado, Conelo, Emilio Mitre, Luan-Toro, Loventuel, Monte Nievas, Pichi Huinca, Rucanelo, Santa Isabel, Telén y Victoria, todos de la Provincia de La Pampa.

Art. 4º — La entidad está adherida a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, de la cual es filial, aceptando y haciendo suyos los estatutos de la misma.

Art. 5º — La entidad tiene por objeto y fines:

a) Estudiar y plantear al Consejo Directivo de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, la adopción de medidas de carácter general que tiendan a elevar las condiciones de vida y de trabajo de los empleados y obreros que representan;

b) Colaborar con los medios de su alcance para que se cumplan las leyes obreras y sociales vigentes en el país;

c) Observar el cumplimiento de la legislación en general en cuanto directa o indirectamente afecte a los trabajadores;

d) Representar al gremio compuesto por los trabajadores enunciados en el Artículo 1º en problemas y conflictos de carácter local, ante empleadores o entidades patronales poderes públicos, organismos de justicia, y toda repartición del Estado o entes particulares.

e) Participar en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos o convenios siempre que con ellos no se interfiera la acción que en el orden nacional desarrolle la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.

f) Adquirir, hipotecar, permutar, arrendar o de cualquier otro modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

g) Organizar y promover la organización de cooperativas de producción consumo, crédito y vivienda.

h) Organizar y fomentar la práctica de actividades destinadas a proporcionar beneficios de carácter social, cultural y económico a los afiliados.

i) Crear instituciones de previsión, asistencia médica, jurídica, social y mutual.

j) Organizar la práctica del deporte y de toda actividad que tienda a fomentar la cordialidad en el gremio, adquirir los campos de deportes, salones, muebles e inmuebles al cumplimiento de esta finalidad.

k) Crear institutos de perfeccionamiento profesional y técnico, sostener una biblioteca y organizar un periódico o revista de la entidad.

l) Prestar apoyo moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores en general que, por motivo de su actividad sindical, se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

m) Realizar en beneficio del gremio una obra permanente que tienda a la elevación de su cultura, a la preservación de su salud, y al mejoramiento de su nivel moral, material y cultural.

n) Cumplir todos los demás fines, no mencionados en el presente, que asignen a las organizaciones profesionales de trabajadores la legislación vigente o la que rija en el futuro, y en general todos los que no sean prohibidos por las mismas u otras leyes, entendiéndose que la enumeración precedente no es taxativa.

De los Socios

Art. 6º — Podrán ingresar a la entidad los trabajadores de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que realicen tareas comerciales o administrativas de la industria y del comercio, ya sean establecimientos particulares, en sociedades de las comprendidas en el Código de Comercio y sus leyes complementarias, o en entidades civiles que persigan fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio, conforme su definición legal y los empleados de comercio jubilados. El aspirante a socio deberá presentar debidamente cumplimentada la ficha de ingreso y ser presentado por un socio con actividad en el comercio. En caso de que fuera rechazada por la Comisión Directiva, tendrá derecho a apelación ante la primera asamblea que se realice.

Art. 7º — Los socios se denominan "activos".

Art. 8º — Los socios abonarán las cuotas que se fijen en Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria especialmente convocadas a tales efectos con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. El quórum de la Asamblea se obtendrá con el número de afiliación dispuesto en el capítulo correspondiente.

Art. 9º — Están eximidos del pago de la cuota los socios enfermos o desocupados y mientras dure el impedimento, o que se hallaren cumpliendo el servicio militar obligatorio, siempre que hayan abonado por lo menos tres cuotas consecutivas con anterioridad y que al encontrarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la Comisión Directiva, la que podrá requerir los justificativos del caso.

Art. 10. — El socio que adeudare tres meses consecutivos sin causa justificada, será dado de baja por moroso, pudiendo reingresar a la entidad a su solicitud, con arreglo a las condiciones de los que ingresen por primera vez, y previo pago de las cuotas adeudadas al momento de ser dado de baja. A los socios procedentes de otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina que lleguen con pase a la entidad, se les reconocerá la antigüedad que como afiliado registraban en la filial de procedencia.

Art. 11. — El socio que desee renunciar deberá hacerlo por escrito a la Comisión Directiva y estar al día con la Tesorería. Sin estos requisitos la Comisión Directiva no podrá aceptar su renuncia. El mismo procedimiento se seguirá respecto a las solicitudes de pases a otras filiales de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina. La renuncia deberá ser considerada por la primera reunión de Comisión Directiva. En el caso de que adeudare alguna cuota se le notificará que deberá ponerse al día dentro de un plazo de treinta días. Si esto no lo hiciera, será dado de baja por moroso de acuerdo al artículo 10.

Art. 12. — Los socios que fueren aceptados durante la primera quincena del mes y aquellos que renuncien durante la segunda quincena del mes, deberán abonar la mensualidad correspondiente en forma íntegra.

Art. 13. — Los socios tienen la obligación de cumplir y respetar todas las partes de este estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y de la Comisión Directiva que se dicten de conformidad con los mismos, de colaborar en todas las actividades de las asociaciones que le fueran requeridas, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito a la Comisión Directiva toda iniciativa que considere de interés para la institución. La violación de estos deberes será castigada con las penas enunciadas en el artículo 14.

Art. 14. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación: A) Suspensión; B) Expulsión. Tales sanciones se graduarán de la siguiente forma:

A) Se aplicarán suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho, o injuriare de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

B) Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación lo intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

Para lo previsto en el apartado A) la medida será impuesta por la Comisión Directiva por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando el derecho de votar o ser electo. La medida deberá ser resuelta por el voto de los dos tercios de miembros que componen la Comisión Directiva. En cuanto a la medida prevista en el apartado B), corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado, asignándole, además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados, en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 15. — El socio expulsado podrá ingresar pasado un año de la fecha de su expulsión en las condiciones de los que ingresan por primera vez. No obstante, aun después de transcurrido ese lapso la Comisión Directiva podrá negar el reintegro del socio expulsado con carácter preventivo y con cargo de dar cuenta de esta medida a la primera asamblea que se realice, la que en definitiva resolverá sobre la expulsión o el reintegro del afectado. Esta asamblea resolverá por simple mayoría de votos y en ella el cuestionado por la sanción tendrá derecho de defensa y voz.

Si un socio fuera expulsado dos veces no podrá ingresar a la Institución. Tampoco podrán reingresar a la organización los socios que hubieran sido expulsados por incurrir en defraudaciones o soborno.

Derechos de los Socios

Art. 16. — Los socios de la entidad que se hallen al día con sus cotizaciones gozarán de los siguientes derechos, con arreglo a este estatuto y a las resoluciones de Comisión Directiva y asambleas que en consecuencia se dicte y la ley:

a) Asesoramiento de defensa gremial y jurídica;

b) Acceso a las propiedades y útiles de la entidad de acuerdo con la reglamentación pertinente;

c) Participación con voz y voto en las asambleas, siempre que se encuentre en condiciones estatutarias;

d) Elegir y ser elegido miembro de Comisión Directiva;

e) Asistencia social en la forma y medidas que establezcan las reglamentaciones pertinentes;

f) Apelación ante la primera Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias impuestas por la Comisión Directiva y de toda resolución tomada por ésta, siempre que el afectado justifique el perjuicio moral o material que las medidas le haya ocasionado a él o a la institución.

Del Capital Social

Art. 17. — El capital social será formado por:

a) Cuotas sociales y demás ingresos a cargo de los socios que se fijen en este estatuto o por resolución de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias en vigencia;

b) Los bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la entidad;

c) Los intereses del capital depositado en Bancos;

d) El producido de las fiestas que se organicen, donaciones y legados;

e) Las entradas extraordinarias que, de conformidad con este estatuto y disposiciones legales en vigencia, podrá fijar la Comisión Directiva cuando las circunstancias lo hicieren necesario;

f) La utilidad o renta que produzca la inversión de capital, el que nunca podrá afectarse a operaciones de carácter especulativo o usurario;

g) Todo otro recurso lícito que no oponiéndose a las disposiciones legales o estatutarias en vigencia, resuelvan aceptar las Asambleas ordinarias o extraordinarias o la Comisión Directiva.

Art. 18. — Los fondos sociales estarán depositados en bancos, preferentemente del Estado Nacional o Provincial, o entidades cooperativas con funciones similares, a la orden del Centro Empleados de Comercio de Eduardo Castex.

El depósito o retiro de los fondos podrá hacerse con la firma de dos de las personas que ocupen los siguientes cargos directivos: Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero.

Art. 19. — La Comisión Directiva señalará en su primera reunión una suma global para gastos corrientes, que obrará en poder del Tesorero.

Art. 20. — Para cumplimentar sus fines la Comisión Directiva podrá adquirir, ceder, permutar, hipotecar, vender o de cualquier otro modo enajenar, o negociar bienes de su propiedad.

Tratándose de bienes inmuebles toda operación concerniente a compra, venta o constitución de gravamen real deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tales efectos.

Art. 21. — En caso de disolución de la entidad, los fondos y bienes de la misma, pasarán a engrosar al patrimonio de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, y en caso de no existir ésta, al Consejo Nacional de Educación.

Art. 22. — El período financiero de la entidad es de un año, el cual correrá desde el primero de enero al treinta de diciembre del año en curso.

La Memoria y Balance deberá ser confeccionada en folletos o publicados en el periódico de la entidad y enviados a los

asociados, con una anticipación de por lo menos quince días a la fecha fijada para la realización de la Asamblea que habrá de considerarlos, o exhibirlos en el local sindical dentro del mismo plazo.

Art. 23. — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares a saber: 1 Secretario General; 1 Subsecretario General; 1 Tesorero; 1 Protesorero; 1 Secretario de Actas y 2 Vocales.

Los miembros de Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

La elección se hará por listas con especificación de cargos.

Art. 24. — En el mismo acto eleccionario en que se elijan los miembros titulares de la Comisión Directiva, se elegirán dos vocales suplentes, los cuales durarán dos años en sus funciones y reemplazarán a los titulares por orden de lista, por el período a cumplir. Asimismo serán elegidos dos revisores de cuentas que durarán dos años en sus funciones.

Art. 25. — En el mismo acto eleccionario se elegirán todos los cargos, siendo incompatible el de miembro titular o suplente de Comisión Directiva con el de Revisor de Cuentas.

Art. 26. — Podrán ser miembros de Comisión Directiva los socios mayores de edad que tuvieren una antigüedad no menor de un año consecutivo en la organización.

Para ser miembro de Comisión Directiva se requiere haber desempeñado tareas de empleado u obrero de las ramas especificadas en el artículo 1º de este estatuto, por un término no menor de dos años.

La mitad de los miembros de Comisión Directiva como mínimo serán argentinos nativos o por opción, debiendo la otra mitad ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 27. La revocación del mandato de la Comisión Directiva sólo podrá ser resuelta en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto, la que se ajustará a las siguientes normas:

a) El quórum de la Asamblea estará dado por la presencia del 15 % de los afiliados con derecho a voto;
b) La votación será secreta y resolutiva por la mayoría de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto;
c) En caso de resolverse la revocación total de la Comisión Directiva, la misma Asamblea procederá a constituir la Junta Electoral a los efectos de renovar los cargos. La Junta Electoral se ajustará a lo dispuesto en los artículos 81º y siguientes y regirá la organización hasta la asunción de sus cargos por las nuevas autoridades que resultaren electas;
d) En caso de resolverse la revocación parcial de la Comisión Directiva, los destinos de la organización serán regidos por los miembros no salientes, siempre que éstos puedan formar quórum procediéndose a llamar a elecciones para cubrir los cargos de aquéllos miembros cuyos mandatos hayan sido revocados en la forma prevista por el artículo 28º y siguientes. Los miembros así elegidos en sus cargos todo el tiempo que faltare para concluir el período de aquellos a quienes reemplazaren.

Art. 28. — Cuando algún miembro de Comisión Directiva incurriera en las situaciones comprendidas por el artículo 14º de este estatuto, la Comisión Directiva podrá separarlo de su seno por el voto de los dos tercios de sus miembros, debiendo dar cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se realice, a cuyos efectos se incluirá el caso en el orden del día.

La Asamblea podrá revocar la decisión por simple mayoría. En caso de no haberse concluido de hecho, y a pedido de cualquiera de los presentes con derecho a voto, deberá tratarse en primer término. Durante la discusión del asunto, el afectado tendrá derecho a voz sin voto.

Art. 29. — En caso de renuncia, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria del Secretario General y Tesorero serán reemplazados por el Subsecretario General y el Protesorero respectivamente, y éstos, al igual que el resto de los miembros titulares en iguales casos de renuncias, separación, fallecimiento o incapacidad permanente o temporaria, serán reemplazados por los vocales titulares, en primer lugar y los suplentes, conforme al orden de prelación en la lista.

Art. 30. — Si no obstante la incorporación de los miembros suplentes la Comisión Directiva quedará sin quórum para sesionar, esos miembros convocarán a una Asamblea Extraordinaria para analizar la situación y resolver en consecuencia. En caso de convocarse nuevamente a elecciones. Los electos continuarán en sus cargos hasta completar el período para el cual hubieran sido elegidos.

Art. 31. — La Comisión Directiva deberá reunirse semanalmente en sesiones ordinarias y en extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten tres de sus integrantes.

Art. 32. — La Comisión Directiva podrá sesionar con cuatro de sus miembros como mínimo, siendo válidas las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, salvo disposiciones en contrario de este estatuto.

Art. 33. — Los reuniones de Comisión Directiva serán presididas por un miembro distinto cada vez, en forma rotativa y en orden de apellidos por abecedario.

Art. 34. — Para rever una resolución de Comisión Directiva se requiere que asista a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que se apruebe la revisión con el voto de los dos tercios de los presentes.

Art. 35. — El miembro de la Comisión Directiva que faltare a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente.

Art. 36. — Si después de tres convocatorias a sesiones ordinarias, la Comisión Directiva no pudiera reunirse por falta de quórum, la hará en cuarta convocatoria a los efectos del artículo 27, citando a los suplentes para reemplazar a los titulares que se consideren dimitentes, y si corresponde, para dar cumplimiento al artículo 28 de este estatuto.

Art. 37. — En caso de pedido de licencia justificada por más de dos meses de un titular de Comisión Directiva durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Directiva el suplente que corresponda por orden de prelación en la lista y de conformidad en el artículo 27º.

Atribuciones y Deberes de la Comisión Directiva

Art. 38. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos que conforme con el mismo se dicte, las resoluciones de las asambleas y las propias;
b) Dirigir la marcha del Centro, administrar sus bienes, designar el personal necesario o reemplazarlo, fijarle sueldos y resolver por sí todo lo que, sin oponerse a este estatuto, contribuya al logro de los fines propuestos, y al desenvolvimiento de la entidad;
c) Convocar a las asambleas y reuniones generales de socios;
d) Confeccionar la memoria y balance anual de la entidad; los que se harán llegar a los socios con una anticipación no menor de 15 días respecto de la fecha en que deba realizarse la Asamblea General Ordinaria;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos las solicitudes de ingreso a la entidad
f) Nombrar delegados cuando fueran solicitados por otras organizaciones, si se lo estime conveniente, mediante voto secreto y directo de los afiliados;
g) Constituir con los socios de las Organizaciones, las Subcomisiones que consideren necesarias y convocar al personal de los establecimientos empleadores para que elijan los delegados que los representen
h) Dirigir el periódico o revista de la entidad;
i) Celebrar de acuerdo con el artículo 20º de este estatuto, toda clase de contratos, comprar, hipotecar, vender, permutar, ceder, donar, transar, alquilar, conferir poderes generales y especiales, endosar, transferir o de cualquier otro modo enajenar o negociar los bienes muebles de la institución, observándose respecto de los miembros lo dispuesto en el artículo citado;
j) Tomar resoluciones, ejecutar, celebrar o de cualquier otra forma hacer todo aquello que estos estatutos y la legislación vigente faculten a la Organización y que no sean atribuciones exclusivas de las Asambleas;
k) Resolver todo asunto no previsto en este estatuto, con obligación de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice.

Art. 39. — La Comisión Directiva no podrá por sí contratar o tomar obligaciones que afecten el patrimonio de la entidad por mayor tiempo que la duración de su mandato. Para ello será necesario la autorización prevista de una Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto.

Del Secretario General

Art. 40. — El Secretario General es el representante legal de la entidad en todos sus actos y tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Llevar la firma y la representación de la Asociación en las comunicaciones y actos que requieran la intervención oficial de la entidad;
b) Firmará con el Tesorero las órdenes de pago y todas las escrituras públicas o documentos privados que afecten a la entidad;
c) Firmará toda la correspondencia de la entidad; pudiendo autorizar a otra persona la firma de los asuntos de simple trámite;
d) Convocará extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y convocará a Asamblea Extraordinaria de acuerdo de la Comisión Directiva, como así también reunir a los delegados y socios;
e) Tendrá a sus órdenes inmediatas al personal de la entidad;
f) Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este estatuo; reglamentos internos, resoluciones de Asambleas y acuerdos de Comisión Directiva.

Art. 41. — El Secretario General podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

Del Subsecretario General

Art. 42. — El Subsecretario General colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y deberes en caso de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

Del Secretario de Actas

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y asambleas, firmándolas con el miembro que la preside una vez aprobada;
b) Llevar un registro de socios y custodiar el archivo fichero, sellos y demás documentos de la entidad.

Del Tesorero

Art. 44. — Son deberes y derechos del Tesorero.

a) Recibir para ser depositados en el o los Bancos que la Comisión Directiva designe, y a la orden de la entidad, ya sea en cuenta corriente, cajas de ahorro o de cualquier otra forma, los ingresos de valores, no pudiendo retener en su poder una suma mayor que la que fije la Comisión Directiva para gastos corrientes;
b) Abonar las órdenes de pago, firmadas juntamente con el Secretario General;
c) Llevar la contabilidad de la Asociación, en la forma que disponga la Comisión Directiva, y de modo que permita establecer en cualquier momento el estado financiero de la entidad;
d) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva el balance de Caja, y poner a disposición de los Revisores de Cuentas, toda vez que lo soliciten los libros y documentos para su revisión;
e) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio, para que previa vista de los Revisores de Cuentas, la Comisión Directiva lo considere y eleve a la consideración de la Asamblea General;
f) Refrendar los recibos de cuotas de los socios;
g) Elevar anualmente a la Comisión Directiva el presupuesto de gastos y de recursos para el ejercicio económico siguiente.

Del Protesorero

Art. 45. — El Protesorero colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones y lo reemplazará en los mismos deberes y atribuciones, en casos de ausencia, enfermedad, cesantía, renuncia, separación o acefalía.

De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva en las que tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que les encomienda la Comisión Directiva;
c) Ejercer inspección en las dependencias de la entidad en ausencia de los Secretarios o Tesoreros, y tomar aquellas medidas de carácter urgente para salvar las dificultades apremiantes, con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la primera reunión.

De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Reemplazar con iguales deberes y atribuciones a los vocales titulares, en caso de renuncia, cesantía, acefalía, enfermedad o licencia del titular;
b) Podrán asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz y sin voto para tomar conocimiento de los asuntos que se consideren.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de los Revisores de Cuentas:

a) Examinar semestralmente todos los libros de contabilidad y sus respectivos comprobantes, practicando arqueo de caja y elevando el informe a la Comisión Directiva;
b) Controlar y fiscalizar la percepción e intervención de los recursos sociales;
c) Informar a la Asamblea General sobre la exactitud del inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias que la Comisión Directiva someta a la consideración de la misma.

Art. 49. — La Comisión Directiva deberá proporcionar a los Revisores de Cuentas, en cualquier momento que éstos lo soliciten los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.

De los Delegados

Art. 50. — El delegado es el representante de la Comisión Directiva y del personal que lo designe actuando como agente de enlace de ambos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Gestionar ante el empleador la solución de los problemas que afecten al personal, teniendo informada a la Comisión Directiva;
b) Si fracasase su gestión directa, de primera instancia, recurrir en demanda de apoyo a la Comisión Directiva;
c) Participar juntamente con los miembros de la Comisión Directiva que corresponda, en las gestiones o negociaciones realizadas ante el empleador;
d) Suscribir juntamente con los miembros de la Comisión Directiva que corresponda, todo acuerdo realizado con el empleador;
e) Controlar que el empleador cumpla extrictamente las convenciones colectivas de trabajo vigentes y demás disposiciones legales;
f) Informar a su compañero de trabajo las resoluciones de asambleas y Comisión Directiva;
g) Informar a la Comisión Directiva las transgresiones al presente estatuto y resoluciones de asambleas y Comisión Directiva, sometidas por los asociados que representan;
h) Colaborar activamente en el cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas.

Art. 51. — Para ser delegado se requiere una antigüedad como mínimo de un año en la empresa, cuyo personal lo designe y ser socio activo de la Organización.

Art. 52. — El delegado será designado por votación directa y secreta de sus compañeros de trabajo, del establecimiento, sección o departamento que corresponda. La Convocatoria la hará por Comisión Directiva por lo menos con diez días de anticipación, y a través de sus Secretarías y órganos pertinentes supervisará la elección que se realizará por lo menos veinte días antes de la fecha de vencimiento de los mandatos de los delegados que pudieran tener los establecimientos, acciones o departamentos para los que se realice la elección.

Art. 53. — La elección de delegados se ajustará a la siguiente proporción.

a) Un delegado por cada establecimiento, sección o departamento que tenga de cinco a quince empleados;
b) Dos delegados por cada establecimiento, sección o departamento que tenga de dieciséis a cuarenta empleados;
c) Tres delegados por cada establecimiento, sección o departamento que tenga de cuarenta y uno a setenta empleados.
d) Si el establecimiento, sección o departamento tuviera más de setenta empleados se elegirán tres delegados y uno más por cada cincuenta trabajadores que excedan de setenta y uno.

Art. 54. — Los delegados durarán 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sus mandatos podrán ser revocados por decisión del personal que representan, reunido al efecto en asamblea y por la Comisión Directiva. En caso de acefalía o renuncia, la Comisión Directiva, convocará a nueva elección dentro de los 30 (treinta) días de producida la misma.

Art. 55. — La Comisión Directiva convocará a reunión general de delegados por lo menos cada tres meses. En el curso de ellas, informará a los delegados sobre las actividades desarrolladas por la entidad y recogerá las opiniones o inquietudes de las mismas.

Art. 56. — Las asambleas de delegados tendrán carácter consultivo y deliberativo. Cuando la Comisión Directiva lo estime necesario, tendrán carácter resolutivo.

Art. 57. — Las asambleas de delegados serán presididas por el Secretario General o el Secretario de Organización de la Comisión Directiva.

De las Asambleas

Art. 58. — La autoridad máxima de la entidad reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 59. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán anualmente en el mes de enero, el día que fije la Comisión Directiva y serán convocadas con una anticipación no menor de treinta días. En ella se considerarán la Memoria y Balance correspondiente al período vencido y se tratarán todos aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día que será con-

feccionado por la Comisión Directiva y que deberán figurar en la convocatoria. Para tratar asuntos que no figuren en el Orden del Día es necesaria la aprobación previa de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto. El pedido de consideración deberá a su vez ser apoyado por tres socios con derecho a voto.

Art. 60. — Las asambleas extraordinarias se celebrarán cada vez que lo estime conveniente la Comisión Directiva o lo solicite por escrito a la misma el diez por ciento de los socios de la entidad con derecho a voto. En este último caso la Comisión Directiva deberá efectuar la convocatoria para una fecha que no exceda de treinta días a contar desde que fue hecha la solicitud, debiendo constar en la convocatoria el motivo para el cual se efectúa. Los socios firmantes del pedido deberán asistir a la Asamblea, y salvo el caso de incomparencia justificada y por escrito, serán sancionados por la Comisión Directiva con suspensión de hasta tres meses, en caso de no existir. En las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que figuren en el Orden del Día.

Art. 61. — Será privativo de las Asambleas Extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos;
b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones;
c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias;
d) Paros de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 89º de los presentes estatutos;
e) Todos los casos que la Comisión Directiva considere deben ser incluidos, dado el carácter de importancia que revistieran.

Art. 62. — La convocatoria a Asamblea deberá efectuarla la Comisión Directiva por circular que será llegar a los socios con una anticipación de diez días por lo menos a la fecha de la celebración, debiéndose además publicar edictos en los diarios locales, si los hubiera, con una anticipación de cinco días por lo menos. En las convocatorias deberá figurar el lugar de la celebración, fecha, hora y Orden del Día.

Art. 63. — Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos, quienes tendrán voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis meses en la Organización.

Art. 64. — El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del treinta por ciento de los afiliados a la entidad con derecho a voto, y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallaren presentes.

Art. 65. — Al constituirse la Asamblea que será presidida provisoriamente por el Secretario General, se procederá a proponer de viva voz primero, y a elegir de inmediato en el orden que se indica, un Presidente de la Asamblea y dos socios presentes que por delegación de la Asamblea suscribirán el Acta que se labre junto con el Presidente y el Secretario de Actas.

Art. 66. — Todos los asuntos serán tratados en el orden que figuren en la convocatoria. Para alterar ese orden será necesaria la aprobación de los dos tercios de los socios presentes con derecho a voto.

Art. 67. — Las votaciones se harán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este estatuto, sin embargo, por decisión de simple mayoría de los presente podrán ser secretos y nominales.

Art. 68. — En caso de empate en la votación de un empate se reabrirá la discusión y si el empate se repitiese, desempatará el Presidente.

Art. 69. — No podrá tratarse ni tomarse en consideración en las Asambleas ninguna cuestión hasta tanto se resuelva la que se halla en debate, excepción de las mociones de orden, las previas y las cuestiones de privilegios.

Art. 70. — Son mociones de orden y deberán ser tratadas sobre tablas, siempre que sean apoyadas por dos miembros de la Asamblea:

a) Las tendientes a que el Presidente y/o los asambleístas respeten y hagan respetar los estatutos;
b) Las que determinen la enmienda de un asunto en cuestión;
c) Las que se soliciten se levanten la sesión y se pase a un cuarto intermedio;
d) Las que soliciten la inclusión de un punto que no figura en el Orden del Día y plantearse al comienzo de la Asamblea.

Art. 71. — Son mociones previas y deberán votarse sin discusión, siempre que sean apoyadas por tres asambleístas:

a) Que no hay lugar a deliberar;
b) Que se cierre el debate con o sin lista de oradores anotados.
c) Que se declare libre el mismo;
d) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado, siempre que no implique violación de los estatutos;
e) Que se limite el tiempo en el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de Actas o documento.

Art. 72. — Son cuestiones de privilegios, que para tratarse sobre tablas, deberán ser apoyadas por dos asambleístas:

a) Las que se susciten respecto de los derechos y principios democráticos de la Asamblea;
b) Las que se susciten respecto de los derechos y deberes de los asambleístas.

Art. 73. — Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces para referirse a un mismo asunto. Quedan exceptuados de esta limitación los miembros informantes del asunto en cuestión y los miembros de la Comisión Directiva.

Art. 74. — El presidente deberá llamar al orden al socio que se aparte del asunto en discusión o que hiciere uso de la palabra en términos agraviantes o insultantes, o que no guarden un mínimo de decoro y respeto por la Asamblea y los asambleístas que contravinieran las disposiciones estatutarias. Si insistiera podrá hacerlo retirar del recinto de la Asamblea, siempre que así lo resolviera previamente la misma por simple mayoría.

Art 75. — El presidente deberá indicar pasar a cuarto intermedio a la Asamblea por falta de quórum o por ser una hora muy avanzada, pudiendo levantarla por desorden producido en el recinto. En tal caso si no estuviera agotado el temario incluido en el Orden del Día la Comisión Directiva deberá proceder a una nueva convocatoria, para fecha que no podrá exceder de treinta días subsiguientes a la del levantamiento de la Asamblea.

Art. 76. — Las mociones deberán ser presentadas por un socio con derecho a voto y apoyadas por tres con igual condición.

Art. 77. — En la discusión de la Memoria y Balance, el cierre del debate no podrá impedir que haga uso de la palabra el miembro informante de Comisión Directiva.

Art. 78. — La reconsideración de un asunto, podrá solicitarla un socio apoyado por otros dos por lo menos, y para llevarse a cabo deberá contar con el voto favorable de los dos terceros de los socios presentes, siempre que el número de los socios iguales supere al que había en el momento de considerarse el asunto sometido a reconsideración.

Art. 79. — Los propuestas, enmiendas o agregados, serán presentadas al Presidente, por escrito, con términos concretos y firmadas por tres o más socios.

Art. 80. — La Comisión Directiva está facultada para convocar a reuniones generales de socios, con carácter informativo, que no revestirán el carácter de asambleas deliberativas ni resolutivas, y a las que se podrá nominar en la Convocatoria, como "Asambleas Informativas". No serán válidas las resoluciones que se pretendieran tomar en dichas asambleas.

De las Elecciones

Art. 81. — La elección de miembros de Comisión Directiva, se efectuará de acuerdo al siguiente procedimiento.

a) La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada por la Comisión Directiva con una antelación no menor de 30 días a la fecha del comicio. — Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de 30 días a la terminación de los mandatos de los directivos que deban ser reemplazados.
b) A los efectos de proceder a elegir la junta electoral, con una anticipación no menor de sesenta días al vencimiento de los mandatos la Comisión Directiva procederá a convocar a Asamblea General Ordinaria anual que tendrá a su cargo la consideración de la memoria y balance y la Constitución de la Junta Electoral. La Junta se constituirá con 5 miembros de los cuales uno ejercerá la presidencia, los que serán elegidos por la asamblea de entre los afiliados presentes que se encuentren en condiciones estatutarias para elegir y ser elegidos, no pudiendo recaer la designación en miembros de la Comisión Directiva. Ningún miembro de la Junta Electoral podrá ser presentado como candidato de las listas que se presenten al acto eleccionario.
c) Para tener derecho a voto el afiliado deberá haber trabajado en la actividad durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados, y no hallarse atrasado en el pago de más de tres cuotas sociales, salvo los casos de excepción contemplados por este Estatuto.
d) En la convocatoria a elecciones se especificará el lugar o lugares y horarios en que se efectuará el acto electoral, que se llevará a cabo en una sola jornada, los que no podrán ser alterados.
e) Se confeccionarán dos padrones electorales, uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo. El primero deberá contener las siguientes especificaciones: número de orden apellido y nombres completos, número de documento de identidad, número de carnet sindical y domicilio del afiliado y nombre y domicilio del establecimiento o lugar donde trabaja o donde haya trabajado por última vez durante el transcurso del año inmediato anterior, el segundo se confeccionará distribuyendo a los afiliados electores por el establecimiento o lugar donde trabajan, ordenados por orden alfabético y con las mismas especificaciones del anterior. En el caso de los jubilados, se confeccionará del mismo modo un padrón especial, en el que deberá indicarse, además, el número de jubilado.
f) Los padrones electorales se pondrán a disposición de los afiliados y listas intervinientes con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la elección.
g) Hasta 5 días antes de la celebración del acto eleccionario se podrán presentar ante la Junta Electoral las listas de candidatos a los cargos que deben renovarse, los que no podrán ser mayor ni menor que el número de cargos a cubrir, debiendo contar la presentación, par su validez, con la conformidad por escrito de los candidatos que la integran y estar avaladas con la firma del diez por ciento de los socios con derecho a voto. Cada socio no podrá suscribir más de una lista, cada lista podrá designar, además, hasta dos apoderados que deberán saber leer y escribir y reunir los requisitos para elegir y ser elegidos.
h) Las listas que se presenten a oficialización deberán reunir las siguientes condiciones:
   1º) Contendrán el nombre de la entidad;
   2º) Indicarán en forma precisa nombre y apellido de cada uno de los candidatos y cargo a que postula;
   3º) Se distinguirán por un color y sus boletas serán impresas en papel del color que la lista adopte que figurarán, además, en letras en la parte superior consignándose a continuación el nombre y apellido de cada candidato y cargo a que postulan. Las boletas serán del tamaño quince por veinte centímetros. La adjudicación de los colores de las listas, se efectuará teniendo en cuenta la agrupación, fracción o movimiento que lo hubiere usado en la elección anterior;
   4º) Las boletas no podrán contener exhortaciones de ninguna naturaleza, ni denominaciones o lemas alusivos a circunstancias políticas, raciales, o religiosas.
i) Cumplidos los requisitos del inciso anterior, la Junta Electoral oficializará las listas presentadas, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas respecto de su presentación. Si no se hicieren observaciones de orden estatutario, dentro de ese mismo plazo, la lista se considerará oficializada. En caso de observaciones de orden estatutario, la Junta Electoral dará a los apoderados de las listas observadas, un plazo de 48 horas para normalizarla, vencido el cual en caso de no aceptarse las modificaciones propuestas, no habrá derecho a reclamo alguno.
j) El afilado en el acto de emitir su voto deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial, y, además, firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota. — Además deberá justificar con su carnet de afiliado y los recibos correspondientes hallarse en condiciones de votar.
k) El escrutinio provisorio se efectuará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de clausurado el comicio.

Art. 82. — La Junta Electoral es la única autoridad del comicio, estando a su cargo la apertura, control y cierre del mismo, escrutinio, proclamación de electos y resolución de cualquier conflicto que se presente durante su desarrollo.

Art. 83. — La Junta Electoral comenzará sus funciones inmediatamente después de clausurada la asamblea en que haya sido electa, y procederá en primer lugar, a elegir de entre sus componentes el miembro que la presidirá.

Art. 84. — En caso de no presentarse lista alguna en el plazo previsto en el inciso g) del Art. 81º el Presidente de la Junta Electoral comunicará el hecho a la Comisión Directiva. En tal supuesto la Comisión Directiva convocará a un nuevo acto eleccionario para dentro de los treinta días siguientes, procediéndose en todo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81º y siguientes, salvo en lo dispuesto a los requisitos de los incisos a) h) del Art. 81º, que ya se hubieren cumplido, continuando, en consecuencia, en sus funciones los miembros de la Junta Electoral anteriormente designados. De subsistir la falta de presentación de listas, el Presidente de la Junta Electoral elevará un nuevo informe a la Comisión Directiva, la que convocará una Asamblea Extraordinaria para dentro de los diez días siguientes a los efectos de analizar la situación. La Asamblea Extraordinaria, por simple mayoría de votos podrá pronunciarse por la realización de una nueva convocatoria.

Art. 85. — El acto eleccionario se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Cada lista que se presente al mismo, podrá designar fiscales que no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral pudiendo formular los reclamos que estime corresponder. Para ser fiscal será necesario saber leer y escribir y estar inscripto en el Registro Electoral. Los poderes de los fiscales podrán ser otorgados por cualquiera de los apoderados acreditados y deberán ser presentados para su aceptación ante la Junta Electoral con cinco días de anticipación respecto del de la celebración del comicio;
b) La Junta Electoral adoptará las medidas necesarias para que en cada mesa habilitada haya dos ejemplares de boletas de un mismo color autenticadas con el sello y firma del Presidente de la Junta y uno de sus componentes;
c) En cada mesa habrá un Presidente, asistido por dos vocales designados por la Junta Electoral. El Presidente y los vocales deberán reunir los mismos requisitos para ser apoderado o fiscal, y podrán turnarse en el ejercicio de la presidencia. Serán designados con una antelación no menor de cinco días respecto del de la fecha del comicio;
d) El voto será secreto y para tal fin se habilitarán tantos cuartos obscuros cuantos sean necesarios a juicio de la Junta Electoral, siguiéndose en todo lo demás las disposiciones de las leyes electorales en vigencia;
e) Una vez cerrado el comicio, el Presidente de la mesa se constituirá ante la Junta Electoral y hará entrega de las urnas y de las actas respectivas pudiendo acompañarlo las restantes autoridades de mesa que deseen hacerlo. La Junta Electoral procederá al escrutinio en el que tendrán derecho a estar presentes los apoderados de las listas intervinientes y reunirá, en única acta el resultado de la elección. Dicho documento consignará, además:
   1) La totalidad de los votos emitidos;
   2) Número de votos obtenidos por cada lista;
   3) Número de votos en blanco y anulados; el acta será suscripta por los miembros de la Junta Electoral y los apoderados de listas que quisieran hacerlo.
f) Acto seguido la Junta Electoral procederá a proclamar la lista más votada como la ganadora, comunicándolo a la Comisión Directiva.

Art. 86. — Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su proclamación, las autoridades electas serán puestas en posesión de sus cargos por la Junta Electoral.

Art. 87. — En todo lo concerniente al desarrollo del comicio, observación, anulación e impugnación de votos se adoptarán las disposiciones del Decreto 969/66 y su complementario.

Disposiciones generales de los delegados al Congreso de la Confederación General de Empleados de Comercio

Art. 88. — Los delegados a los Congresos o Plenarios de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina, serán elegidos por el voto secreto y directo de los asociados, en el mismo acto en que se proceda a los nuevos miembros de la Comisión Directiva. Posteriormente en asamblea especialmente convocada al efecto se le dará el mandato que corresponda al Delegado que resulte electo. — En la citada Asamblea, previamente se tratará el Orden del Día de la Convocatoria de la Confederación General de Empleados de Comercio, y en base a esa consideración se dará el mandato.

De los Conflictos

Art. 89: Las huelgas y o conflictos de orden nacional corresponderá resolverlos a la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina de acuerdo con su estatuto y la ley, la entidad acatará lo dispuesto por el organismo central. — A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar amplia publicidad a lo dispuesto por el organismo central. — A tal efecto, en caso de disponer paros o huelgas, la Comisión Directiva deberá dar

amplia publicidad a lo dispuesto y organizar el movimiento en su zona de influencia a fin de lograr el mayor éxito. — Tratándose de huelgas y|o conflictos de orden local o provincial, corresponderá resolverlos por Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, por el voto secreto y directo de las dos terceras partes de los afiliados asistentes.

De la Gravitación e Influencia de los Problemas Sociales

Art. 90. — El Centro de Empleados de Comercio de Eduardo Castex no limitará su acción al campo puramente corporativo sino que luchará con los medios a su alcance para el logro de sus aspiraciones. — En ningún caso para el logro de estos fines, podrá prestar apoyo a partido político alguno.

Art. 91. — Ningún miembro de Comisión Directiva podrá valerse de su cargo para la propaganda de carácter personal bajo pena de incurrir en la sanción que corresponde por violación de este estatuto.

De la Reforma del Estatuto

Art. 92. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por Asamblea Extraordinaria especialmente convocada a tal efecto siendo necesario para su reforma total o parcial el voto de los dos tercios de los Asambleístas presentes.

De la Disolución

Art. 93. — La entidad no podrá disolverse mientras existan 25 socios que se comprometan a hacerla continuar con la regularidad y orden. — Si esto no se lograse se procederá en la forma dispuesta por el artículo 21.

Disposiciones Transitorias

Art. 94. — La Comisión Directiva de la entidad queda facultada a introducir por sí las modificaciones que sin violar el espíritu de este estatuto fueren exigidas por la autoridad de aplicación conforme con la Ley de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y sus disposiciones reglamentarias.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

UNIDAD: OFICINA SECTORIAL DE DESARROLLO

Llámase a Concurso abierto de antecedentes, selección y o oposición hasta el día 5 de febrero de 1973 inclusive para cubrir los siguientes cargos:

1 Jefe de Departamento, experto en análisis de resultados de planes y programas del sector transporte. Remuneración: $ 3.277, Antigüedad, Título y Salario Familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas, especializado en transporte.

Experiencia: Acreditar actuación en planificación y coordinación de los medios de transporte: 3 años.

Jornada de labor del cargo precedente: 9 horas diarias de lunes a viernes.

7 Analistas, asistentes técnicos-administrativos para tareas de relevamiento y análisis de información básica. Remuneración $ 830, Antigüedad, Título y Salario Familiar.

Condiciones particulares:

Título: Estudios secundarios completos.

Experiencia: Acreditar actuaciones en tareas afines o similares a las que corresponde desempeñar y|o tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público.

4 Analistas, asistentes técnicos-administrativos para tareas de relevamiento de información básica. Remuneración: $ 793. Antigüedad, Título y Salario Familiar.

Condiciones particulares:

Título: Estudios secundarios completos.

Experiencia: Acreditar actuaciones en tareas afines o similares a las que corresponde desempeñar y|o tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público.

1 Informante, asistente administrativo. Remuneración: $ 696, Antigüedad y Salario Familiar.

Condiciones particulares:

Estudios: Ciclo Básico Secundario.

Experiencia: Acreditar actuaciones en tareas afines o similares a las que corresponde desempeñar y|o tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público.

4 Analistas, informantes, asistentes administrativos. Remuneración: $ 670, Antigüedad y Salario Familiar.

Condiciones particulares:

Estudio: Ciclo Básico Secundario.

Experiencia: Acreditar actuaciones en tareas afines o similares a las que corresponde desempeñar y|o tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público.

2 Dibujantes Técnicos. Remuneración: $ 618, Antigüedad y Salario Familiar.

2 Oficinistas. Remuneración: $ 618.—, Antigüedad y Salario Familiar.

1 Oficinista. Remuneración: $ 606.—, Antigüedad y Salario Familiar. Jornada de labor de los cargos precedentes: 7 horas diarias de lunes a viernes.

Informes e inscripción: Departamento Recursos Humanos - Días hábiles de 13 a 18 horas, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 7º, Capital Federal.

e.22|1 Nº 456 v.23|1|73

Unidad: SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

Llámase a Concurso abierto de antecedentes, selección y|o oposición hasta el día 5 de febrero de 1973 inclusive para cubrir los siguientes cargos:

1 Supervisor Sectorial, experto en acciones y tareas propias de coordinación de transporte. Remuneración: $ 3.277, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas especializado en transporte.

Experiencia: En planificación y coordinación de los medios de transporte: 3 años.

1 Supervisor Sectorial, experto en acciones y tareas relacionadas con la evaluación de proyectos vinculados con los medios de transporte terrestres urbanos y su infraestructura. Remuneración: Pesos: 3.277, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas, especializado en transporte.

Experiencia: En planificación y programación de los medios de transporte urbano: 3 años.

1 Supervisor Sectorial, experto en transporte terrestre y aerocomercial. Remuneración: $ 3.277, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Abogado, Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas.

Experiencia: En materia de políticas, estrategias y convenios de transporte terrestre y aerocomercial.

1 Supervisor Sectorial, experto en evaluación de proyectos vinculados al transporte aéreo. Remuneración: $ 3.277, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas, especializado en transporte.

Experiencia: En planificación y programación de inversiones en el transporte aéreo.

2 Analista Mayor, expertos en estudios de factibilidad, técnico-operativa de proyectos del sector transporte. Remuneración: $ 2.475, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que les corresponde desempeñar: 3 años, o

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 2 años.

1 Analista Mayor, experto en estudios e investigación técnico-económica para la formulación de proyectos del sector transporte. Remuneración: $ 2.475, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que les corresponde desempeñar: 3 años, o

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 2 años.

2 Analista Mayor, expertos en análisis de sistemas para la clasificación, sistematización e interpretación de información. Remuneración: $ 2.475, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas o graduado en matemáticas o estadísticas.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que les corresponde desempeñar: 3 años, o

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 2 años.

1 Analista Mayor, experto en diseño de modelos matemáticos para análisis de factibilidad técnico-económica operativo de proyectos del sector transporte. Remuneración: $ 2.475, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas o graduado en matemáticas o estadísticas.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que les corresponde desempeñar: 3 años, o

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 2 años.

2 Analista Principal, expertos en redacción de términos de referencia de estudios técnicos-económicos y metodologías y evaluación de estudios realizados. Remuneración: $ 1.983, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Profesional en la rama de Ingeniería o Ciencias Económicas.

Experiencia:

a) En tareas afines o similares a las que les corresponde desempeñar: 3 años, o

b) En tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público: 2 años.

1 Analista Principal, especialista en análisis estadístico y preparación de modelos matemáticos. Remuneración: Pesos 1.983, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Profesional en la rama de Ingeniería o Ciencias Económicas o graduado en matemáticas o estadística.

Experiencia: Acreditar actuación en tareas afines o similares y|o tareas del mismo tipo desarrolladas en el Sector Público.

1 Analista Auxiliar, asistente administrativo. Remuneración: $ 1.699, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Estudios secundarios completos.

Experiencia: Acreditar actuación en el tratamiento y despacho de asuntos administrativos.

Jornada de labor de los cargos precedentes: 9 (nueve) horas diarias de lunes a viernes.

1 Profesional Especializado, experto en evaluación de proyectos del sector transporte. Remuneración: $ 1.575, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Ingeniero o profesional universitario en Ciencias Económicas.

Experiencia: En tareas afines o similares a las que le corresponde desempeñar.

Jornada de labor del cargo precedente: 8 horas diarias de lunes a viernes.

5 Técnico Administrativo Principal. Remuneración: $ 793, antigüedad, título y salario familiar.

Condiciones particulares:

Título: Estudios secundarios completos.

Experiencia: En materia de tareas generales de oficina y dactilografía.

Jornada de labor de los cargos precedentes: 7 horas diarias de lunes a viernes.

Informes e inscripción: Departamento Recursos Humanos. Días hábiles de 13 a 18 horas, Avda. 9 de Julio 1925, piso 7º, Capital Federal.

e.22|1 Nº 455 v.23|1|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1971 — 3ª Serie" de u$s. 900 cada uno Nros. 260.247; 261.789; 262.379; 264.729; 265.086 y 268.969, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1972.

$ 180.— e.22|1 Nº 84.068 v.22|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL
Junta Asesora del Transporte Aéreo
AUDIENCIA PUBLICA Nº 123

De conformidad con lo determinado por los artículos 102 y 129 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico), la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará la Audiencia Pública Nº 123 el día 31 de enero de 1973, a las 10 horas, en la Dirección Nacional de Transporte Aéreo Comercial, calle Moreno 1050, piso 17 (edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes asuntos:

PARTE I

Nota D.N.T.A.C. Nº 29.361|72, por la cual la empresa Mendel Argentina S. R. L. solicita autorización para explotar un servicio de transporte aéreo interno e internacional no regular de pasajeros a las Repúblicas Oriental del Uruguay, Federativa del Brasil y del Paraguay.

Avión a utilizar: Douglas DC-3-SIG-3.

PARTE II

Nota D.N.T.A.C. Nº 28.797|72, por la cual la empresa canadiense Canadian Pacific Airlines Limited solicita autorización para incorporar la escala Acapulco (México) con carácter comercial en un (1) vuelo semanal, de venida y regreso, con los puntos de partida y de destino que se mencionan seguidamente, en el servicio aéreo regular sobre las rutas Vancouver y|o Calgary o Toronto y|o Montreal - México - Lima - Santiago de Chile - Buenos Aires.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública referida deberán inscribirse, a partir del día 22 de enero de 1973, en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, ubicada en la dirección del epígrafe, hasta el día 26 de enero de 1973, de 10 a 18 horas. La nombrada Secretaría suministrará, si fuere requerido, información complementaria sobre el particular. — Comodoro (R) Roberto César Mullen, Presidente Junta Asesora del Transp. Aéreo.

e.22|1 Nº 447 v.24|1|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 — Buenos Aires
3 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.152.814 — Hortensia "La Papa", Nº 12|13, — Córdoba; V|72.
1.152.815 — Boletín Ganadero, Nº 19, — Chaco, Pte. R. S. Peña. — VII|72.
1.152.816 — Boletín Avícola Vitagerm, Nº 70. — E. R.|Crespo. — V|72.
1.152.817 — Comunidad, Nº 1171|72. — E. R. Gualeguaychú. — V|72.
1.152.818 — Chispazos, Nº 853|61, F. R. Macía. — V|72.
1.152.819 — Vocero, Nº 9; E. R. Diamante. — VI|72.
1.152.820 — Peregrinando, Nº 19. — San Luis. — V|72.
1.152.821 — Boletín del Colegio de Funcionarios Públicos, Nº 47. — S. Fe. — Oct.|dic.|71.
1.152.822 — La Capital, Nº 38735|764, S. Fe, Rosario. — V|72.
1.7152.823 — El Heraldo, Nº 1662|65. — S. Fe, Vera. — V|72.
1.152.824 — Orientación Empresaria, número 318. — S. Fe, Rafaela. — VI|72.
1.152.825 — Pregón, Nº 182|89. — S. Fe, S. Lorenzo. — V|72.
1.152.826 — Revista de Fata, Nº 14. — S. Fe|Rosario. — V|72.
1.152.827 — Esquel, Nº 8784|08. — Chubut, Esquel. — IV|72.
1.162.828 — Jornada, Nº 6363|91. — Chubut, Trelew. — V|72.

Obras Inscriptas

1.152.829 — Perpectiva Aplicada, autor: Allan Sierp, edit. Víctor Lerú, trad.: Ludovico C. Koppmann-Nicoletta Ottolenghi. — Bs. As., IV|72.
1.152.830 — La Música del Siglo XX, aut.: Eric Salzman, edit.: Víctor Lerú, trad.: Alfredo Ghioldi. — Bs. As., III|72.
1.152.867 — Barrio Norte, mens.; a|I, número 4; prop.|dir.: José Andrés Capece. — Bs. As., cap V|72.
1.152.908 — Mi Corazón no es un Juguete, shake. — Letra: Mora Aldami-Pier Blanch. — Bs. As., VI|72. — Edit.: Ansa.
1.152.909 — Mi corazón no es un juguete, shake. — Mús.: Mora Aldami-Pier Blanch. — Edit.: Ansa.
1.152.926 — Vademecum Pediátrico, aut.| redacc.: Néstor F. Bonesana-Isabel Badía de Bapunzina. Estela Raquel Giménez y|o. — Colab.: Oscar Anzorena y|o. — edit.: Comité de Drogas y Medicamentos. — Bs. As., VI|72.
1.152.927 — Gazieta Rusa, mens. Nº 35, id.|cast.|Ruso; — prop.|dir.: José Lomoc. — Bs. As., VII|72.
1.152.952 — Derecho del Trabajo, mens., Nº 4. — Prop.: La Ley, S. A. — Dir.: Mario L. Deveali. — Bs. As., Cap|IV|72.
1.152.953 — Impuestos, mens., Nº 4, t|30. — Prop.: La Ley, S. A. — Dir.: Carlos M. Giuliani Fonrouge. — Bs. As., Cap. — IV|72.
1.152.954 — El Fortín de Vélez, quincen.| a|4, Nº 99. — Prop.|dir.: Rosario Vicente Rao. — Bs. As., Cap., VI|72.
1.152.955 — Consudec, quincen.|a|9, Nº 214 Prop.|dir.: Tomás A. Walsh. — Bs. As., Cap.|VI|72.
1.152.956 — Bosquejos Contemporáneos, trim.|a|5, Nº 20. — Prop.: Fundación Rizzuto. — Dir.: Josué Rizzuto. — Bs. As., Cap.|2º trim.|72.
1.152.958 — Smer V Slovensko Drzave, Nº 44 - a|8. — Prop.|dir.: Martín Ruhn. — Bs. As., Villa Ballester. — V|72. — M.|Saloveno.

1.152.959 — Actualidad Zonal, seman., a|8 - Nº 430. — Bs. As., Rawson (B.) — VI|72. — Prop.|dir.: Carlos Luciano Quevedo
1.152.966 — Archivos Argentinos de Pediatría, mens.; Nº 1. — Prop: La Prensa Médica Argentina S. R. L. — Dir.: Luis A. Márquez. — Bs. As., Cap. III|72.
1.152.967 — Argentina Fabril, seman.: Nº 565. — Prop.: Unión Industrial Argentina. — Dir.: Elbio María Coelho. — Bs. As., Cap.|VI|72.
1.152.968 — Boletín Subsidiario, anual; Nº 2. — Prop.|Dir.: Armando Serafín Vallino. — Córdoba, 1972.
1.152.971 — Edad Antigua y Medieval, 5ª edic. — Aut.: Martha B. Etchart - Martha C. Douzón — María E. Rabini — Edit.: Cesarini Hnos. — Bs As., I|72.
1.152.972 — Edad Moderna y Contemporánea. — 5ª edic. — Aut.: Martha B. Etchart — Martha C. Douzón — María E. Rabini. — Edit.: Cesarini Hnos. — Bs. As., II|72.
1.152.973 — Matemática Financiera, 5º. — Aut.: Miguel M. Tajani. — Edit.: Cesarini Hnos. — 10 edic. — Bs. As., V|72.
1.152.974 — Work and Learn. workbook I. Aut.: Orfilia Esther París Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As., I|72.
1.152.975 — Origama. Arte de doblar papel, 1º ed. Aut.: Anón. Edt.: Jorge M. Balducci. Bs. As., IV|72.

Correcciones: mes Junio|72

1.148.797 — (día 5) — La Estadística Aut.: Andre Vessereau. Edt.: Eudeba Nº 58, 8º edc. Trad.: Nuria Cortada de Kohan. Bs. As., XI|71.
1.148.879 — (día 5) — Campus. Aut.: Michel Lancelot. Edt.: Emece. Trad.: Cora Belloni de Zaldívar. Edit,: Emece. Bs. As., IV|72.
1.149.505 — (día 8) — Fun and Work. Aut.: Orfilia Esther París. Dib.: Raúl Lami Bernard. Edt.: Cesarini Hnos. Bs. As. I|72.
1.149.631 — (día 9) — Armaremos una Historia. Aut.: Carlos Darco, Juan Angel Sozio. Repr.: teatro Café Concert "Fatiga", Bs. As., cap. V|71.
1.150.368 — (día 14) — Don Fermín, El Colectivero. Aut.: Anton Pirina, Irrad.: por LS 6.Radio Del Pueblo, Bs. As., Cap IV|72.

e.22|1 Nº 5.735 v.22|1|73

4 DE JULIO DE 1972
Comunicaciones Publicaciones Periodísticas Decreto-Ley Nº 12.063

1.153.000 — Computadores y Sistemas. — Nº 6. Bs. As., Cap., III|72.
1.153.001 — Corriere Degli Italiani. — Nº 2.867|74. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.002 — Dartagnan. — Nº 273|78. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.003 — El Diario Israelita. — Número 17.391|440. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.004 — Impacto. — Nº 112|38. Bs. As., Baradero, oct. V|72.
1.153.005 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. — Nº 210. Rafaela, S. Fe, V|72.
1.153.006 — Didascalia — Nº 14. S. Fe. Rosario, IV|72.
1.153.007 — Esto es Noticia. — Nº 51 S. F., Rosario, VI|72
1.153.008 — La Gaceta de Suardi. — Número 115. S. F. Suardi, V|72.
1.153.009 — La Lectura. — Nº 4. S. F., Rosario, IV|72.
1.153.010 — Nuestra Idea — Nº 50|51. S. Fe, V|72.
1.153.011 — La Voz del Pueblo. — Nº 1 a 3.000. S. M. de Tucumán, V|72.
1.153.012 — Boletín Informativo. — Número 612|13. Bs. As., Cap. V|72.
1.153.013 — Cabo Savino. — Nº 2|5 Bs As., Cap., V|72.
1.153.014 — Ciudad Nueva — Nº 6. Bs As., Cap., VI|72.

Obras Inscriptas

1.153.053 — Primera Colección de Fallos del Tribunal Fiscal de la Nación — 2º vol.|1970. Aut.: Juan Pedro Castro Edt. Edic. Macchi. Bs. As. II|72.
1.153.054 — Teoría y Técnica de la Administración. — Aut.: Vicente L. Perel, J. J. Ader, J. R. Etkin y|o. Edt. Edic. Macchi. Bs. As., IV|72.
1.153.055 — Promoción en Marketing. — Aut.: José María Barale y Roberto F. Cardetti. Edt. Edic. Macchi. Bs. As., XI|71.
1.153.056 — Historia de las Monedas Metálicas y del Papel Moneda. — Aut.: Alberto Mario Caletti. Edt. Edic. Macchi. Bs. As., IV|72.
1.153.057 — La Investigación en la Comercialización de Productos. — Aut.: Carlos A. Muchnik. Edt. Edic. Macchi. Bs. As., set.|70.
1.153.058 — Ensayos Sobre Teoría Contable. — Aut.: Santiago C. Lazzati. Edt. Edic. Macchi. Bs. As., V|72.
1.153.075 — Mirtianas. — Aut. y edt. Roberto Mirto. Bs. As., VII|72.
1.153.087 — San Juan Centro. — Mens. a|I. Nº 0. Prop. Centro de Ex Alumnos San Juan El Precursor. Dir.: Daniel Eduardo Diez. Bs. As., San Isidro, V|72
1.153.094 — El Telar — Bimens.|bimestr. Nº 411. Prop. y dir.. Joaquín Jiménez. Bs. As., Villa Fiandria, Jáuregui, II|72.
1.153.095 — Comentarios Reales (Selecc.). — Aut.: Inca Garcilaso de la Vega. Selecc. estudio: Beatriz de Nóbile. Edt. Kapelusz. 1º edc. Bs. As., I|72.
1.153.096 — Matemática Financiera. — Aut. y edt.: Victorino M. A. Mazzilli. Bs. As., Cap., VI|72. Fasc.|2.
1.153.098 — Pero mi Vida es mi Vida. — Beat. Mús.: Jorge Carlos. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.
1.153.099 — Creo que al Fin. — Beat. Mús.: Jorge Carlos y Amadeo. Edt. Melograf. Bs As., VI|72.
1.153.100 — Creo que al Fin. — Beat. Letr.: Jorge Carlos y Amadeo. Edt. Melograf. Bs. As., VI|72
1.153.101 — Tienes un Amigo en Mi. — Beat. Letr.: Mercedes y Jacko Zeller. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.
1.153.102 — Tienes un Amigo en Mi. — Beat. Mús.: Mercedes y Jacko Zeller. Edt. Melograf. Bs. As., VII|72.
1.153.103 — Verano de mi Niñez. — Balada. Letr.. Alberto R Amorena y Juan Antonio Freijomil. Edt. Melograf. Bs. As., VI|72.
1.153.104 — Verano de mi Niñez. — balada. Mús.. Alberto R. Amorena y Juan Antonio Freipomil. Edt. Melograf. Bs. As., VI|72
1.153.127 — Rostro. — Mens., a|I. Nº 1. Prop.: Edit. Rostro. Dir.: Franco Luis Diluca. Bs As., Cap VII|72.
1.153.132 — Me Queda el Silencio de la Siesta. — Aut. y edt.: Luisa Estela Delfino. Bs. As., V|72.
1.153.150 — Universidad y Violencia. — Aut.: Juan Dahbar. Edt. Edic. L. H.. S.R.L. Bs. As., Haedo, IV|72.
1.153.153 — Suplemento de Cooperación Eléctrica Argentina. — Boletín, Nº 34. Mens. Prop.: Federac. Argent. de Cooperativas de Electricidad Limitada. Dir.. Víctor M. Arriaga. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.154 — Tartesos (Errose. Léase: Tartessos). — El Imperio de los Bereberes en la Península Ibérica. — Aut. y edt.: Alfredo J. Otarola. Bs. As., Mar del Plata, VI|72.

Discos

1.153.105 — "F. A." y|o. De Regreso Simplemente y|o (Carlos Di Fulvio) y|o. Int.: Carlos Di Fulvio. Disco Nº 3.752. Edt. Microfón Argentina. Bs. As., VI|72.
1.153.106 — "F. A" y|o Golpe Traidor y|o D.D.A.). Int.: Carlitos Almeira. Disco Nº 3.753. Edit.: Microfón Argentina. Buenos Aires. V|72.
1.153.107 — "F. A." y|o Con Harina, Vinito y Aloja y|o (Chacho Santa Cruz y|o) y|o Int.: Los Altamirano. Disco Nº 3.754. Buenos Aires. VI|72.
1.153.108 — "F. A." y|o Cosas de la Inflación y|o (Pedro Corzo y|o) yo. Disco Nº 3.755. Edt.: Microfón Argenina. Buenos Aires. V|72.
1.153.109 — "F. A" y|o Peoncito de Estancia" y|o. Aut.: Linares Cardozo y|o. Int.: Los Hermanos Cuestas. Disco Nº 3.756. Edt.: Microfón Argentina. Buenos Aires. V|72.
1.153.110 — "F. A." y|o De Dónde Soy y|o. Aut. e int.: Víctor Heredia. Disco Nº 3.757. Edt.: Microfón Argentina. Buenos Aires. V|72.
1.153.111 — "F. A." y|o Una Barca, el Cielo y el Mar" y|o (T. Lupara y|o). Int.: Tony Lupara. Disco Nº 3.758. Edt.: Microfón Argentina. Buenos Aires. V|72.
1.153.112 — "F. A." y|o Mi Abuelo Plantó una Cepa y|o. Aut. e int.: Chacho Santa Cruz. Disco Nº 3.759. Edt.: Microfón Argenina. Buenos Aires. V|72.
1.153.113 — "F. A." y o María Tiene una Pena y|o. Aut.: H. R. García y|o. Int.: Juan Pablo. Disco Nº 3.761. Edt.: Microfón Argentina. Buenos Aires. V|72.
1.153.114 — "F. A." y|o Qué Tristeza Cuando te Fuiste de mi Lado y|o. Aut.: Víctor Daniel y|o. Int.: Gabriel Moro. Disco Nº 3.762. Edt.: Microfón Argentina. Buenos Aires. V|72.
1.153.115 — "F. A." y|o Dime Porqué Lloras y|o. Aut.: Aldo Monges y|o. Int.: Aldo Monges. Disco Nº 3.763. Edt.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.116 — "F. A." y|o Tranvía del Recuerdo y|o. Aut.: R. Arrieta y|o. Int.: Los del Suquía. Disco Nº 3.764. Edt.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.117 — "F. A." y|o Una Canción Para Buscarte y|o. Aut.: Henry Nelson y|o. Int.: "Tucumán 4". Disco Nº 3.765. Edit.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.118 — "F. A." y|o Salteño Viejo y|o. Aut.: José Juan Botelli y|o. Int.: Adelina Villanueva. Disco Nº 3.766 Edt.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.119 — "F. A." y|o Pasionaria y|o. Aut.: Waldo de los Ríos y|o. Int.: Rubén Durán. Disco Nº 3.767. Edt.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.120 — "F. A" y|o La Moto Resaviada y|o. Aut.: T. G. Mayo y|o. Int.: Roberto Rodríguez. Disco Nº 3.768. Edt.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.121 — "F. A." y|o Camino del Indio y|o. Aut.: A. Yupanqui. Int.: Ginamaría Hidalgo. Disco Nº 3.769. Edt.: Microfón. Buenos Aires. VII|72.
1.153.122 — "F. A." y|o Me Olvidé de tu Nombre y|o. Aut.: A. Luna y|o. Int.: Alberto Marino. Edt.: Microfón. Buenos Aires. VI|72.
1.153.123 — "F. A." y|o Córdoba de Antaño y|o. Aut.: Ricardo Arrieta y|o. Int.: Los del Suquía. Disco Nº 7.388. Edt.: Microfón. Buenos Aires. V|72.
1.153.124 — Los Chicos de La Consulta. Aut.: Daniel Altamirano y|o tit.: Elegía de la Rosa y el Grito y|o. Int.: Los Altamirano. Disco Nº 6.389. Edt.: Microfón. Buenos Aires. V|72.
1.153.125 — Las Voces de los Pájaros de Hiroshima. Tít. y ats varios. Int.: Ginamaría Hidalgo. Disco Nº 6.390. Edt.: Microfón. Buenos Aires. V 72.
1.153.126 — Argentinísima. Auts. varios. Tít.: Vallecito y|o. Int.: Los Cantores de Quilla Huasi y|o. Disco Nº 6.391. Edt.: Microfón. Buenos Aires. V|72.
1.153.130 — Somos los Tucu Tucu. Auts. varios. Tít.: Corazón es Inútil Volver y|o. Int.: Los Tucu Tucu. Disco número 2.387.021. Edt.: Pronogram. Buenos Aires. X|71

e.22|1 Nº 5.736 v.22|1|73

5 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.153.174 — Boletín Informativo Mensual de la Cámara de Comercio. Industria Producción de Gral. Alvarado. Nº 21|22. Bs. As., Miramar, nov. a II|72.
1.153.175 — Progreso. Nº 911|61. Bs. As., Las Flores, V|72.
1.153.176 — Revista del Centro de Almaceneros de San Isidro. Nº 183|84. Bs. As., III|72.
1.153.177 — La Voz de mi Parroquia. Nº 461|64. Bs. As., T. Suárez. V|72.
1.153.178 — Comercio y Justicia. Eguia y Cía. Nº 11.530|557. Córdoba. V|72.
1.153.179 — Mensajero Municipal. Nº 39|41. Córdoba. V 72.
1.153.180 — Rotary Club Pueyrredón. Beletín. Nº 421|24. Córdoba. IV|72.
1.153.181 — Boletín Oficial. Nº 3.348|60. Chaco. Resistencia. III|72.
1.153.182 — Actualidad. Nº 5.416|27. E. R. Nogoyá. V|72.
1.153.183 — La Verdad. Nº 1.932|33. E. R. R. del Tala. V 72.
1.153.184 — La Verdad en Marcha. número 412|18. E. R.|S. J. de Feliciano. V|72.
1.153.185 — El Correo de Clorinda. Nº 10. Formosa. Clorinda, V|72.
1.153.186 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. Nº 324. L. P.|J. Aráuz. Junio|71.
1.153.187 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Nº 9.023|43. Salta. Cap. V|72.
1.153.188 — Boletín Mensual Informativo. Nº 48. S. Fe. S. Justo. IV 72.

Obras Inscriptas

1.153.214 — 20 Poemas de Amor y una Canción Desesperada. Aut.: Pablo Neruda. Dib.: Raúl Soldi. Edt.: Losada. Bs. As., IV|72.
1.153.215 — La Literatura Rusa Antigua. Aut.: Riccardo Picchio. Trad.: Dinko Cvitanovic. Edt.: Losada. Bs. As., V|72.
1.153.216 — La Casa del Agua. Aut.: Antonio Olinto. Trad.: Santiago Kovadioff. Edt.: Losada. Bs. As., III|72.
1.153.217 — La Vida es Sueño (y|o). Autor: Pedro Calderón de la Barca. Estudio: Marcelino Menéndez y Pelayo. Edt.: Losada. 3º edc. Bs. As., IV|72.
1.153.218 — Tercera Residencia. Aut.: Pablo Neruda. 4º edc. Edt.: Losada. Bs. As., V|72.
1.153.219 — La Alfombra Roja. Aut.: Marta Lynch. 3º ed. Edt.: Losada. Bs. As., V|72. Avellaneda.
1.153.220 — Sinbladá. Aut.: Silvio Baldessari. Edt.: Losada. Bs. As., VI|72.
1.153.221 — Compendio de Esperanto para Adelantados. Aut. y Edt.: Daniel Quarello. Bs. As., IV|72.
1.153.242 — Guía General del Partido de La Matanza. Aut.: Anónimo. Edt.: Felipe Simeon. Bs. As.. Ramos Mejía. VI|72.
1.153.243 — Caminemos Juntos. Orientación p|el Catequista. Aut.: Anón. Edt.: Edic. Paulinas. Bs. As., III|72. Florida. Colab.: L. Do Casar. y|o 2 Tms.
1.153.244 — Somos Amigos. (3). Aut.: Anon. Ilustr.: Pigrasu. y|o Colab.: Osvaldo Do Cuadro Moreno. y|o. Edt.: Edic. Paulinas. Bs. As., Dic.|71. Florida. (2 Tms.).
1.153.254 — Nippur de Lagash. Mens. Nº 1. Prop.: Columba. Dir.: Ramón y Claudio Columba (hijos). Bs. As., VII| 1972.
1.153.255 — Dennis Martin. Mens. número 1. Prop.: Columba. Dir.: Ramón Columba (h.) y Claudio A. Columba (h.). Bs. As., Cap. VII|72.
1.153.256 — Con Guitarra Encontrada. Zamba. Mús.: Angel C. Santolaria G. Di Lorenzo. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As., V|72.
1.153.257 — Con Guitarra Encontrada. Zamba. Letra: Ricardo Menoyo. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As., V|72.
1.153.258 — Si ves Llorar a un Niño. Zamba. Mús.: Angel F. Guevara. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As., V|72.
1.153.268 — Ciudad de Bánfield. Mens. Nº 29. Prop.: José Octavio Zuccatti. Bs. As., Bánfield. Ptdo. L. de Zamora. VI|72.
1.153.293 — Aplausos. Aut.: Betty Comden. Adolph Green. Charles Strouse. y|o. Trad.: María Elena Mey. Repr.| Teatro Cómico. Bs. As., Cap. VI|72.
1.153.294 — Pedimos Pido. Aut.: Esther Picos. Repr.: Teatro Centro Cultural San Martín. Bs. As., Cap. V|72.
1.153.295 — El Show de la Alegre Banda. Aut.: José Antonio Piñeiro. Repr.: Teatro Diagonal de Mar del Plata. Bs. As., dic.|71.
1.153.296 — La Invasión de los Cocos Comi. Aut.: Servando Rúa. Repr.: Teatro Social Ensenada. Bs. As., Ensenada. I|72.
1.153.297 — Vení que Hablamos de Vos. Aut.: Guillermo Gentile. Repr.: Teatro Café Concert Punto y Aparte. Bs. As., Cap. IV|72.
1.153.298 — Payasote y el Pato Donato en Busca de la Bella Durmiente. Aut.: Luis Covini. Edgardo Cané. Representación: Teatro Pequeño Teatro. Bs. As., V|72.
1.153.299 — El Quijote de los Niños. Aut.: Norberto Califano. Mús.: Esc. ejecut. Teatro "A. B. C.". Bs. As., Cap. IV|72.
1.153.259 — Si ves Llorar a un Niño, zamba. Letr.: Angel F. Guevara. Edt.: Clan Dilo Italarg. Bs. As., V|72.
1.153.300 — Tiempo de Tango y Tempestad. Mús. esc.: Nira Etchenique - Norberto Califano - Sebastián Britos y|o. Ejecut. teatro Artea. Bs. Aires, VI| 7|71.
1.153.301 — Serafín de Jaula. Mús. esc.: Raúl Severo Parentella. Ejecut. en teatro San Martín. Bs. As., Cap., IV|72.
1.153.302 — El Casamiento de Laucha. Aut.: Adaptac. Enrique Dawidowicz - Fabio Rejes. Aut. orig.: Roberto J. Payró. Repr. teatro Pte. Alvear, Bs. As., Cap., Nov.|71.
1.153.303 — Armaremos una Historia. Aut. Mús. esc.: Juan Angel Sozio. Ejecut. en teatro Bar la Fatiga. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.304 — Toribio Aventurero. Aut.: Magdalena Bernardo de Buckley - Sara Haydée Bianchi. Repr. teatro San Telmo. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.305 — La Puerta. Aut.: Julio Mauricio. Repres. teatro La Comedia de Rosario. Rosario, S. Fe, VI|72.
1.153.306 — Una Bicicleta Petiza. Aut.: Héctor Luis Alvarellos. Repres. teatro De la Fábula. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.307 — Qué Cuelga del Manzano. Aut.: María Rondano. Repr. teatro Larrañaga. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.308 — Con una Sonrisa de Oreja a Oreja. Aut.: Juan Carlos Pérez Sarre. Repr. teatro Biblioteca Madero. Bs. As., San Fernando, V|72.
1.153.309 — Modelos al Desnudo. Aut.: Félix Daquía. Repr. teatro Florida. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.310 — Dónde Quede, qué puedo Tomar. Aut. mús. esc.: Osvaldo Maggi - José María Paolantonio. Ejecut. teatro Plaza Barrancas de Belgrano. Bs. As., Cap., XI|71.
1.153.311 — Aventuras y Desventuras en la Patagonia. Aut.: Julio González - Osmar Pereyra. Repr. teatro Exposición Rural. Bs. As., Cap., IV|72.
1.153.312 — Aventuras y Desventuras en la Patagonia. Aut. mús. esc.: María Magdalena Lerwer. Ejecut.: teatro Exposición Rural. Bs. As., Cap., IV|72.
1.153.320 — Pedid, bimestr., Nº 175. Prop. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Dir.: E. Araceli Aparicio. Bs. As., Cap., 3º bim.|72.
1.153.322 — Argentina, fasc. 4|5. Aut.: Anón. Edt.: Abril Educativa y Cultural. sa. Bs. As., VI|72.
1.153.323 — Nor Hadjin, mens., Nº 5. Id.: Armenio-cast. Prop.: Consejo Central de la Unión Residentes Armenios de Hadjin, Dir.: Azaria Babahekian. B. As., Cap., V|72.
1.153.324 — Fuera de la Ley (extranj.), 9 seman. a|I. Nº 1. Prop.: Organizac. Edit.: Novaro, sa. Distr.: Acme Agency, México, III|72.
1.153.325 — El Poderoso Sansón (extran.) mens. a|I. Nº 1. Prop.: Organizac. Edit. Novaro. sa. Distr.: Acme Agency. México, III|72.
1.153.326 — Comahue Médico, bimestr. a|I. Nº 5. Prop.: Colegio Médico de Gral. Roca. Dir.: Delia Arias de Costa, Río Negro, Gral. Roca, IV|72.
1.153.327 — Estrella de Paz, trim., Nº 8. Prop. Dir.: Crescencio Jorge Irribarren. Bs. As., Cap., Iº trim.|72.
1.153.328 — Informativo Mercantil, mens. a|I. Nº 1. Prop. Dir.: Miguel Héctor Forteza. Bs. As., B. Blanca, V|72.
1.153.329 — Ensueños de Amor, mens., a|2. Nº 13. Prop. Edt.: Nueva Frontera. Dir.: Roberto Rocca. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.334 — Eutifron. Aut.: Platón. Selecc. y Cuidado: Lorenzo Mascialino (e Introduoc.). Edt. Columba (Mar Jónico). Bs. As., V|72.
1.153.367 — Corso di Lingua Italiana - II (Con Appendice Sintattica), italiano II. Aut. y Edt.: Pedro Romagnoli, 1ª edc., Salta, V|72.
1.153.369 — Tercera Residencia (1935|45), 5ª ed. Aut.: Pablo Neruda. Edt.: Losada. Bs. As., dic.|71, Avellaneda.
1.153.370 — Leticia Enseña a Tejer. 1º t., 3ª ed. Aut.: Leticia B. de la Torre. Edt. Iezzi S. R. L., Bs. As., III|72.

1.153.371 — Calcu-Lan (Manual...). Aut. Miguel Iezzi. Edt.: Iezzi S. R. L. Bs. As., I|72.

Discos

1.153.189 — Cumbias. Auts. y tít. varios. Int.: Bovea y sus Vallenatos. Disco número ASI|80. Edt.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.190 — Homenaje a Miguel Aceves Mejía. Aut. y títulos varios. Int.: Héctor Castro con Mariachi Anahuac. Disco Nº ASI|81. Edt.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.191 — Recordando a Javier Solís. Aut. y tít. varios. Int.: Héctor Castro con Mariachi. Disco Nº ASI|82. Ed.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.192 — España Mía. Aut. y tít. varios. Int.: Los Gavilanes de España y|o. Disco Nº ASI|83. Ed.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.193 — Romance del Abuelo Payador. Aut. y tít. varios. Int.: Chacho Santa Cruz. Disco ASI|84. Ed.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.194 — Más Valsecitos Criollos. Aut. y tít. varios. Int.: Los del Suquía y|o. Disco ASI|85. Ed.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.195 — Nuestro Folklore. Aut. y tít. varios. Int.: Los del Suquía y|o. Disco ASI|86. Ed.: Microfón. Bs. As., V|72.

1.153.196 — Tangos por los cantores de Quilla Huasi. Tít. y aut. varios. Int.: Los Cantores de Quilla Huasi. Disco ASI|87. Ed.: Microfon. Bs. As., V.72.

1.153.197 — Festival de Folklore. Tít. y aut. varios. Int.: Los de Suquía, y|o. Disco ASI|88. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.198 — Solamente éxitos. Tít. y aut. varios. Int.: Johnny Fontane y su acordeón. Disco ASI|89. Ed.: Microfon. Bs As., V|72.

1.153|199 — Chamamé. Tít. y aut. varios. Int.: El Chino Recalde. Disco ASI|90. Edt.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.200 — Para el Recuerdo. Tít. y auts. varios. Int.: El Cuarteto de la Vieja Recova. Disco ASI|91. Ed.: Microfon. Bs As., V|72.

1.153.201 — Las andanzas del paisano Julio. Tít. y auts. varios. Int.: Chacho Santa Cruz. Disco ASI|92. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.202 — Rancheras. Tít. y auts. varios. Int.: Carlos Torres Vila, y|o. Disco ASI|93. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.203 — Arpa paraguaya. Tít. y auts. varios. Int. Aníbal Sampayo. Disco ASI|93. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.204 — Valses con Las Guitarras Mágicas. Tít. y auts. varios. Int.: Las Guitarras Mágicas. Disco ASI|95. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.205 — Fox trots y polcas. Tít. y auts. varios. Int.: Carlitos Brunelli y|o. Disco ASI|96. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.206 — Tangos, milongas y valses. Tít. y auts. varios. Int.: Lalo Martel y orq. Disco ASI|97. Ed.: Microfon. Bs. As., V|72.

1.153.207 — Sentencias del Tata Viejo. Tít. y auts. varios. Int.: Los Cantores de Quilla Huasi. Disc I|309. Ed.: Microfon. Bs. As., VI|72.

1.153.208 — F. A. y|o. Pichuco y|o. Aut. int.: Héctor Gagliardi. Disco Nº Prom|310. Ed.: Microfon. Bs. As. III|72.

1.153.209 — A su memoria. Tít. y auts. varios. Int.: Alberto Marino y arq. Disco I|319. Ed.: Microfon, Bs. As., VI|72.

1.153.210 — De regreso simplemente. Tít. y aut. varios. Int.: Carlos Di Fulvio. Disco I-321. Ed.: Microfon. Bs. As., VI|72.

1.153.211 — Argentinísima. Vol. 3. Tít. y auts. varios. Int.: Gianamaría Hidalgo y|o. Disco Prom.322. Ed.: Microfon. Bs. As., V.72.

1.153.212 — Este canto mío. Tít. y auts. varios. Int.: Los Altamirano. Disco I-323. Ed.: Microfon, Bs. As., VI|72.

1.153.213 — Triunfadores. Tít. y auts. varios. Int.: Los del Suquía. Disco I-324. Ed.: Microfon. Bs. As., VI|72.

e.22|1 Nº 5.737 v.22|1|73

6 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.963|57

1.153.373 — Album de el Tony. Nº 278|83. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.374 — Boletín Estadístico. Nº 4. Bs. As., Cap. VI|72.

1.153.375 — Estadística Mensual de Exportación de Frutos del País. Nº 1|4. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.376 — Fantasía. Nº 188|94. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.377 — Hobby. Nº 414. Bs. As. Capital. VI|72.

1.153.378 — Hrvatski Narod. Nº 81. Bs. As., Cap. VI|72.

1.153.379 — Idiliofilm. Nº 174. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.380 — Informativo C.A.E.M.E.. número 1.740. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.381 — Intérvalo Album. Nº 275|81. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.382 — Iva. Bolet. diario. Nº 122|72. Bs. As., Cap. III|72.

1.153.383 — Iva. Mens. Nº 5|6. Bs. As., IV|72.

1.153.384 — Iva. Inf. Nº 5|6. Bs. As., Cap. IV|72.

1.153.385 — Kiosco. Nº 12. Bs. As., IV|1972.

1.153.386 — La Ley. Nº. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.387 — Ajedrez. Nº 217. Bs. As. Capital V|72.

Cambio de Propietario

1.153.682 — Jorge Juan Perea Carman. Por la anterior: Dolores del Carmen Rodríguez Rojo de Perea. (Noticioso Perea). Bs. As., Cap.

1.153.785 — La Prensa Médica Argentina. Por el anterior: Suces. de Aniceto López. (Prensa Universitaria. Capital Federal).

1.153.787 — La Prensa Médica Argentina S. R. L. Por la anterior "La Prensa Médica Argentina" y su propietario: Aniceto López. Bs. As., Cap. Fed.

Cambio de Título

1.153.805 — Industria Lechera. Por el anterior "La Industria Lechera de Bs. As. Capital.

Obras Inscriptas

1.153.415 — Esquina, la del Cantar. Aut. y Edt.: Francisco Ismeldo Barrios. Esquina Corrientes. V|72.

1.153.416 — Guión del Pueblo Libertador. Aut. y Edt.: Francisco Ismeldo Barrios. Esquina. Corrientes. V|72.

1.153.418 — Manual para la Formación de Sociedades Comerciales. Aut.: Carlos María Casabal. Oscar Sturla. Edt.: Cangallo. Bs. As., V|72.

1.153.431 — Monitor. Enciclop. fasc. 124|27. Aut.: Anón. Edt.: Salvat Edit. Argentina. S.A. Bs. As., Dic.|72.

1.153.432 — Historia del Mundo. Fasc. 76|79. Aut. orig.: José Pijoan. Colab.: José Alsina Clotta. y|o. Edt.: Salvat Edit. Argentina. S.A. Bs. As., I.72.

1.153.433 — Elementos Fundamentales para la Crítica de la Economía Política. (Borrador 1857|58). Vol. I. Aut.: Karl Marx. Trad.: Pedro Scaron. José Arico. Miguel Murmis. Edit.: Siglo XX. Arg. Edit. Bs. As., Set.|71.

1.153.434 — De la Gramatología. Aut.: Jacques Derrida. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. Trad.: Oscar Del Barco. Conrado Ceretti. Bs. As., 1971. 1º edc.

1.153.435 — Lo Normal y lo Patológico. Aut.: Georges Canguilhem. Trad.: Ricardo Potschart. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. 1º ed. Bs. As., VI|71.

1.153.436 — Estudios sobre el Desarrollo del Capitalismo. Aut.: Maurice Dobb. Trad.: Luis Etcheverry. Edt.: Siglo XXI, Arg. Edt. 1º ed. Bs. As., Agosto|71.

1.153.437 — La Multitud en la Historia. Aut.: George Rude. Trad.: Ofelia Castillo. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. 1º ed. Bs. As., VII|71.

1.153.438 — La Revolución Teórica de Marx. Aut.: Louis Althusser. Trad.: Marta Harnecker. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. 3º ed. Bs. As., agosto|71.

1.153.439 — Crítica de la Democracia Capitalista. Aut.: Stanley Moore. Traducción: Marcelo Norwerstern. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. 1º ed. Bs. As., VI|71.

1.153.440 — Miseria de la Filosofía. Aut.: Karl Marx. Trad.: Anón. Edt.: Siglo XXI. Argent. Edit. 2º edc. Bs. As., agosto|71.

1.153.441 — Los Black Panthers. Aut.: Gene Marine. Trad.: Ofelia Castillo. Edt.: Siglo XXI. Argent. Edit. 1º edc. Bs. As., VI|71.

1.153.442 — La Educación como Práctica de la Libertad. Aut.: Paulo Freire. Trad.: Lilian Ronzoni. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. Bs. As., X|71. (4º edc. oct.|70).

1.153.443 — Sobre la Historia de las Ciencias. Aut.: Michel Fichant. Michel Pecheux. Trad.: Delia Karsz Esquibel. Edt.: Siglo XXI. Arg. Edit. 1º ed. Bs. As., nov.|71.

1.153.444 — Por qué me siento periodista. Aut. y Edt.: Carmencita Rueda. (Felisa Carmen Rueda). Bs. As., V|72.

1.153.452 — Catalina Hauret, Maestra más allá del Signo. Aut.: Ana María I. Seoane. Edt.: María Auxiliadora. Bs. As., VI|72.

1.153.471 — Gaceta Universitaria. Mens. a|I. Nº 1. Prop.: Universidad de Buenos Aires. Dir.: Juan E. Silva. Buenos Aires. Nº 178 a|15. Cap. VII|72.

1.153.472 — Boletín del Club Portugués. Mens. Cast|Portugués. Dir.: José Mendes Pereira. Prop.: Club Portugués. Buenos Aires, Cap. VI|72.

1.153.475 — Voce Trentina. Trim. Número 444. Id|Italiano. Prop.: Círculo Trentino de Buenos Aires. Dir.: Augusto Ziglio. Buenos Aires, Cap. I trim|72.

1.153.476 — Seletem. Mens. Vol|2. Prop.: La Prensa Médica Argentina. S.R.L. Dir.: Mario Capotosti. Buenos Aires, Capital, VI|72.

1.153.477 — Giornale d'Italia. Diario. Id|Italiano. Prop|dir.: Eduardo Castella. Buenos Aires, Cap. VI|72.

1.153.479 — Anales. Trim. Nº 275. Prop.: Misionales Pontificias. Dir.: José E. Mose. Buenos Aires, Cap. I trim|72.

1.153.480 — Pregón. Diario. a|I. Nº 1. Prop|dir.: Eduardo Zanini. Santa Cruz. Caleta Olivia. VII|72.

1.153.481 — Plantel. Mens. a|2. Nº 13. Prop.: Edit. Aviagro. Dir.: Luis Jiménez García - Hernán L. Leonardi. Buenos Aires, Cap. VI|72.

1.153.482 — Mundo Metalúrgico. Mens. Nº 302. Prop.: Mundo Metalúrgico S.A. Dir.: Fernando Ordóñez del Valle. Buenos Aires, Cap. V|72.

1.153.483 — La Tierra. Seman. Nº 6.515. Prop.: Federac. Agraria Argentina. Dir.: Humberto Volando. Santa Fe, Rosario. VI|72.

1.153.484 — Agro Nuestro. Mens. Nº 138. Prop.: Federac. Agraria Argentina. Dir.: Humberto Volando. Santa Fe, Rosario. V|72.

1.153.493 — 1.000.000. Es su respuesta Aut.: Vicente Scalise. Public. por Canal 10 de Mar del Plata. Bs. As. VI|72.

1.153.498 — Manual Elemental de Medicina del Deporte. Aut. y edt.: José F. Bucello. Buenos Aires. VI|72.

1.153.499 — Duérmase mi Niño. Aut|mús. esc.: Rodolfo Kohanoff. Ejecut|teatro Sala Planeta. Bs. Aires, Cap. III|72.

1.153.500 — Yo Creo que Existen, ¿y vos?. Aut.: Jorge Luis Varela. Repres. teatro Parque Sarmiento. Córdoba, ciudad. I|72.

1.153.501 — Viaje a la Isla del Arco Iris. Auts.: Haydée Aguilar - Dionisia Paula Varela de Aguilar - Eduardo Alonso y|o. repres. teatro Café Concert. Buenos Aires. Cap. V|72.

1.153.502 — Viaje a la Isla del Arco Iris. Mús|esc.: Haydée Aguilar - Dionisia Paula Varela de Aguilar — Eduardo Alonso y|o ejecut.: teatro Café Concert. Buenos Aires, Cap. V|72.

1.153.503 — Vamos Patria a Caminar. Aut.: Carlos A. Muñiz. (Mús|esc.). Ejecut|teatro Planeta. Bs. Aires, Cap. VI|72.

1.153.504 — Lorilandia Aut.: Esther Matilde Masciocchi. Repres. teatro Club Social de Pellegrini. Bs. Aires. Dic|71.

1.153.505 — En el Reino de Babia. Aut.: María Antonia Torello. Mery Rey. Ejecut|teatro Municipal San Martín. Buenos Aires. Noviembre 71.

1.153.506 — El Empresario. Aut.: Fernando de Elizalde. Repres teatro García Velloso. Bs. Aires. Cap. Septiembre 71.

1.153.507 — Reino en la Tierra. Mús. Esc.: Liliana Paz. Ejecut|teatro A.B.C. Buenos Aires. X|71.

Discos

1.153.388 — Las Voces del Atardecer. Varios tít. y auts. Int.: Las Voces del Atardecer. Disco ó est. 10.079. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI|72.

1.153.389 — Los Tropicalientes. Varios tít. y auts. Int.: Los Tropicalientes. Disco Nº LDP|30.084. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI 72.

1.153.390 — "F. A." y|o Mi Corazón no es un Juguete y|o (Mora y|o). Int.: Rubén Amado y acompañ. Disco Nº TS|1.439. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI.72.

1.153.391 — "F. A." y|o Rumbo a Altamar y|o. Aut. e int.: Freddy Solo y|o. Aut|disco Nº TS|1.440. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI|72.

1.153.392 — "F. A" y|o El Vals de los 15 años y|o (A. C. Minotti) y|o. Int.: Ricardo Yarque y acompañ. Disco Nº SL|9.002. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI 72.

1.153.393 — "F. A." y|o Hilacha, mi Muchacha y|o. Aut.: Gabino Correa y|o. Int.: Los Nocturnos y acomp. Disco Nº TS|1.442. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI|72.

1.153.394 — "F. A." y|o Tirate una Cana al Aire y|o. Aut.: Tine y|o. Int.: Sagitario. Disco Nº TS|1.441. Edt.: Disc Jockey. Buenos Aires. VI|72.

1.153.448 — "F. A." y|o Buscando una Cosa y|o. Aut.: R. Lotes y|o. Int.: Grupo Guatambo. Disco Nº CM|3.025. Edt.: Carmusic. Buenos Aires. VI|72.

e.22|1 Nº 5.738 v.22|1|73

7 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.963|57

1.153.522 — El Memorándum. Legislac. del Trabajo. Nº 351|56. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.523 — El Memorándum. Legisl. Impositiva. Nº 71|76. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.524 — El Memorándum. Leg. Trab. Rural. Nº 209|14. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.525 — Movimiento Familiar Cristiano. Com. Central. Nº 3|4. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.526 — Mundo Maderero. Nº 383. Bs. As., Cap. III|72.

1.153.527 — Nocturno Nº 275|76. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.528 — Noticias de Indonesia. Número 228|29. Bs. As., Cap. III|72.

1.153.529 — Noticias de Turismo. Nº 48. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.530 — Panorama. Nº 262|65. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.531 — Parabrisas Corsa. Nº 315|19. Bs. As. Cap. V|72.

1.153.532 — Plantel. Nº 13. Bs. As., Cap VI|72.

1.153.533 — Prensa Aérea. Nº 5|7. Bs. As., Cap. VI|72.

1.153.534 — La Producción. Nº 2.901|03. Bs. As., Cap. VI|72.

1.153.535 — Pulso, suplem. Nº 256|63. Bs. As., Cap. V|72.

1.153.536 — Reseñas de Diagnóstico. Número 6|7. Bs. As., V|72.

Obras Inscriptas

1.153.578 — Planomar, plano de Mar del Plata. Aut.: Anón. Edit.: Roberto M. Martínez. Bs. As., M. del Plata, dic|1969.

1.153.590 — Sintaxis Latina. Aut.: Alfredo J. Schroeder. Edit.: Libr. Huemul. Bs. As., II|72.

1.153.591 — Antología. Libr. del Prof. Auts.: Alicia López Olaciregui Sylvia M. Zuleta. Edit.: Libr.: Huemul. Bs. As., II|72.

1.153.592 — La Tierra Maldita. Aut.: Lobodón Garra. Edit.: Libr. Huemul. Bs. As., IV|72.

1.153.593 — Quinta Rueda. quincen. a|2. Nº 37. Prop.: Bantry, S. A. Dir.: Jerry Goldenberg. Bs. As., Cap. VI|1972.

1.153.594 — La Moda en Calzado, Cuero y Afines. Mens. a|I Nº 8. Prop.: Bantry, S. A. Dir.: Jerry Goldenberg. Bs. As., Cap. VI|72.

1.153.602 — Nueva Fuerza. Mens. a|I. Nº 0. Prop. dir.: Jorge Alberto Ramos. Bs. As., Cap. VI|72.

1.153.603 — Eretz Israel, bimestr. Número 311|12. Prop.: Suces. Abraham Mibashan. Dir.: Aser. S. Mibashan. Bs. As., Cap. Iº, bim.|72.

1.153.604 — La Victoria. mens. a|3. Número 2.178. Prop.: Suces. de Avelino Castro González. Dir.: Jorge Antonio Castro. Mendoza, Rep. Arg. V|72.

1.153.605 — Dios y Patria. bim. a|34. Número 364. Prop.: Círculo de Católicos Polacos. Di.: León Kaluzynski. Bs. As., Cap. VI|72. (Cast. polaco).

1.153.606 — La Voz. mens. a|20. Nº 232. Pop. dir.: Pablo Helsey Sheetz. Córdoba. Ciud. VI|72.

1.153.607 — El Diario. Diario. Nº 20.477. Prop.: El Diario, S. A. Dir..: Arturo J. Etchevehere. E. Ríos, Paraná, VI|1972.

1.153.615 — Matemática Financiera. Aut. y edit.: Victorino M. A. Mazzilli. Bs. As., VI|72.

1.153.617 — Estudio Experimental del Rostro. t|I. Aut.: Sylvia Tambay. Caric.: Vivian Peyrou. Dis.: Alfredo Pecastaing. Edit.: Albatros. Bs. As., III|72. R. de Escalada.

1.153.618 — Las Aves de Caza de la República Argentina. Aut.: Roberto Dabbene. Edit.: Albatros. Bs. As., IV|72. R. de Escalada. Recop.: R. Magnelli Ferrari.

1.153.619 — Espadas y Platys (Xiphophorus). Aut.: Hugo A. Martty, Daniel D. Couto. Edit.: Albatros. Bs. As., IV|72. R. de Escalada.

1.153.620 — La Estructura del Boxer. Aut.: Rosa T. de Azar| Edit.: Albatros. Bs. As. IV|72. R. de Escalada

1.153.622 — Las Bases de la Física. (1) tema. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit. Cultural Universitaria. 1ª ed. Bs. As., V|72.

1.153.623 — Las Bases de la Física (2) tema. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. 1ª ed. Bs. As., V|72.

1.153.624 — Las Bases de la Física. t|3A. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit. Edit.: Cultural Universitaria. Bs. As., V|72. 1ª ed.

1.153.625 — Las Bases de la Física. t|3B. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., V|72. 1ª ed.

1.153.626 — Las Bases de la Física. T|3-C Aut.: Raúl R. Papurelllo. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. 1ª ed. Bs. As., V|72.

1.153.627 — Las Bases de la Física. T|4. 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., V|72.

1.153.628 — Las Bases de la Física. T|5. 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., V|72.

1.153.629 — Las Bases de la Física. t 6. 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., V|72 (junio).

1.153.633 — Las Bases de la Física (7-8). 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., VI|72.

1.153.634 — Las Bases de la Física. Nº 9|10. 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., VI|72. 1ª ed.

1.153.635 — Las Bases de la Física. t|11, 1ª ed. Aut.: Raúl R. Pa[illegible] Edit.: Edit. Cultural Unive[illegible] Bs. As., VI|72.

1.153.636 — El Misterio de la Vida; La Salvación del Mundo; La Organización Nacional (y|o tít.) Aut. y edit.: Antonio Fiore. 1ª edic. Edit. responsable: Antonio Fiore. Bs. As., VII|72.

1.153.637 — Las Bases de la Física (12). 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., VI|72.

1.153.638 — Las Bases de la Física (13). 1ª ed. Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., VI|72.

1.153.639 — Las Bases de la Física (14-15). Aut.: Raúl R. Papurello. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., VI|72.
1.153.644 — Matrimonio No, ranchera, mús.: Alfredo De Angelis, Armando Ferreiro, Erel Castro. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VI|72.
1.153.645 — Matrimonio No, ranchera, letr.: Alfredo De Angelis, Armando Ferreiro, Erel Castro. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VI|72.
1.153.646 — A mí dejáme en el campo, milonga campera. Mús.: Néstor E. Tacunau. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VI|72.
1.153.647 — A mí dejáme en el campo, milonga campera. Letr.: Elbio Vallejo. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VI|72.
1.153.641 — Argentina Hoy; Capitalismo Dependiente y Estructura de Clases. Aut.: Eugenio Gastiazoro. Edit.: Polemos. Bs. As., II|72.
e.22|1 Nº 5.738 bis v.22|1|73

10 de JULIO de 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Número 12.063|57

1.153.650 — Reseñas Odontológicas. Nº 3|4. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.651 — Revista Argentina de Optica. Nº 23. Bs. As., Cap., II|72.
1.153.652 — Revista de Medicina Veterinaria. Nº 1|6. Vol. 53. Nº 1|2. Bs. As., Cap., febr. a V|72.
1.153.653 — Ridny Kray. Nº 542|49. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.654 — Rodnoy Golos. Nº 543|50. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.655 — La Semana Médica. Nº 4.606|14. Bs. As., Cap., IV|72.
1.153.656 — Siete Días Ilustrados. número 259|63. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.657 — Summa. Nº 43 al 47. Bs. As., Cap., dic. a III|72.
1.153.658 — Supernovelas. Supl., Nº 84, Bs. As., Cap., V 72.
1.153.659 — Cooperación Eléctrica Argentina. Bs. As., V|72.
1.153.660 — Suplemento Turístico. Nº 8. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.661 — El Surco. John Deere. Nº 4. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.662 — Tabor. Nº 3|6. Bs. As., Cap., VI|72.
1.153.663 — El Tambero. Nº 330, Bs. As., Cap., V 72.
1.153.664 — Telecomunicaciones. Nº 2. Bs. As., Cap., dic.|71.

Obras Inscriptas

1.153.665 — Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe. T. V, 1ª parte. Aut.: (Comis. Redact.: Domingo Silva Montyn y|o). Aust.: Libro I: José Rafael López Rosas. L. 2: Wladimir C. Mikielievich. L. 3: María A. Bergnia de Córdoba Lutges y|o. Edt.: Comis. Redactora de la Historia de las Instituciones de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, II|72.
1.153.666 — Procedimiento ante el Juzgado de Instrucción. Aut. y edt.: Ernesto M. T. Genesio. Corrientes, IV|72. Rep. Argent.
1.153.680 — Los Guerreros del Silencio. Aut.: Joshua Tadmor, vers. cast.: Moisés Katznelson. Edt.: Candelabro. Bs. As., IV|72.
1.153.715 — Resumen Estadístico 1971 (Carreras...). Aut.: Anón. Edt.: Criadores Argentinos del Sangre Pura de Carrera. Bs. As., V 72.
1.153.728 — Pronóstico del Tiempo Para la Zona Río de la Plata. Aut.: Jorge Rodolfo Dillon (y edit.). Bs. As., IV|72. La Plata.
1.153.735 — Por Fin un Día Distinto. balada. Letr.: Gian-Franco Pagliaro. Edt.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.153.736 — Por Fin un Día Distinto. balada. Mús.: Gian-Franco Pagliaro. Edt.: Odeón. Bs. As., V|72.
1.153.738 — El Centro de Documentación e Información Patagónica. Aut.: Juan Miguel Roig. Edt.: Armada Argentina. Serv. de Intelig. Naval. Bs. As., V 72.
1.153.755 — Gacetilla Informativa de la Municipalidad de 3 de Febrero, mens., Nº 184. Prop.: Municip. de 3 de Febrero. Dir.: Luis Ricardo Furlan. Bs. As., Caseros, IV|72.
1.153.768 — El Mundo de la Mecánica. Aut.: Alexander Efron. Trad.: Jaime Lafulla. Edt.: Bell. Bs. As., VII|71.
1.153.769 — El Mundo de la Luz. Aut.: Alexander Efron. Trad.: Jaime Lafulla. Edt.: Bell. Bs. As., VII 71.
1.153.770 — El Mundo de la Energía Nuclear. Aut.: Alexander Efron. Trad.: Jorge R. Jáuregui. Edt.: Bell. Bs. As. VII|71.
1.153.771 — El Mundo del Calor. Aut.: Alexander Efron. Trad.: Jaime Lafulla. Edt.: Bell. Bs. As., VII|71.
1.153.772 — El Mundo del Sonido. Aut.: Alexander Efron. Trad.: Jorge R. Jáuregui. Edt.: Bell. Bs. As., VII|71.
1.153.782 — Campo Puntano bimestr., Nº 1. Prop.: A. E. R. San Luis (INTA) Dir.: Rubén Miguel Ortega. San Luis., Rep. Arg., 2º bim.|72.
1.153.783 — El Regional, seman., a. 3. Nº 124. Prop. Dir.: Donald Thomas. Chubut. Gaiman. V|72.
1.153.784 — Summa. mens., Nº 45|46. Prop.: Edic. Summa Dir.: Lola Méndez Mosquera. Bs. As., Cap., II|72.
1.153.786 — Prensa Universitaria, seman., Nº 406. Prop.: La Prensa Médica Argentina S. R. L. Dir.: Pablo A. López. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.788 — La Prensa Médica Argentina, seman., Nº 17. Prop.: La Prensa Médica Argentina S. R. L. Dir.: Egidio S. Mazzei. Bs. As., Cap., V|72.
1.153.799 — Análisis Económico de los Proyectos de Embalse Tincunaco y Costa del Tambo Sobre el Río IV. Inf. final T|I. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., Set.|71.
1.153.800 — Análisis Económico de los Proyectos de Embalse Tincunaco y Costa del Tambo Sobre el Río IV. Inf. final, t. 2. Aut.: Anón. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., set.|71.
1.153.801 — Estudio de Factibilidad de la Localización de Parques Industriales en la Provincia de La Pampa. I etapa (Los Parques Industr. en la Rep. Argentina; 1961|71. Selecc. Bibliogr.). Aut. Anón. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. Bs., dic.|71.
1.153.802 — Gastos e Ingresos Públicos 1968-1969. Aut.: Anón. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., V|72.
1.153.803 — Complejidad Hospitalaria de las Regiones Patagonia-Comahue-Noa, serie técn. Nº 2. Aut.: Anón. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., dic.|71.
1.153.804 — Los Parques Industriales en la República Argentina, 1961-1971. Selecc. Bibliográf., serie técn. Nº 5. Aut.: Anón. Edt.: Consejo Federal de Inversiones. Bs. As., dic.|71.
1.153.806 — Industria Lechera, bimestr., Nº 623. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Dir.: Rubén H. Zorrilla. Bs. As., Cap. I bim.|72.
e.22|1 Nº ... v.22|1|73

11 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.153.834 — Ucal. Nº 175. Bs.As., Cap., VI/72.
1.153.835 — La Voz del País. Nº 12. Bs Aires, Cap., VI/72.
1.153.836 — La Voz Nueva Apostólica. Nros. 194/96. Bs.As., Cap., VI/72.
1.153.837 — What's on in Buenos Aires. Nº 8. Bs.As., Cap., V/72.
1.153.838 — Boletín de Oración. Nº 6. Bs.As., C. del L. G. S. Martín, VI/72.
1.153.839 — Juventud. Nº 6. Bs.As., Florida, IV/72.
1.153.840 — Nuevo Impulso. Nros. 4/6. Bs.As., Avellaneda, V/72.
1.153.841 — La Revista Adventista. Número 6. Bs.As., Florida, V/72.
1.153.842 — 7 de Julio. Nros. 2.122/64. Bs.As., S. Peña, V/72.
1.153.843 — El Testigo. Nº 2. Bs.As. Juárez, V/72.
1.153.844 — Vida Feliz. Nº 6. Bs.As., Florida, V/72.
1.153.845 — Vida Pastoral. Nº 58. Bs. Aires, Florida, IV/72.
1.153.846 — Comercio e Industria. Número 339. Mendoza, ciud., V/72.
1.153.847 — Comahue Médico. Nros. 4/5 Gral. Roca, R. Negro, I a VI/72.
1.153.848 — El Patagónico. Nros. 1.637/1.725. Chubut, C. Rivadavia, V/72.

Inscriptas

1.153.877 — Roberto Pignataro. En slides color. Aut.: Roberto Pignataro (y edit.). Bs.As., VII/72.
1.153.885 — Passe-Partout. (Extranj.) a/5. Id/ Francés. Nº 8. Prop.: Hachette y Lorousse. Distr.: Jean Abel Musset. Francia. Paris, mayo/junio/71
1.153.935 — Boletín del Centro Naval. trim. Nº 690. Prop.: Centro Naval. Dir.: Isaac Wolberg. Bs.As., Cap. 1er trim/72.
1.153.936 — Clarín de Coronel Brandsen. Bisemanal. a/6. Nº 369. Prop.: Artes Gráficas Lygoli, S.R.L. Dir.: Héctor Mario Ygounet. Bs.As., Cnel. Brandsen, VI/72.
1.153.937 — Enfoques. Quincen. a/4. Nº 68. Prop. Dir.: Alberto Enrique Moresino. Bs.As., San Vicente, VI/72.
1.153.938 — Desde el Cerro. Seman. a/I. Nº 1. Prop/Dir: Miguel Ronzitti. Bs. Aires, Burzaco, VII/72.
1.153.939 — La Voz del Taxímetro. Trimestral. Nº 64. Prop.: Socied. Propietarios de Automóviles con Taxímetro. Dir.: Francisco Touzas. Bs.As., Cap., 1º y 2º trim/72.

Discos

1.153.849 — Faz "A" y/o: Esto es lo que Quiero y/o. (Auts. varios). Int.: Square Set. Disco Nº 22.499. Edit.: Discos CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.850 — Faz "A" y/o: Levanta tu Cabeza y/o. Auts. varios. Int.: Argent. Disco Nº 22.500. Edit.: Discos CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.851 — Faz "A" y/o: Tema de amor de "El Padrino" y/o. Varios auts. Disco Nº 22.501. Edit.: Discos. CBS. Bs. Aires. VI/72.
1.153.852 — Faz "A" y/o: No, No, No y/o. (E. Woolfsson). Int.: The Symbols. Disco Nº 22.502. Edit.: Discos CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.853 Faz "A" y/o: Shaila es Así y/o. (F. Smith). Int.: Francis Smith. Disco Nº 22.503. Edit.: Discos. CBS. Bs. Aires, VI/72.
1.153.854 — Faz "A" y/o: Contá Conmigo Amor y/o. (F. Smith). Int.: Otra Cosa. Disco Nº 22.504. Edit.: Discos. CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.855 — Faz "A" y/o: El Día de Papá y/o. Aut.: Amorena y/o. Int.: Estela Raval y/o. Disco N. 22.505. Edit.: Discos. CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.856 — "Faz "A" y/o: Mamá, Papá y/o. Aut.: F. Arbex y/o. Int.: Corpus. Disco Nº 22.506. Edit.: Discos. CBS Bs.As., VI/72.
1.153.857 — Faz "A" y/o: Tema de amor de "El Padrino" y/o. (N. Rota y/o). Int.: Andy Williams. Disco Nº 22.507. Edit. Discos. CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.858 — Faz "A" y/o: Penny en la Ciudad y/o. Aut.: Roberto Lar y/o. Int.: Piero y orq. Disco Nº 22.508 Int.: Piero. Bs.As., VI/72. Ed.: Discos CBS.
1.153.859 — Faz "A" y/o: Para mi Potrillo y/o. Aut.: H. Figueroa Reyes y/o. Int.: Hernán y Figueroa Reyes. Disco Nº 22.509. Edit.: Discos. CBS. Bs.As. VI/72.
1.153.860 — Faz "A" y/o: La Vida es Hoy y/o. Aut.: Rolando J. Hernández y/o. Int.: Sergio Denis y orq. Disco Nº 22.510. Edit.: Discos. CBS. Bs.As., VI/1972.
1.153.861 — Faz "A" y/o: La Madre de Silvia y/o. (S. Silverstein). Int.: Dr. Hook and the Medicine Show. Disco Nº 22.512. Edit.: Discos. CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.862 — Faz "A": Un Canto a Galicia. Tít/y auts. varios. Int.: Julio Iglesias. Disco Nº 33.623. Edit.: Discos. CBS. Bs.As., VI/72.
1.153.907 — Faz "A": Summer Holiday. Tít. y auts. varios. Int.: Terry Winter. Disco Parlophone. S/5229. Ed.: Odeón. Bs.As., VI/72.
1.153.908 — Faz "A" y/o: Summer Holiday y/o. (T. Temple) y/o). Int.: Terry Winter. Disco Nº Parlophone/1524 Edit.: Odeón. Bs.As., VI/72.
e.22|1 Nº 5.739 v.22|1|73

12 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.153.988 — Adama. Nº 157, Bs.As., Cap., V/1972.
1.153.989 — Alamo Jim. Colecc. Nº 2/4. Bs.As., Cap., V/72.
1.153.990 — Boletín Astronáutico. Números 18/23. Bs.As., Cap., VI/72.
1.153.991 — Anales Leg. Argentina. Números 7/15. Bs.As., Cap., V/72.
1.153.992 — El Burgués. Nros. 30/31. Bs. Aires, VI/72.
1.153.993 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo. Nº 289. Bs.As., Cap., VI/72.
1.153.994 — Heraldo del Cine. Números 2.121/25. Bs.As., Cap., V/72.
1.153.995 — Informe. Nº 5. Bs.As., Cap. V/1972.
1.153.996 — Joker (sic). Nros. 5/6. Bs. Aires, Cap., V/72.
1.153.997 — Kyoyu. Nº 536. Bs.As., Cap., VI/72.
1.153.998 — El Licitador. Nº 695/724. Bs.As., Cap., V/72.
1.153.999 — Mercado. Nros. 143/46. Bs. Aires, Cap., V/72.
1.154.000 — Mundo Portugués. Nº 46. Bs.As., Cap., V/72.
1.154.001 — Nach Yurnal. Nº 4. Bs.As. V/1972.
1.154.002 — Noticiero Argentino. Números 9.090/9.120. Bs.As., Cap., IV/72.

Obras inscriptas

1.154.029 — Pediatría. 2 tomos. Aut.: Julio Meneghello. Edit.: Intermédica. 1ª edic. Colab.: Guillermo Adriasola y/o. Bs.As., V/72.
1.154.030 — Atlas de Vendajes. 1ª edic. Aut.: Adrián Spadafora-Rodolfe Toledo Ríos-Eduardo de los Ríos y/o. Edit.: Intermédica. Bs.As., V/72.
1.154.031 — Neuroanatomía. 5ª edic. Aut.: Román Arana Iñiguez-María Antonieta Rebollo. Edit.: Intermédica. Bs.As., nov/71.
1.154.032 — Medicina de la Comunidad. Auts.: Floreal A. Ferrara-Eduardo Acebal-José M. Paganini. Edit.: Intermédica. 1ª edic. Bs.As., I/72.
1.154.033 — Bioquímica. Aut.: Hermann Niemeyer. Edit.: Intermédica. Bs.As., IV/72.
1.154.061 — Sociedad de Prensa. Mens. a/I. Nº 1. Prop. dir.: Víctor Marcelo Masini. Bs.As., Cap., VII/72.
1.154.069 — Finanzas y Derecho Financiero. 2 tomos. Aut.: Leonidas. Edit.: Norte. 1ª edic. Bs.As., VI/72.
1.154.070 — Introducción al Derecho. 1ª edic. Aut.: J. Imperiale. Edit.: Norte. Bs.As., II/72.
1.154.116 — Al Cielo se Va. Balada. Mús/y edit.: Carlos Julio. Bs.As., VII/1972.
1.154.117 — Al Cielo se Va. Balada. Letr/y Edit.: Carlos Julio. Bs.As., VII/1972.
1.154.126 — Derecho Internacional Privado. Aut.: Werner Goldschmidt. Edit.: El Derecho. Bs.As., set/70.
1.154.127 — Propiedad Horizontal (...Ley 13.512...). Aut.: Anón. Edit.: El Derecho. Bs.As., I/72.
1.154.128 — Prenda con Registro (...Ley 15.348/46...). Aut.: Anón. Edit.: El Derecho. Bs.As., I/72.
1.154.129 — Aprendizaje de la Composición. Aut: Elena M. de Zan-Rosa Y. Furno. Edit.: Huemul. Bs.As., dic/71.
1.154.144 — Boletín de la Cámara Española de Comercio en la República Argentina. Mensual. prop.: Cám. Española de Comercio en la Rep. Argentina. Dir.: José Muro de Nadal. Bs. Aires, Cap., VI/72.
1.154.146 — Parrillero. Tpo. de Zamba. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.147 — Atrás Quedó tu Ausencia. Baguala Zamacueca. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/1972.
1.154.148 — Gato Solitario. Tango. Letra: Víctor Proncet. Edit: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.149 — El Abuelo Sentado. Chacar/Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.150 — China Hoy, Piba Mañana. Chamarrita. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.151 — Las Misses. Tango. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/1972.
1.154.152 — Triste Carrousel de la Mentira. Tango. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.153 — De Pronto Todo es Ayer. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.154 — Preludio para una Guitarra Rota. Canc. Letra: Víctor Proncet. Edit.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.155 — La Ciudad de Todos. Milonga. Letra. Víctor Proncet. Ed.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.156 — Parrillero. Tiempo de Zamba. Mús.: Cacho Tirao. Ed.: Melograf. Bs.As., VI/72.
1.154.157 — Atrás Quedó tu Ausencia. Baguala - Zamacueca. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.158 — Gato Solitario. Tango. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.159 — El Abuelo Sentado. Chacarera. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.160 — China hoy, Piba Mañana. Chamarrita. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.161 — Las Misses. Tango Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.162 — Triste Carrousel de la Mentira. Tango. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.163 — De Pronto Todo es Ayer. Vals. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires. 29|6|72.
1.154.164 — Preludio Para una Guitarra Rota. Canción. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Bs. Aires. 29|6|72.
1.154.165 — La Ciudad de Todos. Milonga. Música-aut.: Cacho Tirao. Edt.: Melograf. Buenos Aires, 29|6|72.
1.154.199 — Discurso de Metafísica. Aut.: Leibniz. Traduc. del francés, prólogo y notas: Alfonso Castaño. Edt.: Aguilar Argentina. Abril 1972, 5ta. edic. Bs. As.
1.154.200 — Eneada Segunda. Aut.: Plotino. Traduc. del griego, prólogo y notas de José Antonio Míguez. Edt.: Aguilar Argentina. 10|5|72. Bs. As., 2da. edic.
1.154.202 — Al Golpear de los Recuerdos. Vals. Música-aut.: Carlos Marín - Juan Canaro - Gabriel Clausi. Edt.: Chopin. 13|4|72. Buenos Aires.
1.154.204 — Un Vals Para mi Escuela. Vals - canción. Música-aut.: Gabriel Clausi. Edt.: Chopin. Bs. Aires. 29|6|72.
1.154.205 — Un Vals Para mi Escuela. Vals - canción. Letra-aut.: Alberto Cosenino. Edt.: Chopin. Bs. As. 29|6|72.
1.154.206 — La Pegada. Tango. Música-aut.: Juan Canaro y Gabriel Clausi. Edt.: Chopin. Bs. Aires. 29|6|72.
1.154.224 — Revista de Estudios Procesales. Trimestral. Prop.: Centro de Estudios Procesales de Rosario. Direc.: Adolfo E. Alvarado Velloso. 1er. trimestre 1972. Nº 11. Rosario, Santa Fe.
1.154.229 — Pensamiento Cristiano. Trimestral. Prop.: Pablo Helsey Sheetz. Direc.: Alejandro Clifford. 1er. trimestre 1972. Nº 73. Córdoba, Capital.
1.154.230 — Boletín Oficial. Mensual. Prop.: Municipalidad de General Cabrera. Direc.: Enrique A. Guglielmi. Mayo 1972. Nº 361. Año XXIX. General Cabrera, Córdoba.
1.154.231 — Fichero Bibliográfico Hispanoamericano. Mensual. Prop.: Bowker Editores Argentina Soc. Anónima. Direc.: Mary C. Turner. Julio 1972. Nº 9. Vol. XI, Capital Federal.
1.154.232 — Reblas. Bimestral. Prop.: Banco de Londres y América del Sur. Direc.: Santiago Sánchez. 3er. bimestre. Julio 1972. Nº 21. Capital Federal.
1.154.233 — Siglo XXI (La Nueva Dimensión Comunitaria). Mensual. Prop.: Kurt Erico Roos. Direc.: Hilda Pasce de Roos. Julio 1972. Nº 1, Capital Federal. I inscripción.
1.154.235 — Contralor Impositivo. Trimestral. Prop. y direc.: Juan Carlos Doce Vázquez. 2do. trimestre 1972, Capital Federal. Nº 18.

1.154.236 — "P.A.L.". Revista mensual. Prop.: Pedro y Antonio Lanusse S.A. Direc.: Horacio Lanusse. Junio 1972. Nº 2439, Caiptal Federal.

Discos

1.154.197 — "Faz A" La Pequeña Llama-Amémonos y|o faz "B" Muerte. Ayer el Cordero y|o. Aut.: Beethoven y|o. Inter.: Inda Ledesma e Iris Marga. Música: Anahí Carfi y Alfredo Rossi. Disco GPE 1004. Edt.: Aguilar Argentina. Buenos Aires. 19|6|72.

1.154.198 — "Faz A" Poema por la Noche y|o faz "B" Saludo a François Villón y|o. Aut.: Olivari y|o. Inter.: Perla Santalla y|o. Disco Nº G.P.E. 1.006. Edt.: Aguilar Argentina. Bs. As. 21|6|72.

1.154.003 — Disco Nº 7.187. Harmony. Derecho Viejo. Temas y aut. varios. Inter.: Héctor Varela. Junio 1972. Edt.: CBS. Buenos Aires.

1.154.004 Disco Nº 7.189. Harmony. Mermelada de Clarinete. Temas y autores varios. Inter.: Benny Goodman. Edt.: CBS. Junio 72. Buenos Aires.

1.154.005 — Disco 19.193. Estéreo - Isle of Wight|Atlanta pop Festival. Temas y autores varios. Inter.: Varios. Junio 1972. Bs. Aires. Edt.: CBS.

1.154.006 — Disco Nº 19.196 Estéreo. Big Sur Festival. Aut., temas e intér. varios. Junio 1972. Bs. Aires. Edt.: CBS.

1.154.007 — Disco Nº 19.198. Estéreo. Sin Mathis. Junio 1972. Edt.: CBS. Bs. As. Ti. Aut., temas varios Inter.: Johnny

1.154.008 — Disco 9.191. Serafina. Tema y aut.: varios. Inter.: Cuarteto Imperial. Junio|1972. Edt.: CBS. Bs. As.

1.154.009 — Disco 19.191. Serafina. Estéreo. Temas y aut.: Varios. Intérprete: Cuarteto Imperial. Junio|1972. Edt.: CBS. Bs. As.

1.154.010 — Disco 9.183. La Retozada. Tema y aut.: Varios. Intér.: Paquito Aranda y su conj. Junio|1972. Edt.: CBS. Bs. As.

1.154.011 — Disco 9.185. No Vengas a Buscarme a la Ciudad. Tema y autores: Varios. Intér.: Las Voces de Orán. Edt.: CBS. Junio|72. Bs. As.

1.154.012 — Disco 19.181. Estéreo. Clásicamente Joven. Tema y Aut.: varios. Intér.: Cacho Tirao. Edt.: CBS. Junio| 1972. Bs. As.

1.154.013 — Disco 9.178. El Mundo entre las Manos. y|otros temas varios. Aut.: Varios. Intér.: Amadeo. Edt.: CBS. Junio|1972. Bs. As.

1.154.014 — Disco 19.178. Estéreo. Idem anterior.

1.154.015 — Disco 19.176. Estéreo. Tema de Amor de "El Padrino". Tema y aut.: Varios. Intér.: Andy Williams. Edt.: CBS. Junio|1972. Bs. As.

1.154.016 — Disco Nº 9.173. No te Vayas. Tema y aut.: Varios. Intér.: Javier Solís. Edt.: CBS. Junio 1972. Bs. As.

1.154.017 — Disco Nº 19.173. Estéreo. Idem anterior.

1.154.018 — Disco Nº 19.168. Estéreo. Música para la Noche. Tema y aut.: Varios. Intér.: Ray Conniff y|o. Edt.: CBS. Junio|1972. Bs. As.

1.154.019 — Disco Nº 17.190. Estéreo. Harmony. Edt.: CBS. Lafayette (Inter). Presenta los Exitos Vol. 10. Tema y aut.: Varios. Junio|72. Bs. As.

1.154.020 — Disco Nº 7.186. Harmony. Bailando con Antonio Bisio y su Acordeón. Vol. 2. Tema y aut.: Varios. Intérprete: Antonio Bisio. Edt.: CBS. Junio|1972. Bs. As.

1.154.021 — Disco Nº 7.188. Milonguero Viejo. Tema y aut.: Varios. Intér.: Osvaldo Fresedo y su orq. típica. Edt.: CBS. Junio|72. Bs. As.

1.154.022 — Disco Nº 17.188. Estéreo. Idem anterior.

1.154.023 — Disco Nº 16.023. Estéreo. Discotheque. Tema y aut.: Varios. Intérprete: Cacho Tirao. y|o. Edt.: CBS. Junio|1972. Bs. As.

1.154.024 — Disco Nº 5.546. Estéreo. Chopin. Temas varios. Intér.: And Re Watts (piano). Orq. Filarmónica de Nueva York. Faz "B". Temas de Liszt. Aut.: Chopin y Liszt. Edt.: CBS. Junio|1972. Bs. As.

1.154.025 — Disco Nº 5.545. Edt.: CBS. Faz "A". Arias de la Hija del Regimiento. Intér.: Orq. Colombia de Concierto (Pietro Cimara. Director). Faz "B" Arias de Mozart. Intér.: Orq. Dir. por B. Walter. (Orq. Sinfónica Columbia). Junio|1972. Bs. As.

1.154.026 — Disco Nº 5.544. Edt.: CBS. Bach para Banda. Tema varios. Estéreo. Intér.: Banda Sinfónica de Londres. Aut.: Bach. Junio|1972. Bs. As.

1.154.027 — Disco Nº 5.542. Edt.: CBS. Estéreo. Horowitz interpreta a Chopin. Temas varios. Aut.: Chopin. Intér.: piano Vlademir Horowitz. Junio|1972.

1.154.028 — Disco Nº 4.006. Odyssey. Faz "A". Sinfonía Nº 8. En si menor "inconclusa. Temas varios. Faz "B" Sinfonía Nº 5. En do menor Op. 67. Temas varios. Aut.: Beethoven y Schubert. Intérprete: Bruno Walter. Dirig. la orq. Sinfónica Columbia. Edt.: CBS. Junio| 1972. Bs. As.

e.22|1 Nº 5.740 v.22|1|73

Contratos Cesión de Derechos Sobre Obras Literarias Correspondientes al Mes de Junio de 1972

1.148.591 — 2|6|1972 — Jaime Espejo Sola, a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Manual de Dietoterapia de las Enfermedades del Adulto", de la cual es autor.

1.148.592 — 2|6|1972 — Jorge Macon y Pedro F. J. Pavesi, a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Impuesto al Valor Agregado para Argentina", de la cual son autores.

1.148.594 — Roberto Ciafardo, a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Psicología Forense", de la cual es autor.

1.148.596 — 2|6|1972 — Scott Meredith Literary Agency, a favor de Editorial Acmé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Portrait Of Death" de William Bannister. de los cuales son propietarios.

1.148.597 — 2|6|1972 — J. Van Loewen Ltd., a favor de Editorial Acmé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "If Your Cover Is Blown". de John Browning, de los cuales son propietarios.

1.148.598 — 2|6|1972 — Dan J. Marlowe. a favor de Editorial Acmé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Operation Breakthrough", de la cual es autor.

1.148.599 — 2|6|1972 — Matthew Eden, a favor de Editorial Acmé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Man Who Fell", de la cual es autor.

1.148.600 — 2|6|1972 — Carlos M. Federici, a favor de Editorial Acmé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Orilla Roja". de la cual es autor.

1.148.601 — 2|6|1972 — Weldon Spann, a favor de Editorial Acmé S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Wall Of Jeopardy" y "Hunter For Hire". de las cuales es autor.

1.148.601 — 2|6|1972 — Gabriel García Márquez a favor de Editorial Sudamericana S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Increíble Triste Historia de la Cándida Erendira y de su Abuela Desalmada", de la cual es autor.

1.149.030 — 6|6|1972 — Adolfo Bioy Casares a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Historias Fantásticas", de la cual es autor.

1.149.581 — 9|6|1972 — Centro Regional de Ayuda Técnica a favor de Librería del Colegio S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Didácticas Especiales para la Enseñanza Media" y otras obras de la Colección Nueva Pedagogía, de la cual son propietarios.

1.149.81 — 12|6|1972 — Antonio Olinto. a favor de Editorial Losada S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "A Casa Da Agua", de la cual es autor.

1.149.313 — 12|6|1972 — David Higham Assoc., a favor de Compañía Impresora Argentina S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Mandion de la Muerte" de John Dickson Carr, de los cuales son propietarios.

1.149.814 — 12|6|1972 — René Julliard Editor. a favor de Compañía Impresora Argentina S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Pulpo" de Paul Andreota, de los cuales son propietarios.

1.149.815 — 12|6|1972 — Jorge Antonil. Jacinto Nobile Osuna, a favor de Compañía Impresora Argentina S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Gente", de la cual es autor.

1.149.816 — 12|6|1972 — T. Lobsan Rampa, a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Thirteenth Candle", de la cual es autor.

1.149.317 — 12|6|1972 — T. Lobsang Rampa, a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Hermit", de la cual es autor.

1.149.818 — 12|6|1972 — Harcourt Brace Jovanovich Inc., a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Curriculum Devlopment". Theory and Practice, de Hilda Taba, de los cuales son propietarios.

1.149.819 — 12|6|1972 — Tavistock Publications Limited, a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Themes In Speculative Psychology" de Nehemian Jordan, de los cuales son propietarios.

1.149.820 — 12|6|1972 — The Macmillan Company, a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Catholic Case For Contraception" de Daniel Callahan, de los cuales son propietarios.

1.149.821 — 12|6|1972 — The University Of Chicago, a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Basic Principles Of Curriculum And Instruction", de Ralph Tyler, de los cuales son propietarios.

1.149.822 — 12|6|1972 — Embajada de los EE.UU., a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras "Política y Economía" - "De Ibsen a Genet" y Otras, de los cuales son propietarios.

1.150.049 — 13|6|1972 — Europaischen Verlag Sanstalt, a favor de Editorial Sur S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Hombre Alienado" de Heinrich Popitz, de los cuales son propietarios.

1.150.056 — 13|6|1972 — The Churchill Livingstone Medical División, a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Auscultation Of The Heart And Phonocardiograph" de Leatham, de los cuales son propietarios.

1.150.057 — 13|6|1972 — Carlos J. Calatroni - Grato E. Bur y Colab, a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Monografías Ginecológicas" T. 1º, de la cual son autores.

1.150.058 — 13|6|1972 — Librairie Maloine S. A., a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Apres L'Infarctus", de J. E. Escalle, de los cuales son propietarios.

1.150.059 — 13|6|1972 — Richard D. Irwin Inc. a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Modern Retailing Management: Basic Concepts And Practices" de D. J. Duncan, Charles F. Phillips y Otros, de los cuales son propietarios.

1.150.275 — 14|6|1972 — Dr. J. Kist, a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Homo Ludens", de Johan Huizinga, de los cuales es propietario.

1.150.276 — 14|6|1972 — Marco Denevi, a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra 'Los Asesinos de los Días de Fiesta'í, de la cual es autor.

1.150.277 — 14|6|1972 — Lois Goud, a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Semejantes Buenos Amigos", de la cual es autor.

1.150.468 — 15|6|1972 — Holt Rinehart And Winston Inc., a favor de Granica Editor, cediendo todos los derechos de edición de la obra "War Crimes. And The American Conscience" de E. Knoll y J. Mc. Fadden, de los cuales son propietarios.

1.150.800 — 19|6|1972 — Tchou Editor, a favor de Ediciones De la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Jacob", de B. Thomas, de los cuales son propietarios.

1.150.801 — 19|6|1972 — Forenczy Verlag, a favor de Ediciones De la Flor, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Les Derniers Jours de la Monogamie" de Laslo Havas y Louis Pauwis, de los cuales son propietarios.

1.150.802 — 19|6|1972 — Angus & Robertson Ltd., a favor de Editorial Víctor Lerú S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Applied Perspective" de Sierp, de los cuales son propietarios.

1.150.803 — 19|6|1972 — Prentice Hall Inc., a favor de Editorial Víctor Lerú S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Twentieth Century Music" de Eric Salzmann, de los cuales son propietarios.

1.150.804 — 19|6|1972 — Gernsback Library Inc., a favor de Arbó Editores S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Transistores", de Rufus P. Turner. de los cuales son propietarios.

1.150.805 — 19|6|1972 — American Radio Relay League, a favor de Revista Telegráfica y|o Domingo Arbó, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Manual de Radio para el Aficionado", de los cuales son propietarios.

1.151.026 — 21|6|1972 — E. L. Colombres Marmol, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Entrevista de Guayaquil Deja de ser Un Enigma", de la cual es autor.

1.151.027 — 21|6|1972 — Luis Jorge Zanotti, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Política Educativa", de la cual es autor.

1.151.028 — 21|6|1972 — J. E. Bolzan y C. Lértora Mendoza, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Suma de los Ocho Libros de la Física de Aristóteles" de la cual son autores.

1.151.029 — 21|6|1972 — J. A. Casaubón, a favor de Editorial Unversitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra 'El Problema de los Universales", de la cual es autor.

1.151.030 — 21|6|1972 — Osvaldo Mammoni a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Enseñanza de la Cirugía, de la cual es autor.

1.151.031 — 21|6|1972 — Instituto de la Vivienda y Facultad de Arquitectura y Urbanismo a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Tipos Predominantes de Vivienda Natural en la República Argentina", de los cuales son propietarios.

1.151.032 — 21|6|1972 — Alberto Vuletin a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Grafías y Etimologías Toponímicas Aborígenes" de la Provincia de La Pampa. de la cual es autor.

1.151.033 — 21|6|1972 — Enrique Herrera, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Consejos Económicos y Sociales", de la cual es autor.

1.151.034 — 21|6|1972 — Jorge Cruz, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Genio y Figura de Manuel Mujica Lainez", de la cual es autor.

1.151.035 — 21|6|1972 — María Hortensia Palisa Mujica de Laudau, a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Genio y Figura de Conrado Nales Roxlo", de la cual es autora.

1.151.036 — 21|6|1972 — Lilia N. Germano Bregliano a favor de Editorial Universataria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Comentarios a la Ley de Concursos', de la es autora.

1.151.037 — 21|6|1972 — Roberto Ceruti y Oscar Turró a favor de Editorial Universitaria de Bs. As. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Normas del Diagnóstico en Pediatría" de la cual son autores.

1.151.038 — 21|6|1972 — Otto T. Solbring a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Evolución y Sistemas", de la cual es autor.

1.151.039 — 21|6|1972 — Verlag Herder Kg a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Eros Técnico" de Jakob Hommes, de los cuales son propietarios.

1.151.040 — 21|6|1972 — W. & R. Chambers Ltd., a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Chambers Dictionary of Electronics and Nucleonics" de Hughes Stephens y Brown, de los cuales son propietarios.

1.151.041 — 21|6|1972 — Frederique Lenger de Papy a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Niños y la Matemática", de la cual es autor.

1.151.042 — 21|6|1972 — G. Papy Lenger a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Matemática Moderna" Tomo V de Papy, de la cual es propietaria.

1.151.043 — 21|6|1972 — Frederique Lenger de Papy y Georges Papy a favor de Editorial Universitaria de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Niño y Los Grafismos" de F. Lenger, de los cuales son propietarios.

1.151.165 — 21|6|1972 — Daniel A. Sharp y Colab., a favor de Editorial Sudamericana S. A. cediendo todos los derechos de edición de la obra "Estados Unidos y la Revolución Peruana", de la cual es autor.

1.151.233 — 22|6|1972 — Steuhanie King favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Corazón Contento" de la cual es autor.

1.151.234 — 22|6|1972 — Jennifer Ames a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Bueno Amiga" de la cual es autor.

1.151.237 — 22|6|1972 — Renée Shann a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Una vez en la Vida" de la cual es autor.

1.151.239 — 22|6|1972 — Ernesto B. Rodríguez a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Escultura". de la cual es autor.

1.151.240 — 22|6|1972 — Raúl José Mandrin y Juan Carlos Grosso a favor de Editorial Atlántida S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Rosas y la Organización Nacional", de la cual es autor.

1.151.416 — 23|6|1972 — Eduardo E. Siciliano a favor de Editorial Hobby S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Construcción de Embarcaciones de Plástico Reforzado", de la cual es autor.
1.151.420 — 23|6|1972 — Suhrkamp Verlag KG a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Stichworte" de Theodor Adorno, de los cuales son propietarios.
1.151.421 — 23|6|1972 — Methuen And Company Ltd., a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Social Interaction" de Michael Argyle, de los cuales son propietarios.
1.151.422 — 23|6|1972 — S. Fischer Verlag a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Kritische Theorie" de M. Horkheimer, de los cuales son propietarios.
1.151.423 — 23|6|1972 — Hermann Luchterhand Verlag a favor de Amorrortu Editores S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Zurgeschichte der Burgerlichen Geselschaft" de Leo Kofler de los cuales son propietarios.
1.151.424 — 23|6|1972 — Basic Books Inc., a favor de Amorrortu S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "The Etiology of Schizo-Phrenia" de D Jackson, de los cuales son propietarios.
1.151.425 — 23|6|1972 — Presses Universitaires de France a favor de Amorrortu Editores S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Sociologie de L'Alienation" de Joseph Gabel, de los cuales son propietarios.
1.151.426 — 23|6|1972 — Edouard Privat et Cie a favor de Amorrortu Editores S C A, cediendo todos los derechos de edición de la obra "Comprendre Jacques Lacan" de Jean Baptiste Fages, de los cuales son propietarios.
1.151.427 — 23|6|1972 — Princeton University Press a favor de Amorrortu Editores S. C. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Revolutionary Politics and the Cuban Working Class" de Maurice Zeitlin, de los cuales son propietarios.
1.151.551 — 23|6|1972 — Armando Vicente De Fino a favor de Sixto Timoteo López, Vicente Marco y Julio Alberto Sebastián, cediendo todos los derechos sobre las películas de Carlos Gardel "El Tango en Broadway", "Cuesta Abajo", "El día que me Quieras" y "Tango Bar", de las cuales es propietario.
1.151.552 — 23|6|1972 — Vicente Marco, Julio Alberto Sebastián y Sixto Timoteo López Ayala a favor de Jorge Abate, cediendo todos los derechos sobre las películas de Carlos Gardel "El Tango en Broadway", "Cuesta Abajo", "El día que me Quieras" "Tango Bar", de los cuales son propietarios.
1.151.865 — 27|6|1972 — Laura Castro De Amato a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Guía Didáctica" 1er. grado, de la cual es autora.
1.151.866 — 27|6|1972 — Ana Rosa R. de Genijovich, María V. F. Barrenechea y otros a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Pim's Book" III y Guía de Trabajo, de la cual son autoras.
1.151.867 — 27|6|1972 — Ana Rosa R. de Genijovich y María Rosa Barrenechea e a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "L'Arc en Ciel", de la cual son autoras.
1.151.869 — 27|6|1972 — Roberto E. Zúgaro a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Nuevo valor de los actos Escolares", de la cual es autor
1.151.885 — 27|6|1972 — Benjamín Sánchez a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Lectura, Diagnóstico, Enseñanza y Recuperación", de la cual es autor
1.151.886 — 27|6|1972 — Ida Beatriz Domínguez de Conti a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Los Sucesos de Actualidad en la Tarea del Aula", de la cual es autora.
1.151.887 — 27|6|1972 — Scott Foresman and Company a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Asking Questions About Behavior" de Michael E. Doherty y Kennet M. Shemberg, de los cuales son propietarios.
1.152.191 — 28|6|1972 — MacGraw Hill Book Company a favor de Editorial Troquel S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "New Designs for the Elementary School Curriculum" de J. Michaelis, de los cuales son propietarios.
1.152.192 — 28|6|1972 — Doubleday & Company Inc., a favor de Editorial Universitaria de Bs. As., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Hilos de Vida: La Genética desde Aristóteles hasta DNA" de Aaron E. Klein, de los cuales son propietarios.
1.152.193 — 28|6|1972 — Luiz Alves de Mattos a favor de Librería Del Colegio S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "El Lenguaje Didáctico en la Enseñanza Moderna" de la cual es autor.
1.152.412 — 29|6|1972 — Richard D. Irwin Inc a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Basic Marketing" de E. Jerome Mc Carthy, de los cuales son propietarios.
1.152.413 — 29|6|1972 — Daniel S. Schipani y Daniel E. Tinao, a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "Educar en Comunidad", de la cual son autores.
e.22|1 Nº 5.740 v.22|1|73

13 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.154.272 — Noticiero Neofarma. Nº 4. Vol. 3., junio Cap. Federal.
1.154.273 — Nueva Era. Nº 38, mayo|1972, Cap. Federal.
1.154.274 — País País. Nº 160 al 174 inclusive, enero a mayo Cap. Federal
1.154.275 — Para Ti. Nº 2599 al 2603. mayo, Cap. Federal.
1.154.276 — Pompeya T. V. Nº 20 y 21 respectivamente, mayo y junio, Cap. Federal.
1.154.277 — Radar del Prode. Nº 11 al 15, mayo, Cap. Federal.
1.154.278 — Revista Argentina de Cirugía. Nº 3 al 6. Vol. 18. Nº 1 al 6|1970 Vol. 19. Nº 1 al 6. Vol. 20 Nº 1 al 6|1971. Vol. 21, marzo a diciembre|1970 y enero a diciembre|1971, Cap. Federal.
1.154.279 — Revista Estrada Nº 15 al 18. agosto - octubre|1971, mayo - julio|1972, Capital Federal.
1.154.280 — Siete Días Ilustrado Nº 1. mayo, Cap. Federal.
1.154.281 — Todos Juntos. Nº 4 junio, Capital Federal
1.154.282 — El Tribunal Nº 7495|9-7500 al 7516 y 7517 al 7536, marzo y abril|1972 Capital Federal.
1.154.283 — La Tribuna Odontológica. Nº 4 al 6, año LVI, junio|72, Capital Federal.
1.154.284 — El Verbo Ruso. Nº 476 y 477, junio, Buenos Aires.
1.154.285 — Acción. Nº 6, junio|1972, Lomas del Palomar, Bs. Aires.
1.154.286 — El Deporte en Tres de Febrero. Nº 17 junio|1972 Caseros. Buenos Aires.

Obras Inscriptas

1.154.312 — Guía Vel-Cor (Nomenclatura de Calles de la Ciudad de Córdoba). Autor: Emilio Domingo Cornejo. Edit.: El autor. 2da. edic., enero 1972. Córdoba.
1.154.314 — Apuntes pora la Programación del P. 350. Aut.: Vicente Palomar Medina. Edit.: El autor. 12|7|72. Buenos Aires
1.154.320 — Enciclopedia de los Animales (Fascículos Nº 107 al 111). Colaboradores: Raúl Ringelet - Francis Petter y|o. Trad.: María Gloria Rossi - María Encarnación Socastro de Alvarado. Edit.: (Abril - Noguer - Rizzoli - Larousse). Abril Norildis Editores S. A. (Anesa). Buenos Aires, Argentina, mayo|1972.
1.154.321 — Geografía Universal Ilustrada (Fascículos Nº 41 al 44). Colaboradores: Horacio Antonio Difrieri - Luis Sole Sugrañes y|o. Edit.: (Abril - Noguer - Rizzoli). Abril Norildis Editores S. A. (Anesa). Bs. As., Argentina, mayo|1972.
1.154.344 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 1. Introducción a las Ciencias Biológicas). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Editorial Cultural Universitaria. Buenos Aires, 11|5|72.
1.154.345 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 2. La Célula). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Buenos Aires, 27|5|72.
1.154.346 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 3. Fisiología Celular). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., 27|5|72.
1.154.347 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 4. Tejidos Animales - Tejidos Vegetales). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. Aires, 4|6|72.
1.154.348 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 5. Clasificación de Los Seres Vivos Animales y Vegetales - Ecología). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. Aires. 4|6|72.
1.154.349 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 6. Propiedades Generales de las Células de los Vegetales - Fotosíntesis). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edut. Cultural Universitaria. Buenos Aires, 11|6|72.
1.154.350 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 7. Estructura de la Planta Superior - Raíz - Tallo - Hoja). Autor: H. A. Barceló. Edit.: Editorial Cultural Universitaria. Bs. As., 4|6|72.
1.154.351 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 8. Reproducción de los Vegetales). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit Cultural Universitaria. Buenos Aires 23|6|72.
1.154.352 — Interioridad. Aut.: Susana Pérez. Edit.: Galeón. Bs. As., 10|5|1971.
1.154.353 — Celajes de la Tarde. Aut.: María Angélica Sanjurjo. Edit.. J Héctor Matera S. A. I. C. Buenos Aires. 18|5|72.
1.154.354 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 9. Los Animales). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edt. Cultural Universitaria. Bs. As., 23|6|72.
1.154.355 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 10. Vertebrados). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Universitaria. Bs. As., 23|6|72.
1.154.356 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 11. Los Mamíferos). Autor: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Bs. As., 4|7|72.
1.154.357 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 12. Funciones de Nutrición). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Edit. Cultural Universitaria. Buenos Aires, 8|7|72.
1.154.358 — Temas de Ciencias Biológicas (Cuaderno Nº 13. Sistema Nervioso). Aut.: H. A. Barceló. Edit.: Editorial Cultural Universitaria. Bs. As., 8|7|72.
1.154.362 — Temas de ciencias biológicas (cuaderno 14, Reproducción y desarrollo embrionario). Aut.: H. A. Barceló. Edt.: Cultural Universitaria. 23|6|72. Bs. As.
1.154.363 — Temas de ciencias biológicas (Cuaderno 15 — La Herencia y la Variación. Aut.: H. A. Barceló. Edt.: Cultural Universitaria. 4|7|72. Bs. As.
1.154.364 — Temas de ciencias biológicas (Cuaderno 16 — Higiene (Primera parte). Aut.: H. A. Barceló. Edt.: Edt. Cultural Universitaria. 11|7|72. — Bs. As.
1.154.365 — Temas de ciencias biológicas (Cuaderno 17 — Higiene (Segunda parte). Aut.: H. A. Barceló. Edt.: Edt. Cultural Universitaria. 11|7|72. Bs. As.
1.154.381 — Muchacha italiana viene a casarse. Teleteatro episódico. Aut.: Delia González Márquez. Dada a public. T.V Canal 13, Abril 1972, Cap. Fed.
1.154.382 — Gogo juega para vos. Obra teatral en 1 acto. Aut.: Héctor Grillo. Dada a public.. teatro Sala Luis Tejada, 21|11|71. Cba.
1.154.383 — Cirjugando. Obra teatral en 1 acto. Aut.: Francisco Juan Gómez. Dada a public. teatro Arteon de Rosario (Santa Fe), 4|6|72.
1.154.384 — El Payuca Casimiro, un hijo que vale un kilo. Obra teatral en 5 actos. Aut.: Isabel Haydée Storani. Dada a public. teatro Escuela Nº 40, Formosa, 14|12|71.
1.154.385 — Los Mamellyi en el mundo del circo. Música de escena de la misma obra Aut.: Osvaldo Maggi, Hugo Maggi. dada a public. teatro Noemí Café Concert de Rosario (Santa Fe), 24|6|72.
1.154.386 — Los Mamelli en el mundo del circo. Obra teatral en 1 acto. Aut.: Osvaldo Maggi, Hugo Maggi. Dada a public. Noemí Café Concert. de Rosario (Santa Fe) 24|6|72.
1.154.387 — El Pastito. Teleteatro unitario. Aut.: Jorge Basurto, Gius, Diego Mesa, Kike. Dada a public. Canal 13, marzo, abril, 1972.
1.154.388 — Divorcio por no poder. Obra teatral en 3 actos. Aut.: Alicia M. A. Pelazzo y Juan Carlos Muello, dada a public. teatro Municipal de San Nicolás. Bs. As., 17|6|72.
1.154.394 — Revista Asesoramiento. Prop. y direc.: Argentino Juan José Berton. Nº 4, 2º bimestre 1972. Santa Fe.
1.154.395 — Actualidad. Diario. Prop. y Direc.: Nicolás Natalio Gestro. Nº 7.795, 11|7|72. — La Plata, Bs. As..
1.154.396 — El País. Diario. Prop. y direc.: Eva Florinda Rosa Machado de Sagarra Nº 10.844, 11|7|72, La Plata, Bs. As.
1.154.397 — Esto es noticia. Mensual. Prop. y direc.: Clemente Ricardo Laurito Nº 61. Junio 1972, Rosario, Santa Fe.
1.154.398 — Pregón. Quincenario. Prop. y direc.: Carlos Oscar Dalia. Nº 30. Julio 1972, Mercedes, Bs. As.
1.154.403 — Revista Telegráfica Electrónica. Prop.: Arbo S.A.C. e I. Direc.: Oreste Arbo Nº 715. Junio 1972, Cap. Fed.

Discos — Obra Grabada — Cinta
Edt: CBS

1.154.287 — Nº 265, Festival de éxitos en Voltops Vol. 10. Boliches music en Voltops Vol. IV, Top World Hits, temas varios. Aut. e intér.: varios, junio 1972. Bs. As. Estéreo.
1.154.288 — Nº 266, Los más grandes éxitos del folklore argentino. Virgen india tema y aut.: varios. Intérp.: El Chango Nieto, Jorge Cafrune y Marito. Junio 1972. Bs. As. Estéreo:
1.154.289 — Nº 55542, Horowitz interpreta a Chopin. Aut.: Chopin. Intér.: piano Vladimir Horowitz. Temas varios. Junio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.290 — Nº 56.022 — Festival de éxitos del falklore, Vol. III, tema, aut. e intér.: varios. Junio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.291 — Nº 57190, Lafayette presenta los éxitos, Vol. 10, temas y auts.: varios. Intér.: Lafayette. Junio 72. Bs. As., Estéreo.
1.154.292 — Nº 59168. Música para la noche. Tema, aut. e intér.: varios Junio 1972. Bs. As. Estéreo.
1.154.293 — Nº 59.177, En el mundo del cine, tema y aut.: varios. Intér.: Caravelli. Junio 1972. Bs. As., Estéreo.
1.154.293 — Nº 59.177, En el mundo del cine, tema y aut.: varios. Intérp.: Caravelli. Junio 1972. Bs. As. Estéreo.
1.154.294 — Nº 59.181, Clásicamente joven, tema y aut.: varios. Intér.: Cacho Tirao Junio 72, Bs. As. Estéreo.
1.154.295 — Nº 59.198, Sin ti. Tema y aut.: varios. Intér.: Johnni Mathis, junio 1972. Bs. As. Estéreo.
1.154.296 — Nº 59.173, No te vayas. Tema y aut.: varios. Intérp.: Javier Solís. Junio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.297 — Nº 59.176, Tema de amor de "El Padrino". Tema y aut.: varios. Intér.: Andy Williams. Junio 1972, Bs. As. Estéreo.
1.154.298 — Nº 59.188, Los más grandes éxitos de Roberto Carlos en Mau Mau, tema y aut.: varios. Intérp.: Roberto Carlos. Junio 72. Bs. As., Estéreo.
1.154.299 — Nº 512315|1, Contiene 2 cassettes a los 3 discos que integran el concierto en el album Nº 12315. Tít.: "El Concierto para Bangla Desh", temas varios. Aut.: G. Horrison. Intér.: G. Harrison y R. Shankar. Julio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.300 — Nº 512315|2. Contiene 2 cassettes a los 3 discos que integran el concierto en el album Nº 12315. Tít.: El Concierto para Bangla Desh". Temas varios. Aut. e intér.: varios. junio 72. Bs. As., Estéreo.
1.154.301 — Nº 85541. Gaite parisienne, La Arlesiana, Suites Nº 1 y 2. Temas varios. Aut.: Offenbach, Bizet. Intér.: Leonard Bernstein, Filarmónica de Nueva York. Junio 1972. Bs. As. Estéreo.
1.154.302 — Festival de éxitos en folklore, vol. III. Tema, aut. e intér.: varios. Junio 1972. Bs. As., Nº 86022.
1.154.303 — Lafayette presenta los éxitos, Vol. 10. Tema y aut.: varios. Intér.: Lafayette. Junio 1972. Bs. As. Estéreo, Nº 87.190.
1.155.304 — Nº 89.169. Los éxitos de Atahualpa Yupanqui (Inter.). Tema, aut. e intér.: varios. Junio 1972. Bs. As. Estéreo.
1.154.305 — Nº 89.180, Trío Los Panchos. Tema y aut.: varios. Intér.: Trío Los Panchos con Oscar Cardozo Ocampo y orquesta. Junio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.306 — Nº 89.188. Los más grandes éxitos de Roberto Carlos en Mau Mau. Aut. y temas: varios. Intér.: Roberto Carlos. Junio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.307 — Nº: Exitos internacionales instrumentales Nº 87.179 Tema, aut. e intér.: varios. junio 1972, Bs. As. Estéreo
1.154.308 — Nº 89.163. Viva música de México. Tema y aut.: varios. Intér.: Percy Faith y su orquesta. Junio 72. Bs. As. Estéreo.
1.154.309 — Nº 89.173. No te vayas. Tema y aut.: varios. Intérp.: Javier Solís. Junio 1972. Bs. As.
1.154.310 — Nº 89.176. Tema de amor de "El Padrino". Aut. y temas: varios. Intérp.: Andy Williams. Junio 1972. Bs. As.
1.154.311 — Nº 89.177. En el mundo del cine. Tema y aut.: varios. Intér.: Caravelli. Junio 1972. Bs. As., Estéreo.
e.22|1 Nº 5.741 v.22|1|73

14 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.154.427 — Cleo en la Moda. Nº 29. Bs. As., VI|72. Cap.
1.154.428 — Coche a la Vista. Nº 299. Bs. As.. Cap. VI|72.
1.154.429 — Eldografía. Nº 8. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.430 — La Familia Cristiana. Nº 5|6. Bs. As., Cap. VII|72.
1.154.431 — Guía General de Licitaciones y Presupuestos. Nº 3.704|21. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.432 — Le Quotidien. Nº 4.717|26. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.433 — Licitando. Nº 46|62. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.434 — Máquinas y Equipos. Nº 181|83. Bs. As., Cap. V|72.
1.154.435 — La Revista Escuela de Comando y Estado Mayor de Fuerza Aérea. Nº 62. Bs. As., Cap. V|72.
1.154.436 — Revista Telegráfica Electrónica. Nº 715. Bs. As., V|72.
1.154.437 — The Southern Cross. número 5.007|10. Bs. As., Cap. IV|72.
1.154.438 — Magyar Törtenelmi Szemle. Nº 3|4 y 1. Bs. As., Morón. Castelar. I|71 a II|72.
1.154.439 — Revista del Centro de Almaceneros Minoristas de Río Cuarto. Nº 125. R. Cuarto. Cba. IV|72.
1.154.440 — Boletín Oficial. Prov. del Chaco. Nº 3.300|85. Resistencia. Chaco. Nov.|71 a V|72.
1.154.441 — Enfoques. Nº 49|56. Bs. As., S. Vicente. III|71 a dic.|71.

Obras Inscriptas

1.154.468 — La Música en los Estados Unidos. Aut.: H. Wiley Hitchcock. Edt.: Víctor Lerú. Trad.: Gerardo V. Huseby. Rev. cast.: Pola Suárez Urtubey. Bs. As., V|72.
1.154.479 — Papillón. Aut.: Henri Charriere. Edt.: Emecé. Trad.: Kato Molinari. 46 edc. (impres.). Pocket. Bs. As., V|72.
1.154.480 — El Exorcista. Aut.: William Peter Blatty. Edt.: Emecé. Trad.: Raquel Albornóz. 2º impres. Bs. As., V|72.
1.154.481 — El Prisionero del Sexo. Aut.: Norman Mailer. Edt.: Emecé. Trad.: Ramiro de Casasbellas. Bs. As., V|72.
1.154.482 — Diagnóstico Final. Aut.: Artur Hailey. Edt.: Emecé. Trad.: J. Ferrer Aleu 6º impr. Bs. As., IV|72.
1.154.483 — Mía. Aut.: Robert Nathan. Edt.: Emecé. Trad.: Marta Isabel Guastavino. Bs. As., V|72.
1.154.487 — El Hombre Enterrado. Aut.: Ross Macdonald. Edt.: Emecé. 5º impr. Trad.: Aurora C. de Merlo. Bs. As., IV|72.
1.154.488 — Noches de Montmartre. Autor: Joseph Kessel. Edt.: Emecé. Trad.: Gloria R. de Barttfeld. Bs. As., V|72.
1.154.489 — Los Pretorianos. Aut.: Jean Larteguy. Edt.: Emecé. 4º impr. Trad.: Salustiano Maso Bs. As., IV|72.
1.154.470 — Temporada para Niños. Trim. Nº 126 a 22. Prop.: Edit. Temporada. Dir.: Agustín F. Blanc. Bs. As., Cap. 2º trim.|72.
1.154.490 — Ficciones. Aut.: Jorge Luis Borges. 16 impres. Edt.: Emecé. Bs. As., V|72.
1.154.491 — Historias Fantásticas. Aut.: Adolfo Bioy Casares. Edt.: Emecé 2º impres. Bs. As., V|72.
1.154.492 — Seis Grandes Novelistas Norteamericanos (Bartleby, El Escribiente, de Herman Melville. y|o). Trad.: Jorge Luis Borges. Eduardo Gudiño Kieffer. Marco Denevi. y|o. Edt.: Emecé. 2º impres. Bs. As., V|72.
1.154.493 — La Secta. Aut.: Nilda Sosa. Edt.: Emecé. Bs. As., V|72.
1.154.496 — El Cero y el Infinito. Aut.: Arthur Koestler. Edt.: Emecé. Trad.: G. Nicholson. Bs. As., IV|72. 3º impr.
1.154.497 — Los Verdes Años. Aut.: A. J. Cronin. Edt.: Emecé. 3º impr. Trad.: María Luisa Martínez Alinari. Bs. As., V|1972.
1.154.498 — Los Mercenarios. Aut.: Jean Larteguy. Edt.: Emecé. 3º impr., Trad.: Alfredo Darnell. Bs. As., V|72.
1.154.499 — Carta Abierta a Buenos Aires Violento. Aut.: Eduardo Gudiño Kieffer. Edt.: Emecé. 7º impr. Bs. As., V|72.
1.154.500 — El Dios de los Lugares Oscuros. Aut.: Hal Bennett. Edt.: Emecé. 2º impr. Trad.: Daniel Landes. Bs. As., V|72.
1.154.501 — Los Viernes de la Eternidad. Aut.: María Granata. Edt.: Emecé. 3º impr. Bs. As., IV|72.
1.154.502 — Con el Diablo en la Piel. Aut.: Paulette Houdyer. Edt.: Emecé. 6º impr. Trad.: Eduardo Gudiño Kieffer. Bs As., IV'72.
1.154.503 — Experiencias. Aut.: Arnold J. Toynbee. Edt.: Emecé. Trad.. Demetrio Náñez. Bs. As., V|72.
1.154.504 — La Broma. Aut.: Milán Kundera. Edt.: Emecé. 2º impr. Trad.: Cora Belloni de Zaldívar. Bs. As., V|72.
1.154.505 — Barrabás. Aut.: Pär Lagerkvist. Edt.: Emecé. 18 impr. Trad.: Martín Aldao (h.). Bs. As., V|72.
1.154.506 — Evaristo Carriego. Aut.: Jorge Luis Borges. 6º impr. Edt.: Emecé. Bs. As., V|72.
1.154.507 — Las Paralelas no se Tocan, Nene. Aut.: Norberto Firpo. Edt.: Emecé. 3º impr. Bs. As., V|72.
1.154.508 — Tierra Apenas Tocada. Aut.: Ana Gándara. Edt.: Emecé. Bs. As., V|71.
1.154.509 — Hispamérica. Cuatrim. a|I. Nº Prop.: Dir.: Saúl Sosnowski. Bs. As., Cap. 2º Cuatrim.|72.
1.154.521 — Cantaclaro. 9º edc. Aut.: Rómulo Gallegos. Edt.: Espasa. Calpe Argentina. Bs. As., agosto|69. S. Lugares.
1.154.531 — Los Santos de Rosas. Aut. y Edt.: Alfonso Corso. Bs. As., VII|72.
1.154.532 — Te digo Adiós. Ranchera. Mús. y Edt.: José Beade y José Rivas. Bs. As., VII|72.
1.154.533 — Te digo Adiós. Ranchera. Letra: y Ed.: José Beade y José Rivas. Bs. As., VII|72.
1.154.534 — A Córdoba. Chacar. Letra y Edt.: José R. Lobagueira. Bs. As., VII|1972.
1.154.535 — A Córdoba. Chacar. Mús. y Edt.: José R. Lobagueira. Bs As., VII|72.
1.154.536 — La Décima Musa. Aut.: Herbert Read. Edt.: Edic. Infinito. Trad.: E. L. Revol. Bs. As., IV|72.
1.154.546 — Banunueura Bebe. Curso tej. Aut. y Edt.: Iris E. de Chapman. prof. Iris L. Errandonea de Chapman. Bs. As., V|72
1.154.551 — Antología. Aut.: Ernesto Cardenal. Selecc. Pablo Antonio Cuadra. Edt.: Carlos Lohle. Bs. As. VI, 1972.
1.154.552 — Salmos. Aut.: Ernesto Cardenal. Edt.: Carlos Lohle. Bs. As., VI| 1972.
1.154.578 — Mi Amigo Pucho. Beat. Letra: Donald. Alex Mc Cluskey y Fernando Monsegur. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.579 — Mi Amigo Pucho Beat. Mús. Donald. Alex Mc Cluskey y Fernando Monsegur. Edit.: Melograf. Bs. As., VII 1972.
1.154.580 — No Vengas a Buscarme a la Ciudad. Canc. Mús.: José Otero y Tono Báez. Edt. Melograf. Bs. As., VII| 1972.
1.154.481 — No Vengas a Buscarme a la Ciudad. Canc. Letra: José Otero y Tono Báez. Edt.: Melograf. Bs. As., VII| 1972.
1.154.582 — Salta, Duende del Recuerdo. Canc-chaya. Mús.: Tono Báez. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.583 — Salta, Duende del Recuerdo. Canc.-chaya. Mús.: Tono Báez. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.584 — Amar es Dar. Beat. Letra: Donald y Florencio Oria. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.585 — Amar es Dar. Beat. Mús.: Donald y Florencio Oria. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.586 — Guatemala, Que Chica tan Mala. Beat. Mús.: Jorge Carlos. Raúl Abramzón. Rafael Iglesias. Ed.: Melograf. Bs. As., I|72.
1.154.587 — Guatemala, que Chica Tan Mala. Beat. Letra: Jorge Carlos. Raúl Abramzón. Rafael Iglesias. Edt.: Melograf. Bs. As., I|72.
1.154.588 — Llegó el Trencito del Amor. Corrido. Mús.: Armando Freyre. Yamil Isa. Carlitos Rolán. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.589 — Llegó el Trencito del Amor. Corrido. Letra: Armando Freyre. Yamil Isa. Carlitos Rolán. Edt.: Melograf. Bs. As., VII|72.
1.154.590 — El Clarín. Seman. a|12. número 1.531. Prop. dir.: María Angélica Marchessi de De Nigris. Bs. As., Chacabuco. VII|72.
1.154.591 — O Noticiario Evangélico. Mens. a|15. Nº 7. Id. Portugués. Prop. dir.: Alejandro R. Hay. Bs. As., Témperley. VII|72.
1.154.592 — Historietas Criollas: Fabián Leyes. Mens. a|5. Nº 46. Prop.: Cielosur. Edt. dir.: Enrique J. Rapela. Bs. As., Cap. VII|72.
1.154.593 — Historietas Criollas: El Huinca. Mens. a|5. Nº 54. Prop.: Cielosur. Dir.: Enrique J. Rapela. Bs. As., Cap. V|72.
1.154.594 — Top Maxihistorietas. Mens. a|2. Nº 13. Prop.: Cielosur. Edt. dir.: Leonardo Andrés Alfredo Wadel. Bs. As., Cap. VII|72.
1.154.597 — Tabaco Pito. Aut y Edt.: Gerardo O. Centeno. Corrientes. Rep. Argentina. Posadas. III|72.
1.154.442 — Faz "A" y|o. Fundemos un País Nosotros Dos. y|o. (Marfil). y|o. Odeon Dtoa|8.850. Int.: Aureliano. Edt.: Odeon. Bs. As., VI|72.
1.154.443 — Faz "A" y|o. Hora del Crepúsculo. y|o. (Dun. y|o). y|o. Int.: Little. Green Men. Disc. Odeón Pops Dtoa. 8.847. Odeón. Bs. As., VI|72.
1.154.444 — Faz "A" y|o: Ha Pasado el Tiempo. y|o. (Dante Marín). Int.: Dante. Disco Odeón Pops Dtoa. 8.841. Ed.: Odeon. Bs. As., VI|72.
1.154.445 — Faz "A": y|o. Te Entregaré Garé, Garé, Garé, mi Amor. y|o (Joe Borsani). Int.: Javier's. Disco Odeón Pops Dtoa. 8.840. Ed.: Odeón. Bs. As., VI|1972.
1.154.446 — Faz "A": El Tren Hacia el Olvido y|o (S. Scott) y|o Int.: Los Angeles Negros. Disco: Odeón Pops Dtoa. 8.839. Ed.: Odeón. Bs. As., VI|72.
1.154.447 — Faz "A" Algún Día Nunca Llegará, y|o (Fogerty. y|o). Int.: Scorpio. Disco Nº London. Dis. 14.056. Ed.: Odeón. Bs. As., VI|72.
1.154.448 — Faz "A" y|o Genio de Cantina. y|o. (Gabino Correa) y|o. Int.: Raúl Funes. Disco: Odeón Dtoa. 7.455. Edt.: Odeón. Bs. As., VI|72.
1.154.449 — Faz "A". y|o. Hoy Quiero ser Libre. y|o. (Greco. y|o). Int.: Greco. Disco Nº Parlophone 1.521. Edt.: Odeón. Bs. As., VI|72.
1.154.450 — Faz "A", y|o Usted También es Responsable. y|o (Dom.). y|o. Int.: Waldecir. Disco Nº Parlophone 1.530. Edt.: Odeón. Bs. As., VI|72.

e.22|1 Nº 5.742 v.22|1|73

17 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.154.603 — Album Anahí, Nº 127. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.154.604 — Anahí, Nº 764|68. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.154.605 — Boletín de Electrónica Fapesa, Nº 2. Buenos Aires, Capital, V|72.
1.154.606 — Boletín Salesiano, Nº 323. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.154.607 — La Bolsa. Nº 4338|58. Buenos Aires, V|72.
1.154.608 — Carta Patagónica. Nº 2, Buenos Aires. Capital, VI|72.
1.154.609 — Cuadernos Técnicos Fapesa. Nº 110|19. Buenos Aires, Capital, V|72.
1.154.610 — Derecho Aduanero. Nº 41. Buenos Aires. Capital, VI|72.
1.154.611 — Derecho Fiscal, Nº 251. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.154.612 — 2001 - Periodismo de Anticipación, Nº 47, Bs. Aires, Cap., VI|72.
1.154.613 — Gran Album María Rosa, Nº 138. Buenos Aires, VI|72.
1.154.614 — Legislación del Trabajo, Nº 233. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.154.615 — Mundo del Tenis, Nº 2. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.154.616 — Sen Sus. Nº 1|3. Buenos Aires, VI 72.
1.154.617 — Aero Mundial. Cast. números 1.681|1.701.

Obras Inscriptas

1.154.618 — Eulalia, la Locomotora. Aut.: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires, VII 72.
1.154.619 — Jacinto. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires. VII|72.
1.154.620 — El Castillo de Arena. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires, VI|72.
1.154.621 — Otra del Topo. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires, VI 72.
1.154.622 — Un Cuento Chino. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires, VI 72.
1.154.623 — El Ultimo Gato con Botas. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires, VI 72.
1.154.621 — Otra del Topo. Texto: Beatriz. Dib.: Ruth. Ed.: Abril. Buenos Aires, V 72.
1.154.625 — La Hoja de Papel. Texto: Beatriz. Dib.: Chacha. Edt.: Abril. Buenos Aires, V|72.
1.154.626 — El Tranvía que fue Casita. Texto: Yali. Dib.: Ruth. Edt.: Abril. Buenos Aires, V 72.
1.154.828 — Luces de mis Sueños. Aut.: Rodolfo Duarte Troche. Edt.: Araza - Poty. Buenos Aires, noviembre 71.
1.154.640 — Revista Oto. Neuro - Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sudamericana. Semestr. Nº 12, t|46. Prop.: Berta Frazer de Lijo Pavía - Justo José Lijo Pavía. Dir.: Justo José Lijo Pavía. Buenos Aires, Cap., 2º sem'71.
1.154.648 — Apaga la Luz. Tango. Mús.: Rafael Rossi. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI 72.
1.154.649 — Apaga la Luz. Tango. Letr.: Luis Mario. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI 72.
1.154.650 — Tuya como la Esperanza. Beat Mús.: Marcelino. Edt.: Edami. Buenos Aires, I|71.
1.154.651 — Tuya como la Esperanza. Beat. Letr.: Marcelino. Edt.: Edami. Buenos Aires, I|71.
1.154.652 — Yo les diré cómo es una Mujer. Beat canc. Mús.: Marcelino. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.653 — Yo les diré cómo es una Mujer. Beat canc. Letr.: Marcelino. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.654 — Barajando la Vida. Tango. Mús.: Victorio R. Papini. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.655 — Barajando la Vida. Tango. Letr.: Héctor J. Nóbile. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.656 — A Pompeya. Tango. Mús.: Victorio R. Papini. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.657 — A Pompeya. Tango. Letr.: Héctor J. Nóbile. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.658 — Un Corso de Barbas. Marcha. Mús.: Lorenzo Barbero - Dany Bronce. Edt.: Edami. Bs. Aires, VI|72.
1.154.666 — Grande, Grande, Grande. V|cast.: Doris Band. Edt.: Edami. Buenos Aires, VII|72.
1.154.659 — Un Corso de Barbas. Marcha. Letr.: Lorenzo Barbero - Dany Bronce. Edt.: Edami. Bs. Aires, VI|72.
1.154.660 — Le Gusta a Toda la Gente. Chamamé. Mús.: Dany Bronce - Salvador Striano - Lorenzo Barbero. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.661 — Le Gusta a Toda la Gente. Chamamé. Letr.: Dany Bronce - Salvador Striano - Lorenzo Barbero. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.662 — Me Llaman Guapo. Tango. Mús.: Freddy Parker. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.663 — Me Llaman Guapo. Tango. Letr.: Guillermo Macro. Edt.: Edami. Buenos Aires, VI|72.
1.154.664 — Grande, Grande, Grande. Mús.: Tonyremis. Edt.: Edami. Buenos Aires, VII|72.
1.154.665 — Grande, Grande, Grande. Letr|italiano: A. Testa. Edt.: Edami. Buenos Aires, VII|72.
1.154.710 — Viaje hacia todos. Aut.: José Antonio Cedrón. Edit.: Edic. Del Alto Sol. ilustr.: Rubén Rey. Bs. As, set.|71. 1ª ed.
1.154.711 — Del Amor en la Ciudad. Auts.: José Antonio Cedrón, Carlos Penelas, María del Carmen Suárez y|o Edit.: Edic. Del Alto Sol. Bs. As., V| 1972.
1.154.795 — Al Borde de la Sombra. Aut.: Carmen Monteferro, Xilogr.: Castro Cousa. Edit.: Edic. Estilo. Bs. As., VII|72.
1.154.712 — Cuadernos de otros Nombres. Aut. Rubén Derlis. Edit. Edic. Del Alto Sol. Bs. As., III|72.
1.154.713 — Las Trompetas y el Juego. Aut.: J. Ramón Couchet. Edit. Edic. Del Alto Sol. 1ª ed. Bs. As., III|72.
1.154.717 — Esta es la primera vez, canc. letr.: Gabino Correa, Armando Patrono. Edit. Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.718 — Esta es la primera vez, canc. mús.: Gabino Correa, Armando Patrono. Edit. Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.719 — Me pasa, que tu voz me pone triste, balada, mús.: Quique Villanueva, Edt. Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.720 — Me pasa, que tu voz me pone triste, balada, Letr.: H. L. Batista. Edit.: Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.721 — Mucho Mejor, rock, mús.: Juan Eduardo, Juan Marcelo, Edit.: Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.722 — Mucho Mejor, rock, letr.: Juan Eduardo, Juan Marcelo, Edit.: Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.723 — Porque te quiero como te quiero, beat, letr.: Juan Eduardo, Juan Marcelo. Edit.: Relay. Bs. As., VII| 1972.
1.154.724 — Porque te quiero como te quiero, beat, mús.: Juan Eduardo, Juan Marcelo, Edit.: Relay. Bs. As., VII| 1972.
1.154.725 — El Mundo que Inventamos, canc. Música: Sabu-Cacho Castaña. Edit.: Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.726 — El Mundo que Inventamos, canc. Letr.: Sabu-Cacho Castaña. Edt. Relay. Bs. As., VII|72.
1.154.727 — Agrimensura y Derecho. Aut.: Homero C. Bibiloni, Guillermo C. Carol, Antonio Bueno Ruiz, Edit.: Fotoblatex S. R. L. Bs. As., La Plata, III|72.
1.154.755 — Guía Bibliográfica de la Literatura Hispano Americana Desde el Siglo XIX hasta 1970. Aut.: Walter Rela, Edit.: Casa Pardo. Bs. As., nov.|71. Avellaneda.
1.154.756 — Origama (Arte de doblar papel). Aut.: Anón. Edit|: Jorge M. Balducci. Bs. As., VII|72.
1.154.778 — Medianoche en el Hombre. Aut.: Luis Oscar Monesterolo, Edit.: Edic. Paulinas Quisquizacate, Córdoba, V|72.
1.154.788 — Pampeana, vidalita, música orqu.: Enrique Herbert Flocken (y edit.). Bs. As., nov.|71.
1.154.794 — Quoi De Neuf (Extranj.) a|I id. francés, prop.: Librería Hachette, S. A. Dir.: Gerard Lilamand, Francia, V|VI|72.
1.154.796 — Gendarmería Nacional, trim. Nº 47. Prop.: Gendarmería Nacional. Dir.: Felipe Ramiro Blázquez. Bs. As., Cap. 1er. trim.|72.
1.154.797 — Alamo, bimestr. a|2. Nº 7. Prop.: Banco de Mendoza. Dir.: Julio César Hanon. Mendoza, 3er. bim.|72.
1.154.798 — El Mercurio de Wilde, quinc. a|I Nº 2. Prop.: Ernesto Martín Gjorek y|o Carlos Mario Freinquel. Dir.: Ernesto Martín Gjorek, Carlos M. Freinquel. Bs. As., Wilde, VI|72.
1.154.799 — La Verdad, Diario. a|6 número 3.520. Prop.: Hugo Horacio Suárez. Dir.: Miguel Díaz Vélez. Bs. As., San Fernando, VII|72.
1.154.800 — El Comercio. Diario, a|LV. Nº 13.670. Prop. dir.: Hugo Horacio Suárez. Bs. As., San Martín, VII|72.
1.154.801 — El Heraldo. Diario. a|6. Número 105. Prop.: Hugo Horacio Suárez. Dir.: Mabel Cristina Blanco. Bs. As., San Isidro, VII|72.
1.154.802 — El Eco. Diario. a|11. Nº 3.520. Prop.: Hugo Horacio Suárez. Dir.: Margarita Elena Suárez. Bs. As., Tigre, VII|72.
1.154.803 — Síntesis. Diario, a|6. Nº 937. Prop.: Jorge Abelardo Romani. Dir.: Aníbal Raúl Suárez. Bs. As., Tapiales, VII|72.
1.154.804 — Mecánica Automotriz, seman. a|9. Nº 439. Prop.: Anteco Americana S. R. L. Dir.: Jorge Cometta. Bs. As., Cap. VII|72.
1.154.805 — Clarín. Diario, a|27. Nº 9.502. Prop.: Arte Gráfico Edit. Argentino, S. A. Dir.: Ernestina, L. H. de Noble. Bs. As., Cap., VII|72.
1.154.806 — La Patogenia Hiperérgica en Reumatología, 2ª edic. Aut.: Raúl Verdu. Edit.: Editorial Cultural Universitaria. Bs. As., 1970.

e.22|1 Nº 5.743 v.22|1|73

18 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.154.833 — La Nación. Nº 36.132|59. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.843 — El Orfebre. Nº 255|56. Bs. As., Cap. II|72.
1.154.835 — P. A. I. Nº 2.439. Bs. As. Cap. VI|72.
1.154.836 — La Prensa. Nº 35.246|73. Bs. As., Cap. VI|72.

1.154.837 — Radio y Televisión Práctica. Nº 1.188|92. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.838 — Nuestra Imagen. Nº 5|7. Bs. As., Cap. VI|72.
1.154.839 — Aero Mundial, inglés, Número 1.316|33. Bs. As., Martínez, VI|72.
1.154.840 — Informativo Mercantil. Nº 1. Bs. As., B. Blanca, V|72.
1.154.841 — Noticiero de Transporte Aéreo de la Rep. Argentina. Nº 5|10. Bs. As., Martínez, V|72.
1.154.842 — Rumbos. Nº 355. Misiones, Eldorado, V|72.
1.154.843 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Nº 889|97. R. N. Viedma, V|72.
1.154.844 — Mundo Rural. Nº 3. S. Fe. Rufino, V|72.
1.154.845 — La Verdad. Nº 17. S. M. de Tucumán, VI|72.
1.154.846 — El Independiente. Nº 2.186|89. Bs. As., Gral. Alvear, V|72.
1.154.847 — Los Municipios. Nº 1. Córdoba, ciud. V|72.

Obras Inscriptas

1.154.871 — Poemas y Relatos. Aut. y edit.: Alejandrina, G. Debernardinis Ellena. S. Fe, Rosario, nov.|71.
1.154.878 — El Aprendizaje y sus Problemas Conexos. Aut.: William Clark-Trow (El proceso del aprendizaje), trad. Aníbal C. Leal. Don E. Hamachek (La motivación en la enseñanza y el aprendizaje). Trad.: Aníbal C. Leal. Gerald M. Torkelson (Los medios auxiliares en la enseñanza). Trad.: Aníbal C. Leal y|o Auts.: Edit.: Librer. del Colegio. Bs. As., dic.|70.
1.154.886 — La Educación de los Alumnos Excepcionales. Auts.: Ralph. H. Ojemann. (El aprendizaje y la personalidad del alumno). James J. Gallagher (El alumno excepcionalmente dotado). Robert F. Peck y|o (La salud mental) y|o tít. y auts. Trad.: Rodolfo E. Schwarz. Edit.: Librer. Del Colegio. Bs. As., II|71.
1.154.879 — Un Nostálgico Otoño. balada, mús. y edit.: Andrés Pedro Risso. Bs. As., V|72.
1.154.880 — Un Nostálgico Otoño, balada, letr. y edi.: Andrés Pedro Risso.. Bs. As., V|72.
1.154.884 — Plan Nacional Americano e internacional de Informatica. Aut.: Antonio Aramouni. Edit.: Instit. Argentino de Informática. Bs. As., enero 1972.
1.154.894 — Didácticas Especiales de la Escuela Primaria y Del Jardín de Infantes. Auts.: A. I. Gates. A. T. Burrows, D. W. Andersen y|o Tít.: Enseñanza de la lectura y|o trad.: Andrés Pirk, Edit.: Librer. del Colegio. Bs. As., dic.|70.
1.154.899 — Didácticas Especiales para la Enseñanza Media. Auts.: L. C. Fay R. Strang, J. Darrell Barnard y|o Tít.: La lectura y la formación del adolescente y|o trad.: Andrés Echaurri y|o edit.: Librer. del Colegio. Bs. As., dic.|1970.
1.154.900 — Educación y Grupos Escolares. auts.: J. D. Grambs, L. M. Smith, J. W. Wrightstone. tít.: Comprensión de las relaciones intergrupales y|o trad.: Aníbal C. Leal. Edit.: Librer. del Colegio. Bs. As., II|71.
1.154.901 — El Lenguaje Didáctico en la Enseñanza Moderna. Aut.: Luiz Alves de Mattos. trad., Ethel M. Manganiello. Edt.: Libr. del Colegio. Bs. As., V|70.
1.154.902 — La Psicología Actual. Aut.: Lourenço Filho. trad.: María Luisa Giorgi. Edit.: Libr. del Colegio. Bs. As., dic.|69.
1.154.930 — Tratado de Medicina Homeopática. Aut.: Francisco Xavier Eizayaga. Edit.: Edic. Marecel. Bs. As., VI|72.
1.154.935 — El más grande ser, chacar. mús. y edt.: Bartolomé Patricio Díaz. Bs. As., VI|72.
1.154.936 — El más grande ser, chacar. letr. y edit.: Hugo Romeo García. Bs. As., VI|72.
1.154.937 — Tus ojos crueles, zamba, mús. y edit.: Bartolomé Patricio Díaz. Bs. As., VI|72.
1.154.938 — Tus ojos crueles, zamba, letr. y edt.: Hugo Romeo García. Bs. As., VI|72.
1.154.988 — Era una siesta de marzo, canc. litoraleña. letr.: Cholo Aguirre. Edit.: Odeón. Bs. As., VII|72.
1.154.989 — Era una siesta de marzo, canc. Litoraleña. Mús.: Horacio Lanzi. Edit.: Odeón. Bs. As., VII|72.
1.154.990 — Vamos amor, vamos amor, beat, letr.: Carlos Nilson, R. Berbari. Edit.: Odeón. Bs. As., VII|72.
1.154.991 — Vamos amor, vamos amor, beat, mús.: Carlos Nilson, R. Berbari. Edt.: Odeón. Bs. As., VII|72.
1.154.992 — Decíme a que jugás, beat, letr.: Carlos Nilson. Edt.: Odeón. Bs. As., VII|72.
1.154.993 — Decíme a que jugás, beat, mús.: Carlos Nilson. Edt.: Odeón. Bs. As., VII|72.
1.155.007 — Las Tribulaciones de Jorge Falsen. aut. y edt.: Alberto Manceaux. Bs. As., VI|72.
1.155.016 — Pregón Farmacéutico Cooperativo del Sur. trim. a|8. Nº 25. Prop.: Unión Farmacéutica Coop. Ltda. Dir.: Enrique Alvarez. Bs. As., B. Blanca, 1er. trim.|72.
1.155.017 — Hablando claro, mens. a|I. Nº 1. Prop. dir.: Marcelo Fernando Barthe. Bs. As., Cap. VII|72.
1.155.018 — Proexportación, bimestr. a|I. Prop.: Bernardo Malamud. Dir.: Manuel Alcibiades Córdova Alsina. Bs. As., Cap. V|72.
1.155.019 — La Razón. seman. Nº 4.706. Prop.: La Razón S. R. L. Dir.: Guillermo A. Sánchez, Corrientes, Mercedes, VII|72.
1.155.020 — Pregón a|32. Nº 7.385. Diario. Prop.: Roberto Oscar Herrera, Raúl Verno Costa y|o Dir.: Roberto Oscar Herrera, Bs. As., Lanús VII|72.
1.155.021 — Etapas Latinoamericanas. bimestr. Nº 18|19 a|5 Prop. dir.: Cayetano Chappell. Bs. As., Cap. 2º bimestr.|72.

Correcciones día 29 junio|72

1.152.446 — Porque mi papá es mi amigo, canc. letr.: Adolfo Linvel, H. Llorens. Edt.: Relay. Bs. As., VI|72.
1.152.447 — Porque mi papá es mi amigo, canc. mús.: Armando Patrono. Edt.: Relay. Bs. As., VI|72.

e.22|1 Nº 6.128 v.22|1|73

19 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.155.036 — Canal TV. Nº 726|29. Buenos Aires, Cap., VI|72.
1.155.037 — Clarín. Nº 9461|88. Buenos Aires, Cap., VI|72.
1.155.038 — Clarín Revista. Nº 9464|83. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.039 — El Colono Cooperador. Nº 657. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.040 — Cuarto Oscuro. Nº 210|11. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.041 — Economic Survey. Inglés. Nº 1334|37. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.042 — Economic Survey. Castell. Nº 1334|37. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.043 — Espiritismo. Nº 226|32. Buenos Aires, Cap., jul|72.
1.155.044 — Filantropía. Nº 459. Bs. Aires. Cap. VI|72.
1.155.045 — Gente y La Actualidad. Nº 358|62. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.046 — La Industria del Pan. Nº 20|21. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.047 — Informativo Caeme. Nº 1741. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.048 — Letra y Música. Nº 28|35. Bs. As., Cap., V|72.
1.155.049 — Manual Veterinario. Nº 46. Bs. As., Cap., VI|72.
1.155.050 — Navitécnia. Nº 6. Buenos Aires, VI|72.

Cambio de Título

1.155.343 — Platea Hogareña del Oeste por el anterior "Nueva Era". de Buenos Aires, Morón.

Obras Inscriptas

1.155.085 — Historia del Mundo. Fasc. 89|53. Aut.: José Pijoan. Colab.: José Alsina Clota y|o. Edit.: Salvat Edit. Argentina S. A., Bs. As., febrero|72.
1.155.086 — Historia del Mundo. Fasc. 84|88. Aut.: José Pijoan. Colab.. José Alsina Clota y|o. Edit.: Salvat Edit. Argentina S A., Bs. As., III|72.
1.155.087 — Monitor. Enciclop. Fasc. 128|31. Aut.: Anón. Edit.: Salvat Edit. Argentina S. A. Bs. As., II|72.
1.155.088 — Monitor. Enciclop. Fasc. 132|36. Aut.. Anón. Edit.: Salvat Edit. Argentina S. A. Bs. As., III|72.
1.155.092 — Tierra que se. Aut.: Edgar Morisoli. Edit.: Stilcograf. Buenos Aires, VI|72.
1.155.093 — Reflexiones de un Pintor. Aut.: Carlos Giambiagi. Edit.: Stilcograf. Bs. As., IV|72.
1.155.094 — Enero 72. Aut.: Margarita Sandoval. Edit.: Stilcograf. Buenos Aires, VI|72.
1.155.095 — Aproximación a mi Hijo. Aut.: Chiche Diamanario. Edit. Stilcograf. Bs. As., VII|72.
1.155.096 — El Caballo Peruano Argentino o Peruano Salteño. Aut. y Edit.. F. René Díez Barrantes. Salta, República Argentina, diciembre|71.
1.155.127 — Actividades. Diario a|22. número 4918. Prop. Dir.: Francisco José Vistalli. Tandil, Buenos Aires, VII|72.
1.155.128 — Lautaro a|I. Nº 2. Prop.: María Elena Conzon. Dir.: Teresa Manser, Horacio Redondo. Bs. As., Cap., VIII|72. Publicación Quincenal.
1.155.129 — Progreso Diario. a|4. Nº 998. Prop.: Osvaldo J. Cattorini, Mario A. Di Pasquo y|o. Dir.: Ricardo Horacio Caputo. Las Flores. Bs. As., VII|72.
1.155.130 — Autoclub. Bimestral. Nº 63 a|12. Prop.: Automóvil Club Argentino. Dir.: César C. Carman. Bs. As., Cap., 2º bimestre|72.
1.155.131 — ¿Que número Busca?. Aut. y Edit.: Eduardo G. Huxhagen (h.) Buenos Aires, X|71.
1.155.132 — Universidad: Pasado, Realidad y Futuro. Aut. y Edit.: Alfredo E. Mooney. Córdoba|72. Rep. Argentina.
1.155.133 — Programa de Ciencia Política Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, Rep. Arg. 1972.
1.155.134 — El Congreso y La Representatividad Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Arg.
1.155.135 — Problemas de la Representación Política. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba V|70. Rep. Argentina.
1.155.136 — Comentario Jurisprudencial a. Caso: "Empresa Mate Larangeira S.A." y otros. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Arg.
1.155.137 — Influencia del Jurista en el Desarrollo Económico y Social de su País bajo el Imperio de la Ley. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, I|72. Rep. Arg.
1.155.138 — Comentario al Proyecto de Estatuto de los Partidos Políticos. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney Córdoba, V|70. Rep. Arg.
1.155.139 — Educación y Desarrollo. Aut y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Arg.
1.155.140 — Comentario al Trabajo de Dr. Carlos María Bidegain. Un Dilema para el Congreso: Reforma o Fracaso. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Arg.
1.155.141 — El Fuero Sindical y la Representatividad Política. Aut. y Edit. Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Argentina.
1.155.142 — La Representatividad y el Sistema Educativo. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Argentina.
1.155.143 — Octava Conferencia Nacional de Abogados. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Argentina.
1.155.144 — Proyecto de Traslado de la Capital. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Arg.
1.155.145 — Encuentro Internacional de Ciencia Política. Aut. y Edit.: Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Argentina.
1.155.146 — Fuero Sindical. Aut. y Edit.. Alfredo Eduardo Mooney. Córdoba, V|70. Rep. Argentina.
1.155.147 — Enciclopedia Práctica. Preescolar. Autores: Irene Pellicciotta de Alonso, Beatriz Rodrigo de Arzeno. Elida Giudice de Bovone y|o Ilustr. Kitty Lorefice de Passalia. Edt.: Editorial Latina. Bs. As., V|72.
1.155.165 — Sólo a Tí puedo Quererte. Balada. Letra: Pablo Boreal, Carlos E. Rodríguez, Beto Orlando. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.166 — Sólo a Tí puedo Quererte. Balada. Música: Pablo Boreal. Carlos E. Rodríguez, Beto Orlando. Edit.: Ultr. Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.167 — Nunca me Condenes a Olvidarte. Balada. Letra: Chito Galindo. Beto Orlando. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.168 — Nunca me Condenes a Olvidarte. Balada. Música: Chito Galindo. Beto Orlando. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.169 — No Dejes tu Pago Poema canción. Letra: Esteban Decoral Toselli. Edit.: Ultra Moderna. Bs. Aires, VII|72.
1.155.170 — No Dejes tu Pago. Poema canción. Música: Chango Letieri. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.171 — Entero Quiero Quemarme. Estilo. Letra: Esteban Decoral Toselli. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.172 — Entero Quiero Quemarme. Estilo. Música: Chango Letieri. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.173 — Si Naides Llora por Nada. Canc. Letra: Juan Cosenza. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.174 — Si Naides Llora por Nada Canc. Música: Chango Letieri. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.175 — Piedra Azul. Zamba. Letra: Juan Cosenza. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.
1.155.176 — Piedra Azul. Zamba. Música Chango Letieri. Edit.: Ultra Moderna. Bs. As., VII|72.

Corrección mes VI|72.

1.150.753 — (Día 16) — Humor Libre Autor: Caloi y Colab.. Edit.: Nueva Senda S. R. L. Bs. As., V|72, Ramos Mejía.
1.151.818 — (Día 27) — Viajes (Selecc.). Autor: Domingo F. Sarmiento. Selecc.. Florinda Friedmann de Goldberg. Edit.: Kapelusz. 3º. Bs. As., XI|71.
1.152.063 — (Día 27) — Cuando el Río Murmura. Canc. Mús.: Quique Viola, Miguelón, R. Toscano. Edit.: Jocker. Buenos Aires, V|72.
1.152.657 — (Día 27) — Una Plegaria en la Noche. Canc. Mús.: Quique Viola. Miguelón. Conregal. Edit.: Jocker. (Id Jocker). Bs. As., V|72.

e.22|1 Nº 6.129 v.22|1|73

20 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.155.189 — El Orfebre, Nº 257|58. Buenos Aires, Capital, IV|72.
1.155.190 — Páginas Pirelli, Nº 6. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.155.191 — La Razón, Nº 22.706|63. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.155.192 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino Brasileña, número 678|79. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.155.193 — La Nación. Revista. Buenos Aires, Capital, VI|72
1.155.194 — Summa. Nº 48|4. Buenos Aires, Capital, V|72.
1.155.195 — Vivienda. Nº 119. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.155.196 — Acción. Nº 15|16. Buenos Aires, L. de Zamora. VII|72.
1.155.197 — El Auxiliar de la Escuela Sabática, Nº 3. Bs. Aires, Florida, VI|72.
1.155.198 — Boletín Informativo de la Cámara Comercial e Industrial de Rauch, Nº 186. Bs. Aires, Rauch, VI|72.
1.155.199 — Boletín Mensual Agrícola - Ganadero - Comercial. Nº 202. Buenos Aires, Lincoln, VII|72.
1.155.200 — En Marcha, Nº 119. Buenos Aires, Florida, VI|72.
1.155.201 — Informado, Nº 42. Buenos Aires, San Martín, VI|72.
1.155.202 — Informe Misionero Mun-[illegible] Aires, Florida, VI|72.
1.155.203 — Juventud. Nº 7. Buenos Aires, [illegible]|72

Obras Inscriptas

1.155.218 — Nunca más una Poesía Escribiré. Aut. y edt.: Mauricio Soiget. Buenos Aires, Florida, V|72.
1.155.245 — Folklore Mens. Nº 211. Prop.: Tor's S C A. Dir.: Julio Marbiz. Buenos Aires, Capital, VII|72.
1.155.246 — Todo es Historia. Mens., a|6, Nº 63. Prop.: Tor's S.C.A. Dir.: Félix Luna. Bs Aires. Capital, VII|72.
1.155.265 — Vampirella. Mens., a|2, Nº 22. Prop.: Edit. Mazzone Dir.: Luis Domingo Fadalti. Bs. Aires, Capital, VI|72.
1.155.266 — Dr. Tetrik. Nº 24. a|3, Nº 24. Mens. Prop.: Edit. Mazzone. Dir.: Luis Domingo Fadalti. Buenos Aires, Capital, VII|72.
1.155.257 — Auditoría Bancaria. Aut.: Juan Antonio Devincenzi. Edt.: Univ. Argent. de la Empresa - Inst. de Investigaciones Bancarias y Monetarias. Buenos Aires, VI|72.
1.155.275 — Kelet Nepe (Pueblo del Oriente). Aut. y edt.: Vago Pal. Buenos Aires, VII|72.
1.155.[illegible] — Manual de Normas Legales y Convencionales. Aut.: Anón. Edt.: Asociación Viajantes de Industria y Comercio (AVIC). Buenos Aires, III|72.
1.155.280 — Terceras Jornadas y Segundo Seminario Internacional de Educación Musical. Auts.: Rodolfo Zubrisky - Francisco Carcavallo - Egon Krauss y|o. Edt.: Sociedad Argentina de Educación Musical. Buenos Aires, V|72.
1.155.293 — El Hablar de Todo U.S.A. V|cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Buenos Aires, VI|72.
1.155.294 — Caro Mozart. Aut. v|cast.: Perseo. Edt.: Relay Bs. Aires, VII|72.
1.155.295 — Si Supieras... por si Acaso. V|cast.: Perseo. Edt.: Relay. Buenos Aires, VI|72.
1.155.296 — Luisa (Mi Barquito). V|cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Buenos Aires, VI|72.
1.155.297 — Recordarme. V|cast.: Doris Band. Edt.: Relay. Buenos Aires, VI|72.
1.155.314 — Plan Económico Expansivo General (P.E.E.G.). Aut. y edt.: Alejandro Rómulo Iaccarino. Bs. As., V|72.
1.155.341 — Voce D'Italia. Mens. Id|italiano, a|22, Nº 503. Prop.: Pía Soc. de los Misioneros de San Carlos Borromeo (Escalvinianos). Dir.: Victorio Dal Bello. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.155.344 — Platea Hogareña del Oeste. Mens., a|3, Nº 26. Prop.: Héctor Carlos Drazer. Dir.: Carlos A. Tiadra. Buenos Aires, Morón, VI|72.
1.155.323 — Cebú y Derivados. Mens., a|18. Nº 311. Prop.: Asociac. Argent. Criadores de Cebú. Dir.: Mauricio B. Helman. Buenos Aires, Capital, VI|72.
1.155.342 — Lucy en un Cielo con Diamantes. Aut.: Ricardo Feierstein. Edt.: Edic. Papiro. Dib.: Beatriz Berman. Buenos Aires, VI|72.

Discos

1.155.222 — Los Grandes Exitos de Mariano Mores. Tít. y auts. varios. Int.: Leo Lipesker. Disco Nº 5.124. Ciento cinco. Edt.: B.G.M. Ind. del Disco. Buenos Aires, VI|72.
1.155.223 — Bien Carpero. Vol|2. Tít. y aut. varios. Int.: Carlos Aban. Disco Nº 5.116. Ciento cinco. Edt.: B.G.M. Ind. del Disco. Buenos Aires, III|72.
1.155.224 — Nostalgias Campesinas y|o Aut.: S. Palavecino y|o. Int.: Los Necheros Santiagueños. Disco Nº 5.117. Edt.: B.G.M. Ind del Disco. Buenos Aires, III|72.
1.155.225 — Canción para un Sueño de Cristal y|o. Aut. y tít. Varios. Int.: Los de Chilecito. Disco Nº 5.118. Ciento Cinco. Edt.: B. C. M. Ind. del Disco. Bs. As., I|72.

1.155.226 — De Colombia con... los Colombianos. — Tít. y aut. varios. Int. Los Colombianos. Disco Nº 5.119. Magenta. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., V|72.

1.155.227 — Por las Rutas de los Enamorados. — Tít. y auts. varios. Int.: Roberto Arrieta. Disco Nº 5.120. Magenta. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., II|72.

1.155.228 — Siesta y|o (D. R.) y|o. — Tít. y auts. Int.: Los Saxos de la Noche. Canto: Susana Rey y|o. Disco Nº 5.122. Ciento Cinco. Edt.: B. G. M. Int. del Disco. Bs. As., III|72.

1.155.229 — No Pensaba Jamás y|o. — Aut. e Int.: Waldemar Lagos. Disco Nº 5.123. Ciento Cinco. Edt.: B. G M. Ind. del Disco. Bs. As., IV|72.

1.155.230 — Papas Calientes y|o. (E. Aralas) y|o. — Int.: Nicolás D'Alessandro. Disco Nº 5.084. Ciento Cinco. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., VI|72.

1.155.231 — "F. A." y|o. El Pañuelito y|o (J. D. Filiberto y|o) y|o. — Int.: Las Guitarras de Juan Tango. Disco número 13.199. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., dic.|71.

1.155.232 — Paraguay Querido y|o. — Tít. y aut.: Pedro Alcántara y|o. Int.: Pedro Alcántara. Disco Nº 13.201. Magenta. Edt.: B. G. M. Int. del Disco. Bs. As., dic.|71.

1.155.233 — El Amanecer. — (R. Firpo) Tít. y auts. varios. Int.: Cuarteto Chacarero. Disco Nº 13.202. Magenta. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., dic. 71.

1.155.234 — Los Grandes Exitos del Gitano. — Tít. y auts. varios. Int.: El Gitano. Disco Nº 13.207. Magenta. Edt.: R.C.A. Ind. del Disco. Bs. As., I|72.

1.155.235 — 16 Exitos — Tít. y auts. varios. Int.: Alegrísimo Doble Cuarteto. Disco Nº 13.221. Magenta. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., V|72.

1.155.236 — Cumbia a Tucumán. — Tít y auts. varios. Int.: Cuarteto Impala. Disco Nº 40.008. Magenta. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., VI|72.

1.155.237 — "F. A." y|o. Poroto de la Villa y|o. — (J. Canet) y|o. Int.: Jorge Vidal. Disco Nº 40.012. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As. III|72.

1.155.238 — Así Cantaba para los Amigos. — Tít. y auts. varios. Int.: Enrique Campos. Disco Nº 40.013. Magenta. Edt.: B. G. M. Int. del Disco. Bs. As., II|72.

1.155.239 — Así Cantaba para los Amigos. Al pibe lo tengo yo y|o. — Tít. y Aut.: Acosta y|o. Int.: Enrique Campos. Disco Nº 40.014. Magenta. Vol. 1|2. Edt.: B. G. M. Ind. del Disco. Bs. As., II|72.

1.155.260 — "Faz A" y|o. El Tren Hacia el Olvido y|o — (Scottie Scott) y|o. Int.: Los Angelas Negros. Disco Nº Odeón Pops S.L.D.F. 4451. Edt. Odeón. Bs. As., VII|72.

1.155.261 — Música Poderosa para Toda la Gente. — Vol. II. Tít. y auts. varios. Int.: Terry Winter y|o. Disco Odeón Pops 53.001. Edt. Odeón. Bs. As., VII|72.

1.155.262 — Homenaje a Dos Idolos. — (Carlos Gardel e Ignacio Corsini). Tít. y auts. varios. Disco Odeón D.M.O. 55.624, s|azul. Edt. Odeón. Bs. As., VII|72.

1.155.263 — Justicia Criolla. — Tít. y auts. varios. Int.: Alfredo de Angelis y|o. Disco Odeón D.M.O., s|azul. Edt. Odeón. Bs. As., VII|72. Nº Disco 55.625.

e.22|1 Nº 6.130 v.22|1|73

---

21 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periodísticas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.155.349 — Lecciones para la Escuela Sabática. — Nº 309. Bs. As. Florida, VI|72.

1.155.350 — Mensaje — Nº 17|20. Bs. As., S. Andrés, VI|72.

1.155.351 — El Ministerio Adventista. — Nº 118. Bs. As., Florida, VI|72.

1.155.352 — Noticias. — Nº 19|20. Bs. As., Cnel. Pringles, III|72.

1.155.353 — Planes y Programas. — Número 68. Bs. As., Florida, VI|72.

1.155.354 — La Revista Adventista. — Nº 7. Bs. As., Florida, VI|72.

1.155.355 — Revista del Círculo Odontológico del Norte. — Nº 7. Bs. As., San Isidro, IV|72.

1.155.356 — 7 de Julio. — Nº 2.165|84. Bs. As., S. Peña, VI|72.

1.155.357 — Smer V. Slovensko Drzavo. — Nº 48. Bs. As., V. Ballester, II|72.

1.155.358 — South America Today. — Número 10. Bs. As., Florida, VI|72.

1.155.359 — Tribuna. — Nº 9.828|46. Bs. As., A. Brown, VI|72.

1.155.360 — Vida Feliz. — Nº 7. Bs. As., Florida, VI|72.

1.155.361 — Agro Nuestro. — Nº 137|38. S. Fe, Rosario, IV|72.

1.155.362 — La Tierra. — Nº 6.505|12. S. Fe, Rosario, V|72.

1.155.363 — Saltilla. — Nº 47|49. Tucumán, Choromoro, VI|72.

Cambio de Título

1.156.468 — Don Orione por el anterior, Pequeña Obra de la Divina Providencia, de Bs. As., Cap.

1.156.556 — Boletín Sanitarista por el anterior, Boletín Sanitarista Confidencial. dedit. Bs. As., Cap.

1.157.585 — Nosotros por el anterior, Nosotros Fiat. Edt. Bs. As., Cap.

Obras Inscriptas

1.155.364 — Vacaciones de Verano — V.|castellana: Delta. Edt.: Dogie F. Bs. As., VII|72.

1.155.365 — Vacaciones de Verano. — Mús.: Tony Temple y Dell Clyde. Edt Doble F. Bs. As., VII|72.

1.155.366 — Ayer Te Vi, Te Sonreí. — Balada. Letr.: Carlos Javier Beltrán. Edt. Korn. Bs. As. VII|72.

1.155.367 — Ayer Te Vi, Te Sonreí. — Balada. Mús.: Carlos Javier Beltrán. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.368 — No es Justo — Balada. Letr.: Marco Aurelio Solís Gatica. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.369 — No es Justo — Balada. Mús.: Marco Aurelio Solís Gatica. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.370 — Tengo Temor. — Jalaito. Letra: Henry Nelson. Edt. Korn. Bs. As. VII|72.

1.155.371 — Tengo Temor. — Jalaito. Mús.: Henry Nelson. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.372 — Terminal de los Recuerdos. — Balada. Letr.: Rubén Dayel. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.373 — Terminal de los Recuerdos. — Balada. Mús.: Rubén Dayel. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.374 — Amor, Grité Contigo. — Balada. Letr. Rubén Dayel. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.375 — Amor, Grité Contigo. — Balada. Mús. Rubén Dayel. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.376 — Mi Florido Litoral. — Canc. del litoral. Ltr.: Elio Roca y Tole Martingano. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.377 — Mi Florido Litoral. — Canc. del litoral. Mús.: Elio Roca y Tole Martingano. Edt. Korn Bs. As., VII|72.

1.155.378 — Aquel Disco de Acetato. — Milonga. Letr.: Oscar Kinleiner. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.379 — Aquel Disco de Acetato. — Milonga. Mús.: Oscar Kinleiner. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.380 — Se Alquila un Bulín. — Tango. Letr.: Dany Bronce. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.381 — Se Alquila un Bulín. — Tango. Mús.: Dany Bronce. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.382 — Metejón de Punga. — Tango. Letr.: Oscar Kinleiner y Jorge Vidal. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.383 — Metejón de Punga. — Tango. Mús.: Oscar Kinleiner y Jorge Vidal. Edt. Korn. Bs. As. VII|72.

1.155.384 — Por Ese Mini Short. — Ritmo marea. Letr.: Luis Fernando Correa y Don Filinto. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.385 — Por Ese Mini-Short. — Ritmo marea. Mús.: Luis Fernando Correa y Don Filinto. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.386 — Gato del bordoneo. Gato. Letr.: Luis Fernando Correa. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.387 — Gato del bordoneo. Gato. Mús.: Luis Fernando Correa. Edt.: Korn Bs. As., VII|72.

1.155.388 — Guaraní, rincón, Chamamé. Mús.: Marcelo Marino. Cacho Maldana. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.389 — Tardecita campera. Vals. Letra: Ernesto D. Marianelli Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.390 — Tardecita campera. Vals. Mús.: Ernesto D. Marianelli. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.391 — Quiero sembrarte de amor. Ranchera. Letr.: Danny Pat, Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.392 — Quiero sembrarte de amor. Ranchera. Mús.: Danny Pat, Gabino Correa. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.393 — Tala Cora. Chamamé. Mús.: Rogelio González, Enrique Cena. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.394 — Canción a Magdalena. Letr.: Julio Zegers. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.395 — Canción a Magdalena. Mús.: Julio Zegers. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.397 — Contigo soy feliz. Mús.: Pedro Sanantonio. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.398 — Contigo soy Feliz Letr.: Cholo Baltasar. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.398 — Un día Feliz. Letr.: Julio Zegers. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.399 — Un día feliz. Mús.: Julio Zegers. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.400 — Después de ti. V|cast. Wilsonhon. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.401 — Después de ti. Mús.: Mario Panas, Klaus Munro. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.402 — Lluvia y soledad. canc. Letr.: Horacio Guarany. Edit.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.403 — Lluvia y soledad. Canc. Mús.: Horacio Guarany. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.404 — Luche y luche. chaya. Letr.: Horacio Guarany. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.155.405 — Luche y luche. Chaya. Mús.: Horacio Guarany. Edt.: Korn. Bs. As., VI|72.

1.155.406 — Soldado de mi tierra. Canc. Letr.: Horacio Guarany. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.407 — Soldado de mi tierra. Canc. Mús. Julio Sáenz. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.408 — Amor, miedo y soledad. Zamba. Letr.: Horacio Guarany. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.409 — Amor miedo y soledad. Zamba. Mús.: Julio Sáenz. Edt. Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.410 — Poema para Formosa. Canc. Letr.: King Clave. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.411 — Poema para Formosa. Canc. Mús.: King Clave. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.412 — Bailaremos. Letr. V|cast.: Jacko Zeller. Edt.: Korn. Bs. As., VII| 1972.

1.155.413 — Bailaremos. Mús.: Artemios Ventouris Roussos. Edt.: Korn. Bs. As., VII|72.

1.155.414 — El Aparato Cardiovascular. Aut.. anón. Edt.: Gruppo Lepetit. S. A. Bs. As., VII|72.

1.155.415 — El Aparato Digestivo y la Digestión. Aut.: anón. Edt.: Gruppo Lepetit S. A. Bs. As., V.72.

1.155.432 — Campamento Las Promesas. Mens. a|I. Nº 2. Prop.: "Campamento las Promesas". Dir.: Octavio García Faure. Bs. As., Cap. VI|72.

1.155.470 — Una cierta señora. Aut.: Guy Des Cars. Trad.: anón. Edt.: Juan Goyanarte Edit. Bs. As., II|72. V. Alsina.

1.155.471 — La era de la novela norteamericana. Aut.: Claude Edmonde Magni. Trad.: Segundo A. Tri. Edt.: Juan Goyanarte Edt. Bs. As., III|72.

1.155.472 — El Samaritano. Aut.: Carlos Benchetrit. Edt.: Juan Goyanarte Edt. Bs. As., V|72.

1.155.515 — Boletín de la Asociación Argentina de Microbiología. Bimest. Nº 3. Prop.: Asoc. Argent. de Microbiología. Dir.: Carlos Alberto Sabelli. Bs. As. Cap., VI|72.

1.155.516 — Asesinato del Sr. Dr. D. Florencio Varela, Manuela Rosas. Pref.: Juan Carlos Ghiano. Edt.: Casa Pardo. Bs. As., VI|72. Avellaneda.

1.155.536 — Asombro (Extranj.), quincen. a|2, Nº 35. Prop.: Organizac. Edit. Novarro S. A. Distr. Acme Agency. México IV|72.

1.155.537 — Sembrando. Mens. Nº 13. Prop. dir.: Antonia Marga [illegible] Cuberli de Mengeon. E. Ríos. [illegible] Yeruá. VI|72.

1.155.538 — Rosarier Lebn. [illegible] Casti idisch. a|4. Nº 1807. Prop. di.: Nuchim Wainer, S. Fe, Rosario, VII|72.

1.155.539 — Campo Misionero. Mens. a| 2º Nº 1. Prop.: Carlos E. Ibarbalz, Stephen G. Spooner Dir.: Carlos E. Ibarbalz. Bs. As., Cap. VII|72.

1.155.540 — Seguros en Argentina. trim. a|3, Nº 11. Prop.: O'Grady Hnos. S. A. Dir.: Jesús José Pereira. Bs. As., Cap. 1º trim|72.

1.155.542 — Revista de medicina veterinaria. Bimestr. Nº 2. vol|53. Prop.: Sociedad de Medicina Veterinaria. Dir.: Emilio G. Morini. Bs. As., Cap. 2º bimestre 72.

1.155.543 — Correo veterinario. Mens. Nº 35. Prop.: Sociedad de Medicina Veterinaria. Bs. As., Cap. V|72.

1.155.544 — En Marcha. Mens. Nº 11. Prop.: Institución Salesiana. Obra de Don Bosco, Coleg S. F. de Sales. Dir.: Jacobo Herr. Bs. As., Cap. VI|72.

1.155.545 — El Pueblo. diario, a|I Nº 1. Prop dir.: Oscar Romero. Bs. As., Bánfield (Ptdo. L. de Zamora). VII|72.

1.155.546 — Llora, argentino. Letr.: Julio Cortazar. Edit.: Smart. Bs. As., VI|72.

1.155.547 — Llora, argentino. Mús.: Alberto Favero. Edt.: Smart. Bs. As., VI|72.

1.155.548 — Inocencia (Todas las mañanas). Mús.: Alberto Favero. Edt.: Smart. Bs. As., VI|72.

1.155.549 — Inocencia (Todas las mañanas). Letr.: Ernesto Schoo. Edt.: Smart. Bs. As., VI|72.

1.155.557 — Historia económica "I", t|2. Aut.: Carlos Diehl. Edt.: El Coloquio. Bs. As., VII|72.

Discos

1.155.426 — Canción de la Cruz del Sur, y|o. (Miguel Costanzo, y|o) y|o. tít y auts. varios. Int.: Niños Cantores de Rosario. Coleg. Salesiano "San José". Dir.: Miguel Angel Costanzo y|o. Disco Nº EML|1000.|33. Edt.: Estudios Macos

e.22|1 Nº 6.131 v.22|1|73

---

24 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas decreto-ley número 12.063|57.

1.155.562 — Ojl. Agencia Notic. Judía. Nº 120|23 Bs. As., Cap. VI|72.

1.155.563 — Billiken, Nº 2734|37, Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.564 — Boletín Informativo, Nº 614| 15. Bs. As., Cap. VI|72.

1.155.565 — La Bolsa. Boletín. Nº 4359|78 Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.566 — La Chacra. Nº 495|99. Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.567 — El Evangelista. Nº 3. Bs. As., Cap. VI|72.

1.155.568 — El Gráfico. Nº 2748|51. Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.569 — Informe. Nº 6. Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.570 — L'eco del Calabresi. Nº 86|98. Bs. As., Cap. VI|72.

1.155.571 — Para ti. Nº 2604|07. Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.572 — Reseñas odontológicas. Nº 5, Bs. As., Cap., VI|72.

1.155.573 — Talitha Qumi. Nº 1, Cap., V|72.

1.155.574 — A Nap Fiai. Nº 7|8, (85-86), Bs. As., J. L. Suárez, agosto|72.

1.155.575 — Crónicas loberenses. Nº 64|65. Bs. As., Lobería, VI|72.

1.155.576 — Ecos diarios. Nº 15736|63. Bs. As., Necochea, VI|72.

Obras Inscriptas

1.155.593 — Enciclopedia Argentina de Agricultura y Jardinería. Vol. I, 2ª sec. Aut.: anón. 1ª edic. Direc. por Lorenzo R. Parodi. 2ª edc. dirigida por: Milan J. Dimitri (y direc. y actualizac.). Colab.: Arturo Burkart, Catalina A. Costa de Oliveri y|o. Dib. Higinio Lona. Edt.: Acme. Bs. As., III|72.

1.155.594 — El Planetoide de Tyco Bass. Aut.: Eleanor Cameron. Edt.: Acme. 1ª edc. Trad.: Ariel Bignami. Bs. As., V|72.

1.155.595 — De nuevo Katy. Aut.: Susan Coolidge. Edt.: Acme. 1º reimpr. Trad.: Ariel Bignami. Ilustr.: Ernesto R. García. Bs. As., V|72.

1.155.596 — Papito piernas largas. Aut.: Jean Webster. Edt.: Acme. 9ª reimpr. Trad.: Julio Vacarezza. Bs. As., IV|72.

1.155.597 — Ricitos de oro. Aut.: Magda Trott. edt. Acme. 1ª reimpr. Trad.. I. B. de Bernhardt. Ilustr.: Ernesto R. García, Bs. As., V|72.

1.155.676 — Superhéroes. mens. a|7 Nº 56. Prop.: Edit. Oeste. Dir.: Alberto M. Berne. Bs. As., Cap. VII|72.

1.155.677 — Aventuras del Errante. Mens. a|X. Nº 94. Prop.: Edt.: Oeste. Dir.: Alberto M. Berne. Bs. As., Cop., VII|72.

1.155.707 — Manual práctico de sucesiones. t|I-II. Aut.: Carlos Jold. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., VI|72.

1.155.708 — Curso de derecho societario. Pte. gral. Aut.: Gervasio R. Colombres. Edt.: Abeledo - Perrot. Bs. As., VI|72.

1.155.709 — Problemas jurídicos del urbanismo. Aut.: Miguel Angel Bercoitz. Edt.. Abeledo-Perrot. Bs. As., III|72.

1.155.710 — Licitación pública. Selecc. del Contratista Estatal. Aut.: Bartolomé A. Florini, Ismael Mata. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., I|72.

1.155.711 — Ley de concursos (Nº 19551). Aut.: supervisión: Fernando A. Legon. Aut. anón. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., V|72.

1.155.712 — Ley de sociedades comerciales (Nº 19.550). Aut|superv.: Fernando A. Legon. Aut.: anón. Edt.: Abeledo-Perrot. Bs. As., V|72.

1.155.725 — Nuestro Calendario en la Marcha del Tiempo. Aut. y edt.: Homero J. Gerino. Bs. As., set. 71.

1.155.726 — Nuevo mundo. Semestr. Nº 2. Prop.: Bibliot. Fr. Mamerto Esquiú de la Pcia. Franciscana de la Asunción del Río de la Plata. Dir.: Gabriel Cacho. Bs. As., San Antonio de Padua. Jul|dic. 1971.

1.155.727 — El Evangelista Cubano. Bimestr. a|2. Nº 9. Prop.: dir.: Jorge A. León. Bs. As., Cap. 3er. bimestr. 72.

1.155.731 — Psicología Pastoral. Trim. a|1. Nº 1. Prop. dir.: Jorge A. León. Bs. As., Cap., 3er. trim. 72.

1.155.732 — Ariel. El triunfo del espíritu sobre la materia. Trimestr. a|6 Nº 25. Prop.: Mutualidad "Arturo M. Bas" del personal de la Caja Nac. de Ahorro Postal. Dir.: Guillermo Carlos Dolera. Bs. As., Cap. 1º trim. 72.

1.155.733 La voz de Las Heras. quincen. a|27, Nº 906. Prop. dir.: Hipólito Pordomingo. Bs. As., Las Heras. VI|72.

1.155.734 — Corriere Rivista. Mens. a|3. Nº 24 id|italiano. Prop.: Cordialita S. A. Dir.: Mario Basti. Bs. As., Cap. VII|72.

1.155.735 — Decision. Bimestr. a|9, Nº 3. Prop.: Asociac. Evangelística "Billy Graham". Repres.: Dan A. Nuesch. Dir.: Alejandro Clifford, Estados Unidos de Norteamérica, VI|72. (Extranjera).

e.22|1 Nº 6.132 v.22|1|73

---

25 DE JULIO DE 1972

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.155.736 — Mundo Diplomático. Nros. 2/4. Bs.As., Hurlingham, dic. a III/72.

1.155.737 — La Nueva Epoca. Nros. 72/73. Bs.As., P. Alta, VI/72.

1.155.738 — La Nueva Provincia. Nros. 25.070/129. Bs.As., Tres Arroyos, VI/72.

1.155.739 — Señalero. Nros. 13/14. Bs. Aires, Boulogne, VII/72.

1.155.740 — Surge. Nros. 1.064/67. Bs. Aires, La Plata, VI/72.

1.155.741 — El Tiempo. Nros. 11.765/787. Bs.As., Azul, V/72.

1.155.742 — La Voz del Pueblo. Nros. 23.921/948. Bs.As., T. Arroyos, VI/72.

1.155.743 — Boletín Informativo INTA. Nº 29. Córdoba, Noetinger, V/72.

1.155.744 — El Regional. Nros. 106/127. Chubut, Gaimán, I a VI/72.

1.155.745 — El Regional. Nros. 81/100. Chubut. Gaimán, jul. a dic/71.

1.155.746 — El Regional. Nros. 56/80. Chubut. Gaimán. I a VI/71.

1.155.747 — La Opinión. Nros. 2.346/54. S. Fe, San Cristóbal, III/72.
1.156.748 — San-Cor. Nº 328. S. Fe. Sunchales, IV/72.
1.155.749 — Una Luz para el Espíritu. Nº 107. S.F. Rosario, dic/71.
1.155.750 — Manos Maravillosas (Extranjera). Nros. 41/44. San Pablo, Brasil, V/72.

Obras inscriptas

1.155.776 — Jesucristo que estás en mi Tierra Beat. Letra: Roberto Lambertucci-Orlando Jiménez. Edit.: Apolo. Bs.As., VII/72.
1.155.777 — Jesucristo que están en mi Tierra. Beat. Mús.: Roberto Lambertucci-Orlando Jiménez. Edit.: Apolo. Bs.As., VII/72.
1.155.778 — Mis Marionetas. Tango. Mús.: Guillermo Mehaudy. Edit.: Apolo. Bs.As., VII/72.
1.155.779 — Mis Marionetas. Tango. Letra: Antonio de Padua Locaso. Edit.: Apolo. Edit. Bs.As., VII/72.
1.155.757 — Julián Aguirre. Aut.: Carmen García Muñoz. Edit.: Edic. Culturales Argentinas. Bs.As., dic/70.
1.155.758 — Los Monumentos. Aut.: Eduardo Baliari. Edit.: Ediciones Culturales Argentinas. Bs.As., III/72, Avellaneda.
1.155.759 — Cronistas de Indias. Selec.: Josefina Cruz. Auts.: Luis Ramírez-Ulrich Schmidl-Isabel de Guevara y/o. Edit.: Edic. Culturales Argentinas. Bs. Aires, dic/70.
1.155.760 — Las Visitas. Aut.: Arturo Rezzano. Edit.: Ediciones Culturales Argentinas. Bs.As., III/72, Avellaneda.
1.155.761 — Los Mercedarios en la Argentina (1535-1754). Aut.: Fray Eudoxio de J. Palacio, O. de M. Colab.: Fray José Brunet, O. de M. Edit.: Ediciones Culturales Argentinas. Bs.As, set/71.
1.155.765 — Divagaciones II. Aut/y edit.: Juan Chaja. Córdoba, IV/71.
1.155.774 — Uy... Uy... Uy... Vidita. Beat. Letra: Roberto Lambertucci-Orlando Jiménez. Edit: Apolo. Bs.As., VII/72.
1.155.775 — Uy... Uy... Uy... Vidita. Beat. Mús.: Roberto Lambertucci-Orlando Jiménez. Edit.: Apolo. Bs.As., VII/72.
1.155.780 — Sí, Fuiste Tú. Tango. Letra: Antonio de Padua Locaso. Edit.: Apolo. Bs.As., VII/72.
1.155.781 — Sí, Fuiste Tú. Tango. Mús.: Guillermo Mehaudy. Edit.: Apolo. Bs. Aires, VII/72.
1.155.785 — Guía de Profesionales de Córdoba (Capital e Interior). Aut. recop. y editor.: Arturo Ernesto Sosa Liprandi. Aut.: Anón. Córdoba, IV/72. Rep. Argentina.
1.155.808 — Informe sobre Muebles y Mueblerías. Bimestr. a/4. Nº 14. Prop.: Edit. Suar, S.C.A. Dir.: Alberto Aníbal Alessandro. Bs.As., Cap., 3º bim/1972.
1.155.849 — No me Importa Morir. Bolero. Mús. y Edit.: Arturo Alberto González. Bs.As., VII/72.
1.155.850 — No me Importa Morir. Bolero. Letra y edit.: Arturo Alberto González. Bs.As.. VII/72.
1.155.825 — Coplas al Viento. Coplas Estilo. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.826 — Voces del Quelentaro. Coplas. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.827 — Don Zambrano. Tonada. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.828 — Por Vendimias. Tonada. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As, VII/72.
1.155.829 — Veneno Negro. Coplas. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.830 — Lorenzo Sánchez. Tonada. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.831 — Destino Vegetal. Canc. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.832 — Coplas al Viento. Estilo. Coplas. Letra: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.833 — Don Zambrano. Tonada. Mús.: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.834 — Por Vendimias. Tonada. Mús.: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.835 — Lorenzo Sánchez. Tonada. Mús.: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.836 — Destino Vegetal. Canc. Música: Gastón y Eduardo Guzmán. Edit.: Odeón. Bs.As., VII/72.
1.155.883 — Cielito Cuyano. Danza Epica. Ilustrac. coreográfica: Ricardo Pablo Quiroga. Edit.: Lagos. Bs.As., julio/72.
1.155.884 — Coreografía de Cueca Cuyana. Aut.: Ricardo Pablo Quiroga. Edit.: Phonogram. Bs.As., VII/72.
1.155.911 — La Moda para el Hombre. Mens. a/2. Nº 15. Prop.: Bantry (S.A.C.I.F.I.A.) y de Servicios. Dir.: Jerry Gondenberg. Bs.As., Cap., VI/72.
1.155.910 — Cosbell. Mens. a/2. Nº 18. Prop.: Bantry (S.A.C.I.F.I.A.) y de Servicios. Dir.: Jerry Gondenberg. Bs. As, Cap., Cap., VIII/72.
1.155.916 — Pepa Marquiegui. Aut.: Oscar Rebaudi Basavilbaso. Edit.: Casa Pardo. Bs. As., VII/72, Avellaneda.
1.155.917 — Encuentro Semanal con Pablo VI. Audiencias Generales 1971. Aut.: Pablo VI. Recop/y responsable de la Edic. española de L'Osservatore Romano" en la Argentina: Luis Saiani. Edit.: Ediciones Paulinas. Bs.As., VI/72. Florida.
1.155.935 — Informa Nec. Mens. a/I. Nº 1. Prop.: Nueva Era Club. Direc.: Clemar Foresi. S. Fe, Rosario, V/72.
1.155.945 — Ex Alumnas. Bimens. Nº 429. Prop.: Asociac. de María Auxiliadora. Dir.: María Abrate. Bs.As., Cap/Ener/marzo/72.
1.155.946 — El Correo de Firmat. Seman. a/18. Nº 3.140. Prop. Dir.: Emilio Alfredo López Sáez. S. Fe. Firmat, VI/1972.
1.155.947 — Revista Electrónica. Bimestr. Nº 1. Prop.: Asociac. Argentina de Electrotécnicos. Dir.: Luis E. Zappalorto. Bs.As., Cap. 1º bim/72.
1.155.954 — La Noción de Política. Aut. y Edit.: Enrique Ortiz de Marcó. Bs. As., III/72.
1.155.955 — Iván, el Yugoslavo. Aut.: Osvaldo Fasolo. Edit.: Ediciones del Cardón. Ilustra.: Norberto Onofrio y/o. S. M. de Tucumán, oct/69.

e.22|1 Nº 6.133 v.22|1|73

---

26 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063/57

1.155.953 — Etapas Latinoamericanas. Nros. 10/16. Bs.As., Cap., III a dic/70.
1.155.959 — Mercado. Nros. 151/55. Bs. Aires, Cap., VI/72.
1.155.960 — Mundo Portugués. Nº 47. Bs.As., Cap., VI/72.
1.155.961 — Semanario Israelita. Nros. 151/55. Bs.As., Cap., VI/72.
1.155.962 — El Atlántico. Nros. 11.644/73. Bs.As., M. del Plata, VI/72.
1.155.963 — La Ciudad de Arrecifes. Números 81/83. Bs.As., Arrecifes VI/72.
1.155.964 — Educadores. Nº 93. Bs.As., La Plata, 3º bim/72.
1.155.965 — El Liberal. Nros. 15.854/77. Bs.As., Balcarce, VI/72.
1.155.966 — El Progreso. Nº 37. Bs.As., Necochea, VII/72.
1.155.967 — Visión. Nº 76.977. Bs.As., Lezama, V/72.
1.155.968 — La Voz de Castelar. Nº 351 Bs.As., Castelar, VI/72.
1.155.969 — Campo Nuevo. Nº 18. Cba. Canals VI/72.
1.155.970 — El Cooperativista. Nº 280. Cba., Col/Caroya, VI/72.
1.155.971 — Educadores de Córdoba. Nº 32. Cba., VII/72.
1.155.972 — Presbítero José Gabriel del Rosario Brochero. Nº 21. Córdoba, jul/agosto/72.

Obras inscriptas

1.155.973 — Manual de Derecho Constitucional Argentino. Aut.: Germán J. Bidart Campos. Edit.: Ediar. Bs.As, VI/72.
1.155.986 — Introducción al Estudio del Ingreso Nacional. Aut.: Norberto González-Roberto Tomasini. Edit.: Eudeba. 11 edic. Bs.As., V/72.
1.155.987 — La Relatividad. Aut.: Paúl Couderc. Edit.: Eudeba. 5ª edic. Trad.. Néstor A. Miguez. Bs.As., V/72.
1.155.998 — Un Archivo Musical Americano. Aut.: Carmen García Muñoz-Waltemar Axel Roldán. Edit: Eudeba. Bs.As, IV/72.
1.155.999 — Introducción a la Lógica Aut.: Irving M. Copi Edit.: Eudeba. Trad.: Néstor Míguez. Bs.As., IV/72.
1.156.000 — Geología Estructural. Aut.: Marland P. Billings. Edit.: Eudeba, 3ª edic. Trad.: Amílcar Herrera) Bs. Aires, IV/72.
1.156.001 — Fundamentos de la Morfología Comparada de los Invertebrados. Aut.: Mikhail Mikhailovich Novikoff Edit.: Eudeba. 2ª edic. Trad.: Konstantin Gavrilov. Bs.As., III/72.
1.156.004 — La Vivienda en el Mundo. Aut.: Carmelo Gerardo Valente. Edit.: Eudeba. Bs.As., V/72.
1.156.006 — La Gesta de Patagones. Aut.. Isaías José García Eneiso. Edit.: Eudeba. 2ª edic. Bs.As., V/72.
1.156.007 — La Visión y el Ojo. Aut.: G. Hugh Begbie. Edit.: Eudeba. Trad.. Sara Carmen Orbea. Bs.As., V/72.
1.156.008 — Genio y Figura de Guillermo Enrique Hudson. Aut.: Haydée M. Jofré Barroso. Edit.: Eudeba. Bs.As, V/1972.
1.156.009 — La Decadencia del Intelectual. Aut.: Thomas Molnar. Trad.: Denise Rivero y León Mirlas. Edit.: Eudeba. Bs.As., V/72.
1.156.010 — Cerámica Electrónica. Aut.: Edward C. Henry. Edit.: Eudeba. Trad.: Rodolfo Enrique Schwarz. Bs. Aires, V/72.
1.156.011 — Los Sistemas Económicos. Aut.: Joseph Lajugie. Edit.: Eudeba 9ª edic. Trad.: Ida Deschamps de Guerrero. Bs.As., V/72.
1.156.013 — Teoría y Práctica de la Contabilidad. Aut: André Dalsace-Gastón Thibault. Edit.: Eudeba. 3ª edic. Traducción: Kristin Demuyter. Bs.As.. Bs.As., IV/72.
1.156.014 — La Antropología Física. Aut.: Pierre Morel. Edit.: Eudeba. Tercera edic. Trad.: Sara Billino. Bs.As., oct/71.
1.156.006 — El Noble del Seminario de Nobles. Aut.: José Luis Muñoz Aspiri. Edit.: Eudeba. Bs.As., V/72. Prop dir: Víctor Ramón Genan. Bs.
1.156.031 — Letras. — Quinc. en Nº 1. As. S. C. del Tuyú, V|72.
1.156.034 — Spoker English. — An Intermediate Course...) 13º Edc. Aut: J. O. Halbrich. Edt: Toil & Chat. 3º libro. Bs. As., IV|72.
1.1156.079 — Semanario Deportivo. — Nº 5. Prop. dir: Miguel La Paz García. E. Rios. S. J. de Feliciano, VII|72.
1.156.080 — El Provincial. — Diario. a|12. Nº 3388. Pr... dir: Antonio Honorio Buenaventura Lima. Bs. As.. Salto, VII|72.
1.156.089 — Hoy las cosas han cambiado. — Tango. Letr: José Sassone. Edt: Chopín. Bs. As., VII|72.
1.156.088 — Hoy las cosas han cambiado. — Tango. Mús: Gabriel Clausi (Chula). Edt: Chopín. Bs. As., VII|72.
1.156.090 — Sueños de amor y de paz. — Tango. Letr: Norberto C. Ghiringheili Edt: Chopín. Bs. As., VII|72.
1.156.091 — Sueños de amor de paz. — Tango. Mús: Gabriel Clausi. Luis Zambaldi. Edt: Chopón. Bs. As., VII|72.
1.156.092 — Aquel Libro. Vals. Mús.: Gabriel Clausi (Chula). Edt.: Chopin. Buenos Aires, VII|72.
1.156.093 — Aquel Libro. Vals. Letr.: Carlos Antonio Gustavino. Edt.: Chopin. Buenos Aires, VII|72.
1.156.094 — Eres como la flor. Vals. Letr.: Víctor Francisco Sanz - Elemir Colombo. Edt.: Chopin. Bs. Aires, VII|72.
1.156.095 — Eres como la flor. Vals. Mús.: Víctor Francisco Sanz - Elemir Colombo. Edt.: Chopin. Buenos Aires, VII|72
1.156.096 — Pura Polca. Polca. Mús.: Gabriel Clausi (Chula). Edt.: Chopin. Buenos Aires, VII|72.
1.156.097 — Pura Polca. Letr.: Lorenzo Barbero - Walterkuky. Edt.: Chopin. Buenos Aires, VII|72
1.156.098 — Tecleando Polca. Polca. Mús.: Gabriel Clausi - Lorenzo Barbero - Walterkuky. Edt.: Chopin. Buenos Aires. VII|72.
1.156.104 — Lo primero ¿qué será? Gaita. Mús.: Leonardo Miranda. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires. VII|72.
1.156.105 — Lo Primero ¿qué será? Gaita. Letr.: Leonardo Miranda. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires. VII|72.
1.156.106 — Pibe Genial. Canc. Mús.: Leonardo Miranda. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires. VII|72.
1.156.107 — Pibe Genial. Canc. Letr.: Leonardo Miranda. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires, VII|72
1.156.108 — Lo Mejor de Madrid. Pasodoble. Mús.: Leonardo Miranda -José Gudiño. Edt.: Ultra Moderna. Bueno Aires, VII|72.
1.156.109 — Un día seis de Enero. Val.. Letr.: Leonardo Miranda - Osvaldo Gaitán. Edt.: Ultra Moderna. Bueno Aires, VII|72.
1.156.110 — Un día seis de Enero. Vals. Mús.: Leonardo Miranda - Osvaldo Gaitán. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires, VII|72.
1.156.111 — Te Quiero Divina. Canc. Letr.: Rubén S. Jeremía - Richard Pintos. Edt.: Ultra Moderna. Bueno Aires, VII|72.
1.156.112 — Te Quiero Divina. Canc. Mús.: Leonardo Miranda. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires, VII|72.
1.156.113 — Tal vez Pronto, mi amor. Balada. Mús.: Carlos Moreno - Richard Pintos. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires, VII|72.
1.156.114 — Tal vez Pronto, mi amor. Balada. Letr.: Carlos Moreno - Richard Pintos. Edt.: Ultra Moderna. Buenos Aires, VII|72.
1.156.099 — Tecleando Polca. Polca. Letra: Gabriel Clausi - Lorenzo Barbero - Walterkuky. Edt.: Chopin. Buenos Aires. VII|72.
1.156.116 — Todo fue por un Cartel. Aut.: Nélida Figuls Mas. Edt.: Edic. F. A. Colombo. Dib.: Olga E. Rodríguez. 3ra. edic. Buenos Aires, VI|72.
1.156.121 — Geografía Económica General y Argentina. Aut.: Carlos Marcelino Soler. Edt.: El Coloquio. Bueno Aires, VII|72.

Discos

1.156.049 — "F. A." y|o Puede que el Destino todo Pueda y|o. Aut.: Franco Fornillo y|o. Int.: Los Brujos. Edt.: Carmusic. Disco Nº CM|3.026. Buenos Aires, VII|72.
1.156.050 — "F. A." y|o Mamma y|o D. Boone) y|o. Disco Nº CM 3.027. Int.: Daniel Boone. Edt.: Carmusic. Buenos Aires, VI|72.

e.22|1 Nº 6.134 v.22|1|73

---

27 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

1.156.125 — El Teosofo. Nº 1|3. R. Cuarto. Cda. VII|72.
1.156.126 — Comunidad. Nº 1.174|75 E. R. Gualeguay. VI|72.
1.156.127 — Chispazos. Nº 862|69. E. R. Maciá. VI|72.
1.156.128 — Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Nº 898|906. R. N. Viedma V|72.
1.156.129 — Ecos del Colorado. Nº 49|60. R. N R. Colorado. VI|72.
1.156.130 — Voz Seráfica. Nº 1.381|88. Salta VI|72.
1.156.131 — Revista de Estudios Procesales. Nº 11. S. F Rosario. III|70.
1.156.132 — Ministerio del Reino. número 5. Bs. As. V|72.
1.156.133 — Cámara de Comercio Francesa en la Rep Argentina. Nº 963. Bs. As., Cap. VI|72.
1.156.134 — España. Nº 232. Bs. As., Cap. V|72.
1.156.135 — La Obra. Nº 579. Bs. As., Cap. VI|72.
1.156.136 — Pan y Trabajo. Nº 23. Bs. As., Cap. VI|72.
1.1561.137 — The Southern Cross. Nº 5.011|14. Bs. As., Cap. V|72.
1.156.138 — Boletín de la Cámara Mercantil. Nº 3.031|32. Bs. As., Avellaneda. VI|1972.
1.156.139 — Boletín Informativo Mensual de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de "Gral. Alvarado". Nº 23. Bs. As., Miramar. IV|1972.

Cambio de Propietario y de Título

1.157.144 — Boletines y Trabajos de la Academia Argentina de Cirugía. Prop.: Academia Argentina de Cirugía por el anterior "Sociedad de Cirugía de Buenos Aires, Boletines y Trabajos" y propietario: Sociedad de Cirugía de Bs. Aires.

Obras inscriptas

1.156.238 — Vida Hogareña de los Pájaros. Aut.: Carlos Selva Andrade. Edt.: Albatros. Bs. As., II|72.
1.156.140 — Orden. Mens. Nº 1. a|I. prop. dir.: Alfredo Constantino Colombres. Bs. As., Rafael Castillo. VI|72.
1.156.141 — Or - Bra - Tur. Bimestr. Nº 1. Prop. dir.: Ubirajara Silveira Machado. Bs. As., Cap. VII|72. Cast. Postugués
1.156.142 — Boletín de Oración. Mens. Nº 7. Prop.: Cruzada Mundial de Literatura. Dir.: Federico J. Piquard. Bs. As., C. del L. G. San Martín VII|
1.156.143 — Vida Rotaria. Nº 193. a|18. Prop.: Edit.: Rotaria Argentina. Dir.: Adolfo Casablanca. S. Fe. Rosario. IV|1972.
1.156.144 — Economic Survey. Nº 1.341. Prop. dir.: Rodolfo Katz. Bs. As., Cap. VII|72.
1.156.145 — Economic Survey. Inglés. Seman. Nº 1.340. Prop. dir.: Rodolfo Katz. Bs. As., Cap. VII|72.
1.156.146 — La Verdad Albirroja. Mensual. Nº 1. Prop.: Enrique José Luis Blanco. Dir.: Tránsita Suárez. Bs. As., VII|72.
1.156.147 — Biología. Aut.: Claude A. Villee. Edt.. Eudeba. Bs. As., III|72. 12 impres Trad.: Jorge E. Wright.
1.156.149 — Calculus. Aut.: Karel de Leeuw. Edt.: Eudeba. Trad.: Mario J. Rapaport. Bs. As., IV|72.
1.156.148 — Evolución Histórica en América Latina. t.II y II Didáctico. Trad.: Aut.: M. Olivera Giménez. A. Aguado. Orig. H. Herring.
1.156.150 — Evolución Histórica del Régimen de la Tierra Pública. Aut.: M. A. Cárcano. Edt.: Eudeba. Bs. As., IV|1972
1.156.153 — República. 6º ed. Aut.: Platón Trad.: A. Camarero. L. Farre. Edt.: Eudeba. Bs. As., III|72.
1.156.151 — Estadística Médica. Aut.: Domingo (Adolfo) Ledesma. Edt.: Eudeba. Bs. As., set.|72.
1.156.152 — Matemática Elemental Moderna. Aut.: César A. Trejo. Edt.: Eudeba. 3º ed. Bs. As. I|72.
1.156.154 — Nubes, Lluvia y Lluvia Artificial. Aut.: B. J. Mason. Edt.: Eudeba. Trad.: Agustín Caimi. Bs. As.. IV|1972.
1.156.155 — Cristalización. Aut.: Fernando Mario Beroqui. Edt.: Eudeba. Bs. As., IV|72.
1.156.156 — Los Hombres del Confín del Mundo-Tierra del Fuego. Aut.: José Luis de Imaz. Edt.: Eudeba. Bs. As., III|72.
1.156.157 — Panorama de Historia Universal. Aut.: Joseph Reither. Edt.: Eudeba. Trad.: Amelia Aguado. Bs. As., III|72.
1.156.158 — El Acento. Aut.: Paul Grande. Edt.: Eudeba. Trad.: Julio Balderrama. Bs., As., III|72.
1.156.159 — Histología. Guía. Aut. Aldo Domingo Ferrante. Eduardo Miguel O'Bell. José Eduardo Groba. Edt.: Eudeba. Bs. As., IV|72.
1.156.244 — Actualización de Jurisprudencia. t.|2. Aut.: Anón. Comité Consultivo. Arturo Acuña Anchorena. A Fraga Patrao. y|o Edt.: La Ley S. A. Bs. As., VII|72.
1.156.249 — La Bicicleta de la Muerte. (Pasando por My Lai). Aut.: Juan Gelman. Repr. Teatro Payro. Bs. As., Cap. VI|72.

1.156.250 — La Bicicleta de la Muerte. (Pasando por My La:). — Mús. esc.: Juan Carlos Cedrón. Eject. teatro Payro. Bs As., Cap. VI|72.
1.156.251 — Dónde Está Tinke Tinke. Mús. esc. Liliana Paz. Ejecut.: Café Concert. Liemon Cheisse. Bs. As., Capital. VI|72.
1.156.252 — Promesas Promesas. Aut.: Letra. Canc.: (Vers. cast.): Ernesto R. Acher. Repres. teatro Odeón. Bs. As., Cap. III|72.
1.156.253 — Cacería de Ratas. Aut.: Peter Turrini. Trad.. Peer Schauwecker. Repr. teatro Teatrino. Córdoba, Rep. Ag. V|72. Ciud.
1.156.254 — El Sombrero de Paja de Italia, Aut. Mús. Esc.: Miguel A. Rondano. Ejecut. teatro Candilejas. Bs. As., III|72.
1.156.255 — Con una Sonrisa de Oreja a Oreja. Mús. esc.: Rolando Mañanes. Ejecut. teatro Biblioteca Madera. San Fernando. Bs. As. V 72.
1.156.256 — Un Enemigo del Pueblo. Autor, Trad.: Manuel Barbera. Adapt.: Arthur Miller. Aut.: Orig. Enrique Ibsen. Repres. teatro Martín Coronado. Bs. As., Cap. V|72.
1.156.257 -- El Grillito Cuenta Cuentos. Aut.: Ricardo Aldemar. Juan Angel Sozio, Repr. teatro La Fatiga. Bs. As., IV|72.
1.156.258 — La Casa del Mago Shang-Li aut.: Jorge Leonardo Mordkowicz — Repres teatro La Fábula — Buenos Aires, IV|72.
1.156.259 — Fábulas para el Hombre — aut.: Pedro Salvaneschi — Irrad|LS5 — Radio Rivadavia — Buenos Aires, cap. I|72.
1.156.260 — En la Vieja Pensión de Buenos Aires — aut.: René Cossa — Irrad| LR2 Rad. Argentina — Buenos Aires, IV|72.
1.156.261 — Carta a la Libertad — aut.: Enrique Contou Carrere — Irrad|por LS6 Rad|Del Pueblo — Buenos Aires, Cap., V|72.
1.156.262 — Tip-Top — aut.: Ana María Mestre — Public|por Canal 13 — Buenos Aires, Cap. V|72.
1.156.263 — Si o no — aut.: Ana María Mestre — Public. por Canal 13 — Bs. Aires Cap. V|72.
1.156.264 — Welcome los Amos — aut.: Carlos Luis Miguel País — Repres|teatro Del Centro — Bs. Aires, Cap. — VII|72.
1.156.265 — Según el Color — aut.: Valeria Watson — Repr|teatro San Telmo — Bs. Aires, Cap., VI|72.
1.156.160 — Genio y Figura de Jorge Isaacs — aut.: Germán Arciniegas — edt.: Eudeba — 2º edc. — Buenos Aires, I|71.
1.156.161 — La Edad Crítica — aut.: Paul Guilly — edt.. Eudeba — trad.: Josefina Ossorio — Buenos Aires, IV|72 — 4º edc.
1.156.162 — Poesías de Alfonsina Storni — aut.: Alfonsina Storni — dir.: Juan Batlle Planas — edt.: Eudeba — 3º edc. — Buenos Aires, I|72.
1.156.163 — La Ciudad de los Césares — aut.: Juan Manuel Palacio — edt.: Eudeba — Bs. Aires. III|72.
1.156.164 — Historia de Creta — aut.: Jean Tulard — edt.: Eudeba — 2º ed. trad. Marino Ayerra — Buenos Aires, I|72.
1.156.165 — Medicina Indígena de América — aut.: Luis A. Seggiaro — edt.: Eudeba — 2º ed. — Buenos Aires, diciembre 1971.
1.156.166 — Universidad: Pasado y Presente — aut.: Rodolfo Mondolfo — edt.: Eudeba — 2º ed. — Buenos Aires, III 1972.
1.156.167 — Agenda para Padres — colecc. — aut. Mario Socolinsky — edt.: Mario E. Roitman — Buenos Aires, VII| 1972.
1.156.273 — Te Necesito Tanto Amor — balada — letra: Elio Roca — Alvar — edt. Korn — Buenos Aires. VII|72.
1.156.274 — Te Necesito Tanto Amor — balada — Mús.: Elio Roca — Alvar — edt. Korn — Buenos Aires, VII|72.
1.156.275 — La Colimba no es la Guerra marcha — Letra: Alvar — Lucrecia María — Nora Muruzetta — ed. Korn — Bs. Aires, VII|72.
1.156.276 — La Colimba no es la Guerra — marcha — Mús.: Elio Roca — ed. Korn — Bs. Aires, VII|72.
1.156.187 — Mon Tricot — bimestr — a| I — Nº 2 — prop.: Nueva Frontera — dir.: Roberto Rocca — Buenos Aires, Cap. VII|72.
1.156.218 — Fabricación de Juguetes de Madera — aut.: Aldo Musarra — dib.: Franchot — edt. Hobby — Buenos Aires, IV|72.
1.156.219 — Mis Primeros Dibujos — aut.: D. Valle — edt.: Hobby — reimpr. — Buenos Aires, V|72.
1.156.220 — Construcción de Embarcaciones en Plástico Reforzado — aut.: Eduardo E. Siciliano — edt.: Hobby — dib|sobre boc| del aut.: Juan C. Bonaventura — Buenos Aires, V|72.
1.156.181 — Volviendo a Pensar — aut.: W. R. Bion — edt.: Edic. Horme — trad.: Daniel R. Wagner — Buenos Aires, V|72.
1.156.182 — Adolescencia Normal — aut.: Anón — (Grupo para el progreso de la Psiquiatría: Comité de Adolescencia EE.UU) — trad.: Daniel R. Wagner edt.: Edic. Horme — Buenos Aires, IV 1972.
1.156.229 — Manual para Instaladores de Tubos de Policloruro de Vinilo Rígido — aut.: Anón. — edt.: Cámara Argentina de la Industria Plástica — Bs. Aires VII|72.
1.156.266 — Vámonos Patra a Caminar — aut.: Gastón Cossettini — Martha Bruno — Repr.|teatro Sala Planeta — Bs. Aires, VI|72.
1.156.267 — Yvonne, Princesa de Borgoña — aut.: Witodi Gombrowicz — trad.: Jorge César Lavelli — Roberto Daniel Scheuer — Repre|teatro San Martín -- Buenos Aires, Cap., VI|72.
1.156.268 — El Tobogán — aut.: Jacobo Langsner — Repr|teatro Expo|Show (La Rural) — Repr. — Buenos Aires. cap., dic. 70.
1.156.300 — Educación Popular — bimestr. — a|2 — Nº 50 — prop.: Agrupación Cultural de Maestros y Profesores Democráticos — Buenos Aires Cap. 2º bimestr. 72 — Dir.: Luis F. Iglesias.

Correcc. mes Julio 72

1.153.505 — (día 6) — En el Reino de Babia — Mús. esc.: Mery Rey — Ejecut. teatro Municipal S. Martín — Bs. Aires, nov. 71.
1.154.320 — (día 13) — Enciclopedia de los Animales — Fasc.|107|11 — autor Anón. — colab.: Raul Ringelet — y|o trad.: María Gloria Rossi — y|o — edt.: Abril — Norildis — (ANESA) — Buenos Aires, V|72.
1.154.321 — (día 13) — Geografía Universal Ilustrada — fasc|41|44 — aut.: Anón. — Colab.: Horacio Antonio Difrieri — y|o — edt.: Abril Norildis — (ANESA) — Bs. Aires, V|72.
1.154.385 — (día 13) — Los Mamelli en el Mundo del Circo — mús.|esc.: Hugo Maggi — Public|por ejecut. teatro Noemía Café Concert de Rosario — Santa Fe — VI|72.

e.22|1 Nº 6.135 v.22|1|73

28 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.053|57

1.156.303 — Asociación de Ganaderos y Agricultores. Bolet. Mens. Nº 320. Bs. As., B. Blanca. VII|72.
1.156.304 — Progreso. Nº 962|85. Buenos Aires, Las Flores. VI|72.
1.156.305 — El Vecino. Nº 391. Bs. As., D. Bosco. VI|72.
1.156.306 — La Verdad. Nº 11.889|934. Bs. As., Junín, sep. a dic.|71
1.156.307 — La Verdad. Nº 14.771|888. Bs. As., Junín V|72.
1.156.308 — Verónica. Nº 59. Bs. As. - Mar del Plata. V|72.
1.156.309 — Acción Rotaria. Nº 1.834|37. Córdoba, VI|72.
1.156.310 — Actualidad. Nº 5.428|37. E. R. Nogoyá. VI|72.
1.156.311 — Boletín de las Iglesias Evangélicas Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca y Colonia Artalejos. Nº 325. L. P. J. Aráuz. VII|72.
1.156.312 — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. Nº 211. S. F. Rafaela. VI|72.
1.156.313 — El Lisiado Argentino. Nº 2. S. F. Rosario. VI|72.
1.156.314 — La Gaceta de Suardi. Nº 116. S. F. Suardi. VI|72.
1.156.315 — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. Nº 10.857|96. Stgo. del Estero. VI|72.
1.156.316 — La Gaceta. Nº 21.817|873. S. M. de Tucumán. VI|72.
1.156.317 — La Atalaya. Extranj.). Nº 9|10. EE. UU. de Norteamérica. V|72.

Cambio de Propietarios

1.157.616 — Federico Guillermo Varga, Juan Carlos Mariani, por los anteriores: Federico Guillermo Varga - Juan Carlos Mariani, y Bernardo Francisco Medina. Public. "Informando" de Bs. Aires, San Martín.

Obras Inscriptas

1.156.318 — Manual de Transistores Tiristores y diodos R. C. A. (SC-15). Aut. y trad.: Anón. Edit.: Arbo S. A. Bs. As., V|72.
1.156.319 — The Radio Amateur's Handbook, 27 edic. Aut. y trad.: Anón. Edit.: Arbo, S. A. Bs. As., set.|71.
1.156.320 — Service de Receptores a Transistores. Aut.: Leonard D'Airo. 4ª impr. Trad.: Anón. Edit.: Arbo, S. A. Bs. As., V|72.
1.156.321 — Esto es, bimestr. Nº 1. Prop. dir.: Carlos Ballinas. Bs. As., Cap. V| VI|72.
1.156.322 — Coope-Riel, trim. a|29. Número 163|66. Prop.: Coope Riel Ltda. Cooperat. de Crédito y Consumos. Direc.: José Benito Durán. Bs. As., Cap. Agosto|72.
1.156.323 — Velocidad, mens. a|22. Número 234. Prop.: Edit.: Velocidad, S. R. L. Dir.: Gilberto J. Riega, Antonio Cataldo, Bs. As., Cap. III|72.
1.156.324 — La Voz de Ciudadela, mens. a|X Nº 11. Prop. Dir.: Francisco Chiarelli, Bs. As., Ciudadela, VII|72.
1.156.325 — Revista de Salubridad e Informaciones Municipales, semestral, 2 semestre. Prop. Dir.: Pedro Esteban García. — S. Fe, junio|72.
1.156.371 — No otorga Dios la dicha en lo absoluto. Aut.: Gregorio Menéndez, dib.: Hugo H. Diez. Edt. Colombo (Edit. Francisco A. Colombo). — Buenos Aires, 7|72.
1.156.372 — El gaucho Martín Fierro y la Vuelta de Martín Fierro. Aut.: José Hernández, ilustr.: Rolando Jorge Lutazzi. Edt. Sopena Argentina, S. A. 1ª edición. — Buenos Aires, noviembre|69.
1.156.373 — El régimen lo hace todo. autor: Gayelord Hauser. trad.: Rodolfo J. Walsh. Edt. Sopena Argentina, S. A. 6ª edición. — Buenos Aires, 5|72.
1.156.374 — Hable usted inglés. Manual. Aut. Anón. Edt. Sopena Argentina, S. A., 4ª edición. — Buenos Aires, agosto|71.
1.156.388 — El infierno musical. Aut.: Aeljandra Pizanik, Edt.: Siglo XXI. — Buenos Aires, diciembre|71.
1.156.481 — Al troesma con cariño. Aut. texto y dic.: Hermenegildo Sabat. Edt. Siglo XXI. — Buenos Aires, noviembre|71.
1.156.382 — El capital monopolista. Aut.: Paul A. Baran, Paul M. Sweezy. Edt.: Siglo XXI, 4ª edición. Trad.: Arminda Chavez de Yañez. — Buenos Aires, 4|72.
1.156.383 — Los conceptos elementales del materialismo histórico. Aut.: Marta Harnecker. Edt.: Siglo XXI, 6ª edición. — Buenos Aires, 5|72.
1.156.384 — Introducción a la economía. Aut.: Antonio Barros de Vastro, Carlos Francisco Lessa. Trad.: Claudio Colombani. Edt. Siglo XXI. — Buenos Aires, 3|72.
1.156.385 — Pedagogía del oprimido. Aut.: Paulo Freire. Edt. Siglo XXI. Trad.: Jorge Mellado. — Buenos Aires, 4|72. — V. Alsina, 4ª edición.
1.156.386 — Estudios sobre los orígenes del peronismo (I). autores: Miguel Murmis, Juan Carlos Portantiero. — Buenos Aires, 2|72. — V| Alsina. Edt.: Siglo XXI, 1ª edición.
1.156.387 — El Capital, L|1, Cap. VI (Inédito). Aut.: Karl Marx, trad. y notas: Pedro Scarón. Edt. XXI, S. A., 3da. edición. — Buenos Aires, 3|72. — V. Alsina.
1.156.390 — Revista del Hospital de Niños, trim., Nº 54. Prop.: Asociac. Médica del Hospital de Niños. Dir.: Luis María Cuculiu. — Buenos Aires, Capital, 6|72.
1.156.401 — Biología. Temas 16 y 17: Higiene. Aut.: Néstor Edgardo Piris. Edt. C.E.E.P. (Preuniversitarios). — Buenos Aires, 7|72.
1.156.443 — Ficha Psicoperceptual. Aut.: Hebe Fandos. Edt.: Casa Ares. — Buenos Aires, 3|72.
1.158.444 — La Dinámica Médico - Visitador Médico. Aut.: Alberto Notari. Edt. Edic. Ares. — Buenos Aires, 1|72.
1.156.466 — Procesador Electrónico 400. Sist. aplicado. Aut. Anón.: Edt.: NCR Argentina. — Buenos Aires, 3|72.
1.156.467 — Manual de Programación NCR. 199. Manual. Aut. Anón. Edt. NCR Argentina. — Buenos Aires, 7|72.
1.156.564 — Jean Sait Lire, 2º livret. Aut. e ilustra.: Irma Nora Pita de Bianchi. Edt. Plus Ultra. — Buenos Aires, 4|72. — V. Alsina.
1.156.565 — Temas de Historia Institucional. Aut.: Marcos T. Muñiz. Edt.: Plus Ultra. — Buenos Aires, 6|72.
1.156.566 — Revolución y Contrarevolución en la Argentina. IV: El Sexto Dominio (1922|43). Aut.: Jorge Abelardo Ramos. Edt. Plus Ultra, 4ª edición. — Buenos Aires, 6|72.
1.156.567 — Revolución y Contrarevolución en la Argentina. V: La Era del Bonapartismo (1943|72), 4ª edición. Autor: Jorge Abelardo Ramos. Edt. — Buenos Aires, 3|72. — Avellaneda. Edt. Plus Ultra.
1.156.570 — Revista Camoca, bimestr., a|3, Nº 13. Prop.: Cámara Argentina de Máquinas de Oficina, Comerciales y Afines. Dir.: Marcelino Delgado. — Buenos Aires, Capital, mayo|junio|72.
1.156.571 —Temporada Infantil, trim., a|13, Nº 50. Prop.: Edit. Temporada. Dir.: Agustín F. Blanc. — Buenos Aires, Capital, 1|72.
1.156.573 — La mujer no, cuentos. Autora: Alicia de la Fuente. Edt. Cono Sur. — Bs. Aires, 5|72.
1.156.597 — Fides, mens., Nº 10|11. Prop.: Dir.: Edgardo Oscar Scotti. — Buenos Aires, La Plata, junio, julio|72.
1.156.598 — La Gaceta de Belgrano, mensual, a|4, Nº 90. Prop.|Dir.: Jorge Obon. — Buenos Aires, Capital, 7|72.

Discos

1.156.439 — A mi tierra de Salta, autores y tit. varios. Int.: El Chañarcito, disco Nº CM|4238. Edt.: Odeón. — Buenos Aires, 7|72.
1.156.400 — Corrientes y el Paraná, tít. y autores varios. Int.: Conj. Verón-Palacios, disco Nº CM|4139. Edt.: Odeón. — Buenos Aires, E|72.
1.156.441 — Alma Salteña, tít. y autores varios. Int.: Payo Sola y su Trío, disco Nº 140 — CM —. Edt. Odeón. — — Buenos Aires, 7|72.

e.22|1 Nº 6.136 v.22|1|73

31 DE JULIO DE 1972
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.156.604 — Criterio. — Nº 1.645|46. Bs. As., Cap., VI|72.
1.156.605 — Unción. — Nº 18. Bs. As., Cap., VI|72.
1.156.606 — La Capital. — Nº 20.717|746. Bs. As., M. del Plata, V|72.
1.156.607 — Cooperación y Progreso. — Nº 59|60. Bs. As., Cabildo. IV 72.
1.156.608 — Nuestra Provincia. — Número 375|93. Bs. As., Tolosa, VI|72.
1.156.609 — Psallite. — Nº 82. Bs. As., La Plata, VI|72.
1.156.610 — Centenario. — Nº 58|60. Cba., V. María, VI|72.
1.156.611 — Revista del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba. — Nº 5. Cba., VI|72.
1.156.612 — La Verdad en Marcha. — Nº 419|26. E. R., S. J. de Feliciano, VI| 72.
1.156.613 — Boletín Oficial de la Provincia de Salta. — Nº 9.044|63. Salta, VI|72.
1.156.614 — El Sembrador. — Nº 396|97. S. F., Rufino, VI|72.
1.156.615 — El Correo (Extranj.). — Numero 3|72. MC 72-2-273 y|o. París, III|72.
1.156.616 — Informativo Mercantil. — Nº 2, Bs. As., B. Blanca, VI|72.
1.156.617 — Budkavlen. — Nº 1|238. Misiones. Oberá, VII|72.
1.156.618 — El Sendero de Luz. — Nº 42. San Luis, VI|72.

Obras Inscriptas

1.156.619 — La Espada Encendida. — 2a. Edic. Aut.: Pablo Neruda. Edt. Losada. Bs. As., II|72, Avellaneda.
1.156.620 — Cantos Ceremoniales. — 3a. Edc. Aut.. Pablo Neruda. Edt. Losada. Bs. As., III|72., Avellaneda.
1.156.621 — El Lenguaje de la Vida — Aut.: Charles Bailey. Trad.: Amado Alonso. Edt.: Losada. 6a. edc. Bs. As., VI|72.
1.156.622 — Atrapados: 1) El Juramento y|o (tríptico). Aut.: Jorge Icaza. Edt. Losada. Bs. As., V|72, Avellaneda 3 tms.
1.156.623 — Extraño Oficio. — Aut.: Syria Poletti. Edt. Losada. 2a. edc. Bs. As., IV|72, Avellaneda.
1.156.624 — Zalacaín el Aventurero. — Aut.: Pío Baroja. Edt. Losada. 7a. ed. Bs. As., V|72, Avellaneda.
1.156.625 — La Celestina (o Comedia de Calisto y Belibea). — Aut.: Fernando de Rojas. Introd.: Pedro Henríquez Ureña. Edt.: Losada. 5a edc. Bs. As., II 72, Avellaneda.
1.156.626 — El Burlador de Sevilla (y|o). — 3a. edc. Aut.: Tirso de Molina. Intr.: Pedro Henríquez Ureña. Edt. Losada Bs. As., V|72, Avellaneda.
1.156.627 — El Hombre Mediocre. — 6a. edc. Aut.: José Ingenieros. Edt. Losada. Bs. As., IV|72, Avellaneda.
1.156.628 — Enciclopedia de la Música Argentina. — Aut.: Rodolfo Arizaga. Edt. Fondo Nacional de las Artes. Bs. As., III|72.
1.156.629 — La Gente. — Aut.: Jorge N. Osuna. Edt. Cía. Impresora Argentina. Bs. As., V|72.
1.156.730 — Dil, Documentac. e Informac. Laboral. — Mens. Nº 2. Prop. dir.: Leonardo Enrique Dimase. Bs. As., Cap., VI|72.
1.156.731 — Dil, Documentac. e Informac. Laboral. — Trim. Nº 1. Prop.|dir.: Leonardo Enrique Dimase. Bs. As., Cap., VII|72.
1.156.732 — Revista Argentina de Derecho Administrativo. — Semestr. Nº 2. Prop.: Museo Social Argentino. Dir.: Manuel María Diez. Bs. As., Cap., jul.|dic.|71.
1.156.733 — Realidad. — Seman., a|I. Número 9. Prop.|dir.: Alejandro Eduardo Reinhold. Bs. As., Luján, VII|72.
1.156.736 — Unión Vecinal. — Mens. Número 17. Prop.|dir.: Juan Alberto Bravo Moreno. Bs. As., Morón, VI|72.
1.156.741 — Pregón de Ramírez. — Seman., a|7. Nº 389. Prop.|dirc.: José Dionisio Alvarez. E. R., Gral. Ramírez, VI| 72.
1.156.742 — Crónica. — Bisemanario, a|20. Nº 2.432. Prop.|dirc.: Alfredo González. Bell Ville, Cba., VII|72.
1.156.743 — Hermes. — Mens. Nº 573. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná. Dir.: Maximino Aldasoro. E. R., Paraná, IV|72.
1.156.744 — Sänger-Zeitung. — Mens. Número 173. Id.|alemán. Prop.: Unión de Asociac. Corales Alemanas del Río de la Plata. Dir.: Augusto Winnerlein. Bs. As., Quilmes, Don Bosco, VII|72.
1.156.745 — Don Orione. — Bimestr. Prop.: Asociac. "Pequeña Obra de la Divina Providencia". Dir.: Carlos Berón de Astrada. Bs. As., Cap., 3º bim. 72.
1.156.746 — El Municipio. — Diario, a|38. Nº 10.469. Prop.: Julia E. B. de González Otero y Miguel Angel González Bianchi. Dir.: Julia F. B. de González Otero. Bs. As., Rauch, VII|72.
1.156.747 — Cemic Informa. — Trim. Número 1. Prop.: Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas (CEMIC). Dir.: Osvaldo J. Brusco. Bs. As., Cap., 1º trim.|72.

1.156.748 — Río Negro. — Diario. Nº 8.483. Prop.: Edit. Río Negro, S.A. Dir.: Julio Raú. Rajneri. Gral. Roca, R. Negro, VII. 72.
1.156.771 — Playa Verde. — Bimestr., a|1. Nº 1. Prop.: Roberto Venerando Rodríguez (Edit. Reynoldi Promociones). Dir.: Roberto Venarando Rodríguez (R. V. Rodríguez Reynoldi). Bs. As., Pinamar. 3º trim.|72.
Edt. Odeón. Bs. As., VII|72.

Discos

1.156.672 — "F. A" y|o. Alma de Bohemio y|o (F. Firpo y|o). — Int.: Pedro Laurenz y su orq. típ. Disco Nº 141. CM.
1.156.673 — "F. A." y|o. El Cachapecero y|o (M. H. Ramírez y|o). — Int.: Cuarteto Santa Ana. Disco Nº CM|4.143. Edt. Odeón. Bs. As., VII|72.
1.156.674 — "F. A" y|o. El Aromo y|o (A. Yupanqui y|o). — Int.: Atahualpa Yupanqui. Disco NCM|4.144. Edt. Odeón. Bs. As., VII|72.

Contratos Cesión de Derechos Sobre Obras Literarias Correspondientes al mes de julio de 1972

1.153.050 — 4|7|1972 — John Wright & Sons Ltd. a favor de Editorial Intermédica S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: A Handbook For Psychiatric Nurses, de T. Roberts, de los cuales son propietarios.
1.153.260 — 5|7|1972 — Tierra Nueva a favor de Siglo XXI Argentina Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: La Educación como Práctica de la Libertad y Pedagogía del Oprimido, de Paulo Frire, de los cuales son propietarios.
1.153.261 — 5|7|1972 — Francois Maspero Editor a favor de Ediciones Signos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sur L'historie des Sciences, de M. Pecheux y M. Fichant, de los cuales son propietarios.
1.153.262 — 5|7|1972 — Editions de Minuit a favor de Ediciones Signos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: De la Grammatologie, de Jacques Derrida, de los cuales son propietarios.
1.153.263 — 5|7|1972 — Trans Editions a favor de Ediciones Signos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Crowd in History, de George Rude, de los cuales son propietarios.
1.153.264 — 5|7|1972 — Gene Marine a favor de Ediciones Signos S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Black Panthers, de la cual es autor.
1.153.265 — 5|7|1972 — Presses Universitaires de France, a favor de Ediciones Signos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Le Normal et le Pathologique, de Georges Canguilhem, de los cuales son propietarios.
1.153.266 — 5|7|1972 — Stanley Moore a favor de Ediciones Signos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Crítica de la Democracia Capitalista, de la cual es autor.
1.153.267 — 5|7|1972 — Routledge and Kegan Paul Ltd., a favor de ediciones Signos, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Studies.
1.153.672 — 10|7|1972 — Joshua Tadmor a favor de Editorial Candelabro, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Los Guerreros del Silencio, de la cual es autor.
1.153.732 — 10|7|1972 — Hayden Book Company Inc., a favor de Editorial Bell S. A., cediendo todos los derechos de edición de las obras: El Mundo de la Mecánica, El Mundo del Sonido, El Mundo de la Luz, El Mundo del Calor, El Mundo de la Energía Nuclear, de Alexander Efron de los cuales son propietarios.
1.153.733 — 10|7|1972 — Doubleday & Company, a favor de Editorial Bell, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Fundamentos de los Transistores, de Paul Samborn, de los cuales son propietarios.
1.153.734 — 10|7|1972 — Trans Editions Inc., a favor de Editorial Bell S. A., cediendo todos los derechos de edición de la abra: Elementos de Meteorología, de Richmond W. Longley, de los cuales son propietarios.
1.153.865 — 11|7|1972 — Jorge E. Valls, Nicolás N. Perruello y otros a favor de El Ateneo S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Ortopedia y Traumatología, de la cual son autores.
1.154.462 — 14|7|1972 — Prentice Hall Inc., a favor de Editorial Víctor Lerú, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Music in the United States: A Historical Introduction, de H. Wiley Hitchcocks, de los cuales son propietarios.
1.154.709 — 17|7|1972 — Ernesto Cardenal a favor de Carlos Lohle S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Estrecho Dudoso, de la cual es autor.
1.154.895 — 18|7|1972 — Editions Gallimard a favor de Editorial Tiempo contemporáneo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: L'Idiot de la Famille tomos I y II, de Jean Paul Sartre, de los cuales son propietarios.
1.155.100 — 19|7|1972 — The Macmillan Company, a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra. Assault on the Future, de Herman Kahn y B. Bruce Griggs, de los cuales son propietarios.
1.155.101 — 19|7|1972 — Ernest Hemingway a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todo slos derechos de edición de la obra: La Quinta Columna y Cuatro Cuentos de la Guerra Civil Española, de la cual es autor.
1.155.102 — 19|7|1972 — Calmann Levy a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Le Peril Americain, de Jean Francois Landeau, de los cuales son propietarios.
1.155.103 — 19|7|1972 — Eliza Mccormack a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Would You Believe, de la cual es autora.
1.155.104 — 19|7|1972 — Editions Denoel a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Memoria de un Amnésico, de Jacques Lanzmann, de los cuales son propietarios.
1.155.105 — 19|7|1972 — Roslyn Targ Literary Agency a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Escalando Posiciones en los Círculos Gubernamentales, de Art Buchwald, de los cuales son propietarios.
1.155.442 — 21|7|1972 — Guy Des Cars a favor de Juan Goyanarte Editor S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Una Cierta Señora, de la cual es autor.
1.155.507 — 21|7|1972 — Francisco Van Den Bosch a favor de Ediciones Paulinas, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Le Habio de Dios a Mi Hijo, de la cual es autor.
1.155.787 — 25|7|1972 — Presses de la Cite a favor de Editorial Acme S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Le Voyageur Passe la Ligne, de Michel Lebrun, de los cuales son propietarios.
1.156.375 — 28|7|1972 — RCA Electronic Components a favor de Arbó S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Solid State Power Circuits Designer's Handbook SP 52, de los cuales son propietarios.
1.156.376 — 28|7|1972 — RCA Electronic Components autorizante a Arbó S. A., a publicar la obra: Transistor, Thyristor and Diode Manual SC 15, de los cuales son propietarios.
1.156.378 — 28|7|1972 — Iris Josefina Ludmer a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Cien Años de Soledad: Una Interpretación, de la cual es autora.
1.156.379 — 28|7|1972 — Presses Universitaires de France a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Sens et Puissance, de Georges Balandier, de los cuales son propietarios.
1.156.380 — 28|7|1972 — Roslyn Targ Literary Agency a favor de Editorial Tiempo Contemporáneo, cediendo todos los derechos de edición de la obra: This Perfect Day, de Ira Levin, de los cuales son propietarios.

e.22|1 Nº 6.137 v.22|1|73

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Citar por el término de diez días (10) a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688, sita en Hipólito Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUERO, Antonio Oscar
ARGUELLO, Lindor
BALIANI, Santiago Abel
BARRO, Pedro Pablo
BOVIO, Juan Carlos
BOZO, Félix Rafael
BRAVO, Modesto
BRUSCHI, Juan Armido
CAMPOS, Lucio
CARDOZO Francisco Cervando
CARDOZO, Juan Alvaro
CARNIEL Antonio Ramón
CASTELLON Alberto R
CATACCHIO, Vito
CAYO, Teófilo Bernardino
CENTURION, Adrián
CUCHIARO, Luis A.
CHAUDERON, Guillermo
DIAZ, Nicolás Benito
DOMINGUEZ, Leocadio
ESPINOZA, Héctor Ubaldo
FERNANDEZ, Elio Aníbal
FERNANDEZ, Leonardo
FUENTES, Rafael Néstor
GAIDER, Ramón Pascual
GALVAN, Julián G.
GHIRARDI, Enrique
GOMEZ, Nicolás
GONZALEZ, Beato
GONZALEZ, Susana Mabel
GRILLO, Francisco
KIRSZMANOWICZ, Joaquín
MARANI, Nora Beatriz
MARDONES, Laurentino
MEDICI, Enrique
MEJAK, Maján
MORENO, Osvaldo
OLIVIERI, José Julio
OVIEDO, José Ramón
PAGANO, Hugo
PALLERO Héctor I.
PASSAFIUME, Salvador
PERALTA, Victoriano
PEREIRA, Sebastián Arnaldo
PRACETTI, Albino José
PRANZONI, Adelermo Máximo César
PRIETO, Antonio
RIVERO, Víctor Armando
RODRIGUEZ, Héctor
ROMERO, María Socorro
SEPULVEDA, Eduardo
SILVERA, Ismael
SOSA, Aurelio
SOTELO, Rubén Duilio
SUAREZ, Teodoro
SURUBU, Julio César
VERON, Evangelino
VOGLER, Alfonso Giavelli

Buenos Aires, 10 de enero de 1973 — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.15|1 Nº 248 v.26|1|73

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Expediente Nº 131.961|72

Necesita alquilar o comprar galpón de material para depósito de elementos pesados, con una superficie de 1.100 mts.2 dentro del radio de la Capital Federal y con excelentes condiciones de seguridad para resguardar dichos elementos.

Las ofertas serán recibidas en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, hasta las 18 horas del día 31 de Enero del corriente.

El Director General de Administración.

e.21|1 Nº 473 v.24|1|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 24|73

Fíjase el día 7 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º Piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 24|73 "para la adquisición de películas radiográficas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.22|1 Nº 417 v.31|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.158|73

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Apertura: 30|1|73, a las 14,15 hs. Por la provisión de mil ochocientas (1.800) resmas de papel de Casa de Moneda Nº 156.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. Horario de 13 a 16.30 hs. Importe del pliego: $ 50.

e.22|1 Nº 418 v.23|1|73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 343.561|72

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:

Apertura: 30|1|73, a las 14 horas. Por la venta de ciento cincuenta mil kilogramos (150.000 kgs.) de papel en condiciones de rezago.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Sección Licitaciones. Horario de 13 a 18 hs. Pliego sin cargo.

e.22|1 Nº 419 v.23|1|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el arrendamiento de una casa o chalet en la ciudad de Bahía Blanca para sede del Centro Zonal de la Administración Nacional de Aduanas, con una superficie útil de 200 m2. aproximadamente.

Apertura de las propuestas: 3 de febrero de 1973, a las 15.30 horas — Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Administración Nacional de Aduanas, Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de 13 a 18 horas o Aduana de Bahía Blanca.

e.22|1 Nº 420 v.23|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para contratar los servicios de vigilancia y seguridad en unidades portuarias dependientes de esta Delegación, durante el año 1973 de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza 1065, 5º Piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas: 14 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la División precitada. — Rosario, 22 de enero de 1973. — Ing. Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e.22|1 Nº 421 v.31|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 816
Expediente Nº 112.645|72

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de enero de 1973, a las 10, para la adquisición de papel de distintas calidades y medidas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.22|1 Nº 422 v.23|1|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.571
Expediente Nº 180|973

Referencia: Provisión de diez (10) cajas registradoras, nuevas, emisoras de boletos, sin suma de partidas, de un totalizador, funcionamiento eléctrico y manual.

Apertura: El día 30 de enero de 1973, a las 15 horas, en estas Oficinas Centrales, sita en Santa Fe 690, Capital Federal, en la División Compras y Suministros, primer piso.

Pliegos: Sin cargo.

e.22|1 Nº 450 v.23|1|73

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Ley 18.594
Licitación Pública Nº 1.572
Expediente: 181|973

Referencia: Provisión de una (1) máquina de contabilidad electro mecánica, nueva, de 17 totales como mínimo de acumulación, con saldo crédito correcto en todos los totalizadores.

Apertura: el día 30 de enero de 1973, a las 16 horas, en estas oficinas centrales, sitas en Santa Fe 690, Capital Federal, en la División Compras y Suministros, primer piso.

Pliegos: Sin cargo.

e.22|1 Nº 451 v.23|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL SUPERIOR DEL PROFESORADO TECNICO
CIRCULO DE AMIGOS DEL I. N. S. P. T.

Licitación Pública Nº 3|72 (Segundo llamado).

Apertura: 9|2|73, 10.30 horas.

Para la ejecución de la segunda etapa de las obras de ampliación del edificio del I. N. S. P. T., en Avda. Triunvirato 3174, Capital Federal.

Importe del pliego: $ 100.
Informes y consulta del pliego de lunes a viernes de 9 a 12 horas, en Triunvirato 3174.

$ 22,50 e.22|1 Nº 84.222 v.24|1|73

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Expediente Nº 46.149|72

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 22 de enero de 1973, para la locación de un inmueble con destino a sede de la Delegación Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de aproximadamente 220 m2., ubicación Capital Federal, alquiler mensual máximo $ 2.500.

Apertura de las propuestas: El viernes 26 de enero de 1973, a las 14, en la Delegación Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

Informes: Delegación Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Avda. Belgrano 637, 2º piso, Capital Federal.

e.22|1 Nº 452 v.22|1|72

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito Nº 950, Avellaneda, — T. E.: 208-1969
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, cuya apertura se fija para el día 9 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la adquisición de compuesto de P. V. C., para aislación de conductores eléctricos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en el Departamento Abastecimiento —Sección Compras— de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de pesos 5.— (cinco pesos), valor de la respectiva documentación. Entrega: dos parciales mensuales de 35 t. cada uno. Pago: 30, 60 ó 90 días fecha entrega.

e.22|1 Nº 423 v.31|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, T. E. 208-1969
Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73, cuya apertura se fija para el día 16 de febrero de 1973 a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por la provisión y montaje de tres (3) puentes grúas de 2 t. cada uno, con sus rieles y troleys para la traslación del puente y 1 carro de repuesto.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones y demás documentación podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la gerencia de ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares sita en Av. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 50.— (cincuenta pesos), valor de la respectiva documentación.

Plazo de Ejecución: 16 (diez y seis) semanas. Forma de pago: 90 días de haberse efectuado la recepción provisional de las obras correspondientes.

Presupuesto oficial: $ 520.000 (quinientos veinte mil pesos).

e.22|1-Nº 424-v.2|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio, Jujuy

5|2|73, Pca., 5|73, hs. 10 por transporte de 4.500 tn. de cargas generales desde Buenos Aires.

5|2|73 — Pca., 6|73, hs. 11, por provisión de 25.000 cápsulas de inmersión.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.22|1-Nº 449-v.23|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL DE ZONA T C S DR. J. CASTELLANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 12 de febrero a las horas 12 para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: productos químicos y medicinales, placas radiográficas y material sanitario destinado al Hospital de Zona T C S Dr. J. Castellanos. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la administración de dicha dependencia sita en Cabret s|n. Güemes, dirigirse por pliegos e informes al mencionado establecimiento.

e.22|1 Nº 425 v.23|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE

Llámase a licitación pública O.C. Nº 47|68 Ax. 23 Material: Máquina expendedora de boletos. — Apertura: día 16|2|73, hora 8. — Precio pliego $ 200.—.

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contar de la fecha de la aceptación del material o de la presentación de factura, si esto ocurriera con posterioridad por intermedio del crédito documentario, Local Nº 6006, abierto en el Banco Nacional de Desarrollo.

Consultas y retiro de pliegos en la Gerencia, oficina Apertura de Propuestas, local Nº 35, P.B., Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

e.22|1Nº 428 v.2|2|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 51|73, para contratar la provisión de 4.000 Enganches a Tornillo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de febrero de 1973, a las 16,00 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas en la Oficina Nº 512 Bis, 5to. piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja de la mencionada dirección, de 12 a 17 horas en la suma de doscientos pesos ($ 200,—).

e.22|1 Nº 429 v.26|1|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 231, hasta el día 19 de febrero de 1973 a las 10,30 hs. para la compra de: Bomba centrífuga horizontal para achique (c|u. 1)

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario. T. E. 85.081, donde se podrá solicitar los pliegos correspondientes, adjuntando giro postal o bancario a la orden de S. E. O. P. Vías Navegables.

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $a. 12.— Franqueo $a. 2,60.

e.22|1-Nº 426-v.23|1|73

DIRECION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 232, hasta el día 20 de febrero de 1973 a las 10,30 horas para la realización del siguiente trabajo:

Fundición piezas varias en distintos tipos de acero (kg. 3.500).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Distrito Paraná Inferior, Avenida Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85.081, donde podrá solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden S. E. O. P. Vías Navegables".

Depósito de Garantía de Oferta: 1 o|o de su importe. Valor del pliego: $a. 12.— Franqueo: $a. 2,60.

e.22|1-Nº 427-v.23|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 18.225-L-1972)

Licitación Pública Nº 5905, para adjudicar la provisión de repuestos para camiones Volvo.

$ 98.500,00. — Precio pliego: $ 10,—.

Presentación de propuestas: 5 de febrero de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|1 Nº 430 v.23|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1|73, para la provisión y construcción de muebles para oficinas, alfombras, cortinados, camas, colchones y ropa de cama.

$ 250.700,00. — Depósito de garantía: $ 2.507,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 31 de enero de 1973, a las 11 horas, en la Sede del 4º Distrito, sito en Belgrano 347, Mendoza, donde puede concurrirse por la consulta y venta de pliegos.

e.22|1 Nº 431 v.23|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
REGIONAL MAR DEL PLATA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 3|73, a realizarse el día 12 de febrero de 1973, a las 11,30 horas, para la provisión total de mano de obra y parcial de materiales para la construcción de 6.515 metros de línea aérea de A.T. - 33Kv. entre ex autódromo y E.T. Batan, Regional Mar del Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 615.000.

La documentación cuyo valor es de pesos 100,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, puede ser consultada o adquirida, en la Oficina de Compras de la Regional Mar del Plata, calle Belgrano 2993, 1º piso, Mar del Plata, todos los días hábiles de 7,30 a 12,30 horas.

e.22|1 Nº 432 v.26|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la reparación de estatores y provisión de materiales, en la fecha y horas que se detallan a continuación:

25 de febrero de 1973, L. Pública Nº 6|73, hora 10,00. — Reparación de estatores de alternadores, marca CEE (Elaboración y reubicación de la chapa magnética, empaquetado, rebobinado total, etc.).

L. Pública Nº 7|73, hora 10,30: Provisión de eje cigueñal, para motor MWM.

El pliego de condiciones cuyo valor es de $ 20,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.22|1 Nº 433 v.26|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 6.480: Provisión de una planta completa y autónoma extractora de Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural, a ubicarse en Caimancito, Prov. de Jujuy.

Apertura de antecedentes: Prorrogada p|el 8|2|73: 12 hs. — Valor del pliego: $ 1.000,—.

Documentación: Podrá consultarse o adquirirse en n|oficina de Licitaciones, Alsina 1170, p. 1º, Capital, de 8 a 13 hs.

e.22|1 Nº 453 v.31|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. 3312 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973 a las 16, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte e intercambio postal a cargo de la Sucursal Campo de Mayo (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Campo de Mayo (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 434 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 24.393-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 12º (Paraná) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Paraná y Victoria (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Victoria o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 435 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.496-SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 11º (Río Cuarto) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Villa María y Río Cuarto (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Villa María o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 436 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 18.431 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 10, en la Cab. Dto. 23º (C. Rivadavia) para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Trevelin y Esquel (Dto. 23º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Trevelin, Esquel o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 437 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 29.074 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 10, en el Dto. 15º (Concordia) para contratar la ejecución del transporte postal en Concordia (Dto. 15º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Concordia, Distrito 15º, Concordia, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e.22|1 Nº 438 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.481 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 11 horas, en el Distrito 6º (Córdoba) para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir con destino al traslado y funcionamiento de la oficina "Las Peñas" (Distrito 6º), Provincia de Córdoba.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.22|1 Nº 439 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 42.501 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 11, en el Distrito 12º (Paraná) para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el traslado y funcionamiento de la oficina "Gilbert" (Distrito 12º, Paraná) dependiente del mismo (Provincia de Entre Ríos).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de 8 a 20, de lunes a viernes.

e.22|1 Nº 440 v.23|1|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 6.509 SC|72

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de enero de 1973, a las 10 horas, en el Distrito 8º, Mendoza, para contratar el arriendo de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "La Consulta" dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (D.A.), Avda. Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e.22|1 Nº 441 v.23|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49—P|73

Vto.: 12 de febrero 1973, a las 11,30 horas: Por la adquisición de útiles de escritorio; (hojas de papel cuadriculado, máquina perforadora, dedales de goma, cinta en carretes p|máquinas de escribir, etcétera).

Valor del pliego: $ 140.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 22|1 Nº 442 v. 2|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 19—P|73

Vto.: 12|2|73, a las 10,30 horas; Por la adquisición de cajas de cartón corrugado, bobina de papel parafinado y cartón acanalado, etc.

Valor del pliego: $ 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 22|1 Nº 454 v. 2|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 19|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Ju-

llo A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 13 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de repuestos para vehículos Fargo D—100, D—400 modelo año 1960|61 y Ford F—350, modelo año 1968 y 1971.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento. Compras, 10 piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e. 22|1 Nº 443 v. 23|1|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública número 21|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 5 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de 100 juegos de contactos de cobre electrolítico con una pastilla de plata soldada de 10 mm., para grúas Ganz.
Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento, Compras, 10 piso de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e. 22|1 Nº 448 v. 23|1|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública número 7|73, para el día 26 de enero próximo, a las 13,30 horas, por la provisión de artículos de limpieza con destino a diversas dependencias de este Ministerio.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 horas y de 15 a 18 horas.
e. 22|1 Nº 444 v. 23|1|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llámase a Licitación Pública número 6|73 para el día 26 de enero de 1973, a las 13 horas, por la provisión de artículos y artefactos de electricidad con destino a diversas dependencias.
Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 horas y de 15 a 18 horas.
e. 22|1 Nº 445 v. 23|1|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 22|973, para el día 30 de enero de 1973, a las 10 horas, con el objeto de contratar el "servicio anual de transporte de encomienda desde Capital Federal al interior del país.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones. Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.
e.22|1 Nº 446 v.23|1|73

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Suministros
Balcarce 50, P. B., Capital,
T. E. 46-9841, Int. 462|487
Licitación Pública Nº 463
Llámase a licitación pública para el día 30 de enero de 1973, a las 16 horas, a efectos de contratar la locación de máquinas fotocopiadoras, para el período comprendido entre el mes de febrero y el 30 de junio de 1973.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, sito en la calle Balcarce 50, P. B., Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.12|1 Nº 238 v.23|1|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la prestación del Servicio de Recaudación Domiciliaria. La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de enero de 1973, a las quince horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, piso 3º, local 310. Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta, en la misma.
Valor del pliego: $ 40.
e.19|1 Nº 413 v.22|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación púb. para la realización de trabajos de instalaciones Fijas en la Oficina Mercado de Abasto (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 1º de febrero de 1973 a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal Santa Fe y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429. Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.—.
e. 18|1 Nº 362 v. 24|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación púb. para la realización de trabajos de Instalaciones Fijas en la Oficina Puerto General San Martín (Santa Fe).
La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 2 de febrero de 1973, a las 15 horas.
Retirar la documentación en la sucursal San Lorenzo (Santa Fe) y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429 Capital Federal.
Valor del pliego: $ 40.—.
e. 18|1 Nº 363 v. 24|1|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la provisión de 1.000 máquinas de escribir.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310. Capital.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.
Valor del pliego: $ 50.—.
e.18|1 Nº 364 v.29|1|73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 2|73
Adquisición prendas de vestir (camisas, zapatos, corbatas, medias, equipos de fajina, etc.).
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, Oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 29 de enero de 1973, a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e. 18|1 Nº 366 v. 22|1|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.543|71
Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la provisión de 2.000 cintas magnéticas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1973, a las 14,00 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso. Buenos Aires.
e. 18|1 Nº 367 v. 29|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 116-972
Apertura: 15 febrero 1973; a las 16,30. "Adquisición de cintas magnéticas, carretes y cajas para Equipos de Procesamiento".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.19|1 Nº 388 v.30|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 114-972
Apertura: 29 enero 1973; a las 16. "Adquisición de 100 teléfonos de mesa".
Licitación Pública Nº 115-972
Apertura: 29 enero 1973; a las 16,10. "Adquisición de 24 máquinas grabadoras de importes".
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.
e.19|1 Nº 389 v.22|1|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 112|972
Apertura: 14 de febrero de 1973 a las 12.30.
"Adquisición de un edificio o local en propiedad horizontal (Ley Nº 13.512) o un terreno baldío o construcción a demoler o locación, por el término no menor de cinco (5) años, en la zona céntrica y comercial de la Ciudad de Concordia (Entre Ríos).
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:
—División Compras, 1er. piso de la Administración Central, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 17.30, y
—Sucursal Paraná, calle J. J. de Urquiza 1101, cualquier día hábil, de 7 a 12.30.
e.17|1 Nº 300 v.26|1|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Delegación Buenos Aires
Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, para la contratación de un servicio de transporte de personal.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán consultarse en la Delegación Buenos Aires, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Casilla de Correo 490. Capital.
Valor del pliego: $ 10.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 25 de enero del corriente año, a las doce horas, en la dependencia nombrada en presencia de funcionarios de esta Junta y de los proponentes que concurran.
e.19|1 Nº 390 v.22|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para la adquisición de lámparas incandescentes, arrancadores y receptáculos para tubos fluorescentes, de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, pudiendo ser éste consultado y retirado por los interesados que lo deseen en la Gerencia Administración y Finanzas, Avda. Paseo Colón Nº 359|79, 2º Piso, Capital Federal.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 25 de enero del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 19 de enero de 1973. — Gerencia Administración y Finanzas.
e.19|1 Nº 391 v.22|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DECRETO LEY Nº 6.698|63
Delegación Bahía Blanca
Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en las oficinas centrales de la Delegación, Unidad Portuaria de Ing. White, Planta de Silos Subterráneos de Grünbein, Aéreos "El Guanaco" y Playa Clasificadora de Camiones "El Saladero", durante el año 1973, por un período de seis meses, con opción por parte de esta Junta Nacional a seis meses más.
Los Pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Formalizaciones) Paseo Colón Nº 359|79, 3º piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Delegación de Administración) calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1973, a las 11 horas en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.17|1 Nº 302 v.26|1|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION
Llámase a Licitación Pública Nº 1-P|73 para la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad (serenos) en unidades portuarias de esta Delegación durante el año 1973, por un período de seis (6) meses, con opción por parte de esta Junta Nacional a seis (6) meses más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de enero del año en curso, a la hora 10, en las oficinas de la División Delegación de Administración, Delegación Villa Constitución Provincia de Santa Fe, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Villa Constitución, 3 enero 1973. —
e.12|1 Nº 212 v.23|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 815
Expediente Nº 112.718|72
Llamase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Galpón para la Planta Clasificadora de Semillas" en la E.E.R.A. Anguil, Provincia de La Pampa con un presupuesto de $ 450.000.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439 Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de Ochenta pesos ($ 80) siendo la garantía que deberá constituirse de Cuatro mil quinientos pesos ($ 4 500).
e.11|1 Nº 188 v.24|1|73

I.N.T.A.
Licitación Pública Nº 036
Llámase a Licitación Pública Nº 036 para el día 12 de febrero de 1973, a las 10 horas, para los trabajos de la segunda etapa construcción edificio Guardería Infantil INTA.
Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Administración de Centro de Investigaciones de Recursos Naturales, donde tendrá lugar el acto de apertura de la misma, en Villa Udaondo, Castelar
Valor del pliego: 100 pesos
e.15|1 Nº 241 v.24|1|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 3|73
Llama a Licitación Pública por el suministro de 235 piacas para revestimiento de Molinos de Lodo en aleación de acero especial — Apertura: 31|1|73, a las 17 horas. — Pliegos: $ 20, en Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso. Sector 5 en el horario de 15 a 18 horas.
e.17|1 Nº 303 v.30|1|73

PETROQUIMICA E.N.
Llama a licitación pública Nº 2|73, por el suministro de 100.000 bolsas de papel Kraft común y/o extensible tipo Clupack, marrón de 80 gramos m2., tipo cementero, pegadas, con válvula, de 49,5 por 9 por 63 cm. de 5 pliegos.
Apertura: 26|1|73, 17 horas.
Pliegos: En Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5, Capital, con nota.
e.12|1 Nº 208 v.25|1|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 2
Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 15 de enero de 1973, para resolver el servicio de alimentación e inherentes, con destino a Escuelas Diferenciales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirá al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones—. Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.15|1 Nº 244 v.24|1|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Supervisión Financiera y Contable
Expediente Nº 11.601|72
Resolución Nº 1.336|72
Llámase a Licitación Pública Nº 1.097 cuya apertura tendrá lugar el día 25 de enero de 1973, a las 16 hs., en la Supervisión Financiera y Contable (División Registraciones y Liquidaciones), Bmé. Mitre 3345, Planta Baja, Capital Federal, por la provisión de: Un equipo grabador - reproductor de video y sonido, con destino a la Telescuela Técnica, sita en la calle San Juan Nº 907, Buenos Aires.
Consulta y entrega de pliegos y presentación de las propuestas, en la dependencia antes citada, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.19|1 Nº 414 v.22|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.724|72
Llámase a Licitación Pública para la contratación de un servicio de máquinas topadoras, para los trabajos de movimiento de tierra en el área de la Ciudad Universitaria, Núñez.
Presupuesto oficial pesos cincuenta mil ($ 50.000.—). Garantía según Ley 13.064.
Consulta y entrega de pliegos en la Dirección de Compras y Licitaciones en el horario de 9 a 20 horas.
Apertura en Córdoba 2122, piso 3º, Capital, Dirección de Compras y Licitaciones el día 29 de enero de 1973, a las 17 horas. — El Director.
e. 18|1 Nº 369 v. 24|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 25.900
Llámase a Licitación Pública para la provisión de muebles y equipos para el Tercer Pabellón de la Ciudad Universitaria —Facultad de Arquitectura y Urbanismo— a ejecutarse por el sistema de "unidad de medida". — Presupuesto Oficial: Pesos Veinte Mil Seiscientos Trein-

ta y Cinco con 60|100 ($ 20.635,60). — Garantía: Según Ley 13.064. — Venta de Pliegos: Pesos Diez ($ 10) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas. — Apertura en Córdoba 2122, piso 2º, Dirección de Compras y Licitaciones el día 26 de enero de 1973 a las 17 horas. — El Director.

e.17|1 Nº 304 v.23|1|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 26.299|72

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de muebles, estanterías metálicas, 3º Pabellón de la Ciudad Universitaria, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, a ejecutarse por el sistema de "unidad de medida".

Presupuesto oficial: $ 29.202,90 (veintinueve mil doscientos dos pesos con 90 100). — Garantía: según Ley 13.064.

Venta de pliego: pesos diez ($ 10.—) en la Dirección de Movimiento de Fondos, Viamonte 430, de 8 a 11 horas.

Apertura en Córdoba 2122. 2º. Dirección de Compras y Licitaciones el día 25 de enero de 1973 a las 17 horas. — El Director.

e. 16|1 Nº 273 v. 22|1|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Expediente Nº 112.677|72
Licitación Pública Nº 811

Llámase a licitación pública para el día 14 de febrero de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra "Perforaciones, Equipo de Bombeo y Obras Complementarias", en la E.E.R.A. Salta. Provincia de Salta, con un presupuesto oficial de $ 446.790.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439. Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100), siendo la garantía que deberá constituirse de cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con noventa centavos (pesos 4.467,90.

e.11|1 Nº 192 v.24|1|73

MINISTERIO DE DEFENSA

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 2|73

Apertura. 13 de febrero de 1973.
Hora: 15.20. Lugar: Azopardo 250. 10º piso, Capital.
Destino: Edificio Comando en Jefe del Ejército, Azopardo 250. Capital.
Objeto: Remodelación integral de los ascensores Nos. 2 y 3 marca "Schindler".
Precio del legajo: $ 50.
Presupuesto oficial: $ 555.556.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.
Informes: División Contrataciones. 10º piso, de 8 a 11 horas. exclusivamente. Azopardo 250, Capital Federal.

e.16|1 Nº 274 v 5|2|73

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)

Llámase a licitación pública Nº 1, para el día 31 de enero de 1973. a las 15 horas, con el objeto de contratar el arrendamiento de un local de 1.400 a 1.600 metros cuadrados de superficie útil. El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666. 6º piso. Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.12|1 Nº 239 v.23|1|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fabrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA"
Abastecimento — Compras
Carlos Fiorito 950, Avellaneda
T. E. 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73, cuya apertura se fija para el día 15 de febrero de 1973, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, para la adquisición de: 1 c|u. Cableadora rígida 36 mas 1 para bobinas de diámetro exterior 560 mm., diámetro interior 127 mm., ancho 425 milímetros, para construcción de cables de cobre y aluminio de hasta 600 mm.2 de sección. — Será de sólida construcción, de manera tal que permita una marcha suave y silenciosa.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en la Avenida Cabildo Nº 65, 1er. piso, Buenos Aires. previo pago en las respectivas tesorerías del importe de $ 20.— (veinte pesos), valor de la respectiva documentación.

Forma de pago: Circular B—618 del Banco Central de la República Argentina.

Plazo de entrega: Indicar el mínimo posible.

e. 15|1 Nº 245 v. 24|1|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expte. Nº 377.142|72)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|73, para la venta de tarjetas vencidas provenientes de los concursos de Pronósticos Deportivos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de febrero de 1973, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40. 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E.: 37-2868.

e.17|1 Nº 307 v.26|1|73

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 10.819|72

Llámase a Licitación Pública Nº 4, el día dos de febrero de 1973, a las doce y treinta horas, para la provisión de aparatos para laboratorio de origen nacional o extranjero de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

e.17|1 Nº 352 v.26|1|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
(Expediente Nº 037|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73, para el día 31 de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de uniformes y equipos con destino a diversos Institutos dependientes de la Dirección General de la Minoridad y la Familia y cuya entrega se efectuará en la División Depósitos, sito Curapaligüe 783, Cap. Fed.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito Defensa 120 6º piso, of. 6002 Cap. Fed., donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 10 00.

e. 15|1 Nº 247 v. 24|1|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expediente Nº 237|73

Llámase a licitación pública Nº 62 73, para el día 25 de enero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición: Alimentos balanceados, semillas y forrajes, con destino a los Institutos que a continuación se detallan: "Ramayón López Valdivieso", Jáuregui, Pcia. Bs. As.; "Capitán Sarmiento", Olivera, Pcia. Bs. As.; "M. L. y M. C. Incausti", Marcos Paz, Pcia. Bs. As.; "Carlos de Arenaza", Lamadrid y Gorriti s|Nº, Boulogne Sur Mer, Pcia. Bs. As.; "Ntra. Sra. de Fátima", Ing. Maschwitz, Pcia. Bs. As.; "Mercedes de Lasala y Riglos", Moreno, Pcia. Bs. As.; "Angel T. de Alvear", Luján, Pcia. Bs. As.; "Ing. Rómulo Otamendi", Campana, Pcia. Bs. As.; "Carlos Pellegrini", Pilar, Pcia. Bs. As.; "Román Rosell", Avda. Tomkinson 2300, San Isidro, Pcia. Bs. As.; cuya entrega se efectuará en los establecimientos mencionados.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, Of 6.002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.19|1 Nº 392 v.22|1|73

Subsecretaría de Salud Pública

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, para el día 5 del mes de febrero de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas de uso farmacéutico, especialidades medicinales, corticosteroides, antibióticos, tuberculostáticos, películas radiográficas y material de curaciones, con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente L. y Planes", Gral. Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.18|1 Nº 373 v.29|1|73

DIVISION SUMINISTROS
Expediente Nº 2020-25113|72-1

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73 para el día 2 del mes de febrero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de: Jeringas y agujas descartables, con destino a la Dirección Nacional de Promoción y Protección (Departamento de Atención Médica).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas. Defensa Nº 120, 4º piso, ofic. 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires. 16 de enero de 1973. — El Director General de Administración.

e.16|1 Nº 277 v.25|1|73

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION
Centro de Rehabilitación Profesional

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para el día 12 de febrero de 1973 a las 10 horas, para contratar el suministro de comida (desayuno, almuerzo, merienda y cena) a los alumnos del Centro de Rehabilitación Profesional.

Pliego y apertura: Centro de Rehabilitación Profesional, Dragones y Mendoza Pabellón "F" Capital Federal.

e. 15|1 Nº 246 v. 24|1|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
Línea Urquiza, Región Nordeste

Licit. Nº 1.496-C. — Llama a licitación pública para la provisión de: Balasto para capa bateado. — Apertura: Día 26|1|73. hora 9.30. — Valor del pliego: $ ley 18.188 70.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas. 5to. piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal. días hábiles, de 12.30 a 16.30 horas (T. E. 55-9218), o Abastecimiento (Paraná, Entre Ríos).

Nota: Se deja constancia que este aviso debió publicarse en las ediciones del Boletín Oficial del día 15|1|73.

e.19|1 Nº 406 v.25|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 54|73, para contratar la provisión e instalación del Riel Conductor con la totalidad de sus accesorios de la Línea Urquiza entre el Km. 0 (Federico Lacroze) y el Km. 23,8 (Campo de Mayo).

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de febrero de 1973, a las 15 horas. en la Gerencia de Contrataciones, Depto. Compras y Ventas. Sala 500, piso 5º, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles. de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, y adquirido en la Tesorería de Ferrocarriles Argentinos, planta baja, de la dirección anteriormente mencionada, de 12 a 17 horas, en la suma de quinientos pesos ($ 500).

e.19|1 Nº 415 v.23|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a licitación pública Nº 53|73, con el objeto de contratar la provisión de camisas, impermeables y trajes impermeables.

La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de febrero de 1973, a las 16 horas, en la Gerencia de Contrataciones. Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302. 5º piso, Sala 500, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles, de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, y adquirido en la Tesorería de F. A., planta baja, de 12 a 17 horas, en la dirección mencionada anteriormente.

Valor del pliego: $ 300.

e.19|1 Nº 416 v.25|1|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento
Licitación Pública Nº E. 73|2
(Postergación)

Título: Taller Mantenimiento Coches Eléctricos Castelar: Adquisición, instalación y puesta en servicio de una planta de lavado de coches.

Día, Mes, Año y Hora: La fecha de apertura de la licitación mencionada en el título, fijada para el día 25 de enero de 1973, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 28 de febrero de 1973, a las 9 horas.

Precio pliegos: Doscientos pesos (pesos 200).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Av. Rivadavia 10700), Capital Federal. — Horario: de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.16|1 Nº 286 v.29|1 73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación pública Nº 0027|73. — Adquisición de papel manifold multicopia blanco y papel imitación hilo comercial, color celeste, acondicionados en resmas de 500 hojas cada uno.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en al oficina 108, el día 25.1|73, a las 12 horas.

e.19|1 Nº 407 v.23|1|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 17|73

Servilletas de papel tissue blanco, formato 37 x 43 cms., dobladas en cuatro, absorventes, de 2 hojas soldadas y gofradas a registro, impresas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Pasco Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 00 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de enero de 1973, a las 11,00 horas.

e. 15|1 Nº 252 v. 26|1|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 10|73

Bolsa para mareo, fondo cuadrado, confeccionado en papel obra alisado de 1ª calidad de 80 grs.|m2., revestida interiormente con polietileno de 50 micrones, impresa.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185. 1er. piso. oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 25 de enero de 1973, a las 11 horas.

e.9|1 Nº 143 v.22|1|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.026-0, hasta el día 12 de febrero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la provisión e instalación de máquinas para lavadero mecánico de ropa en el edificio de la Cárcel de Encausados, sito en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 636.670. Importe de la garantía: $ 6.366.70. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Siete (7) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, Planta Baja, de 13 a 17 horas.

e.18|1 Nº 374 v.31|1|73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1025-0, hasta el día 31 de enero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado", la provisión e instalación frigorífica para cámaras de cocina en el edificio de la Cárcel de Encausados, sita en las calles Pichincha y 15 de Noviembre, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 285.500. — Importe de la garantía: $ 2.855. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º. Capital Federal. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: $ 30. — Pago de la misma: Tesorería planta baja, de 13 a 17 horas.

e.16|1 Nº 278 v.22|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 15.784-L-1972)

Licitación pública Nº 5.903, para adjudicar la provisión de repuestos para Cargadora Frontal Michigan. — Pesos: 300.000. — Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 7 de febrero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 393 v.22|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 17.070-L-1972)

Licitación pública Nº 5.906, para la contratación de los servicios de limpieza de edificios, galpones y dependencias en los Puentes Nicolás Avellaneda y el nuevo Puente Pueyrredón. — $ 100.000. — Precio pliego: $ 10.

Presentación propuestas: 31 de enero de 1973, a las 13.30 horas. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 394 v.22|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Exptes.: 7.853-L-1972 y 18.056-L-1972)

Licitación pública Nº 5.904, para adquisición la provisión de Motores marca General Motors (OM), modelo 6057, para Motoniveladoras Siemwabco, modelo 660. — $ 640.000. — Precio pliego: $ 30.

Presentación propuestas: 7 de febrero de 1973. a las 13.30 horas. en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|1 Nº 395 v.30|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte: 17.241 - Vs. 1972

Licitación Pública Nº 5.909, para adjudicar la provisión de Defensas, Postes y Alas Terminales. — $ 620.000,00. — Precio pliego: $ 3,00. — Presentación propuestas: 31 de enero de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|1 Nº 253 v.24|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Exptes. 12.573-L-1972, 12.574-L-1972 y 13.607-L-1972.

Licitación Pública Nº 5.882 para adjudicar la provisión de 20 camionetas cabina simple con cúpula, 40 camionetas cabina doble y 14 camionetas doble tracción, cabina simple con cupula, de Industria Nacional, s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 2.200.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 30 de enero de 1973, a las 13 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.12|1 Nº 220 v.23|1|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 477|72 para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 131. Tramo: Rosario del Tala-Basavilbaso-Puente s|Río Gualeguay y accesos (puente HºAº y accesos), en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos. $ 4.627.860. Depósito de garantía: $ 46.278,60 Precio pliego: $ 100. Plazo de obra: 20 meses. Presentación propuestas: 30 de enero de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|1 Nº 139 v.29|1|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación Licitación Pública Nº 171|72 — Provisión de un autotransformador de potencia 220|132|13,2 kV. (150 MVA) y dos transformadores de potencia 132|33|13,2 kV (30 MVA) para la ampliación de la E. T. San Juan (provincia de San Juan).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa, ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 171|72, para el día 20 de marzo de 1973, a las 10,00 horas.

e. 19|1 Nº 408 v. 25|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

8 de febrero de 1973. — L. Pública número 3|73, hora 10,00. — Provisión de trapos blancos y de color y estopa de color.

L. Pública Nº 4|73, hora 11,00. — Prov. de repuestos para turbosobrealimentadores Brown Boveri, de motor Ansaldo Fiat (refrigerantes de aire antes y después bomba de barrido).

9 de febrero de 1973. — L. Pública número 5|73, hora 10,00. — Prov. de tensores de acero, cable de acero galvanizado, cable unipolar, escalas hidrométricas de hierro enlozado, juegos de cifras de bronce, tornos de hierro para aforos, vagonetas para aforos, velocímetros eléctricos, limnígrafos con tambor vertical y juego de tres barras graduadas con zapata roscable.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 20.— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Avda. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e. 19|1 Nº 409 v. 25|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Lic. pública Nº 211|72. — Provisión de una grúa de setenta toneladas (70 t.), sobre camión, destinada al Complejo Hidroeléctrico Futaleufú (Chubut).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la licitación pública Nº 211|72, para el día 12 de marzo de 1973, a las 10 horas.

e.16|1 Nº 290 v.22|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Divisional Entre Ríos
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 1|73, a realizarse el día 6 de febrero de 1973, a las 10 horas, para el tendido de dos alimentadores subterráneos de 3 por 300 mm2., Al- 15 Kv. y un conductor telefónico, desde Estación Transformadora Paraná, hasta el Centro de Distribución Villaguay, en la Ciudad de Paraná (Prov. de Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de $ 200.000.

El pliego de condiciones, cuyo valor es de $ 50.- y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en: calle Irigoyen 288, Paraná (Prov. de Entre Ríos); Bvard. Pellegrini 2626 (Prov. de Santa Fe); Bvard. Oroño 1260, Rosario (Prov. de Santa Fe), todos los días hábiles de 8 a 12 horas y en esta Capital Federal, calle Corrientes 531, 1º piso, de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Oficina de Compras de la Divisional Entre Ríos, calle Irigoyen 288, Paraná (Prov. de Entre Ríos).

e.17|1 Nº 360 v.23|1|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 1|73, a realizarse el día 1º de febrero de 1973, a las 10 horas, para la contratación de mano de obra y provisión total de materiales para la ejecución de los trabajos de construcción base de hormigón armado para la instalación de un turbogenerador en la Central Térmica Sarmiento (Prov. de San Juan).

Informes: Calle Laprida Nº 12, Este, San Juan.

Precio de la carpeta: $ 10.

e.16|1 Nº 289 v.22|1|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.592: Contr. microómnibus p|traslado de pasajeros. — Apert. 7|2|73: 11,30 horas. — Valor: $ 25.—.

Nº 8.598 Contr. mano de obra y provisión algunos materiales para ejecución y empalmes derivaciones sobre redes de distribución de gas natural de media presión en Capital Federal y Gran Buenos Aires. — Apert.: 20|2|73: 10 horas. — Valor: $ 75.—.

Adquirir documentación Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e. 19|1 Nº 396 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización
Licitación Pública Nº 905|72

Construcción de un mazo completo c|al Equipo EA-432.

Apertura: 22-1-73. Prorrogada para el día 22 de febrero de 1973, a las 15 horas.

e.18|1 Nº 385 v.22|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Púb. Nº 25|73. — Adq de válvulas
Apertura: 19|2|73.
Valor: $ 20.—.
Lic. Púb. Nº 34|73. — Adquisición de trépanos.
Apertura: 13|2|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala apertura, Sarmiento 70, Capital.

e. 17|1 Nº 310 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Transportes

Licit. Púb. Nº 38|73. — Construcción gasoducto para alimentar turbobombas en el Medanito (provincia de Río Negro).
Apertura: 26|2|73.
Valor: $ 200.—.
Lic. Púb. Nº 33|73. — Productos Químicos.
Apertura: 13|2|73.
Valor: $ 20.—.
Pliegos: Sala apertura: Sarmiento 770, Capital.

e. 17|1 Nº 311 v. 30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. pública Nº 27|73. — Adq. aparatos detectores de gas.
Apertura: 15|2|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.17|1 Nº 313 v.30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Industrialización

Lic. pública Nº 39|73. — Construcción de tres recintos y drenajes para tanques de 30.000 m3. en Destilería La Plata.
Apertura: 12|2|73.
Valor: $ 200.
Lic. pública Nº 26|73. — Tubo de acero aleación sin costura y acc. p|cañería.
Apertura: 26|2|73.
Valor: $ 20.
Lic. pública Nº 40|73. — Equipo de radiodiagnóstico.
Apertura: 16|2|73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.17|1 Nº 314 v.30|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|267|72: "Transporte de personal de turno a equipos perforadores y baterías en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul".

Duración del Contrato: 18 meses (18) con opción a prórroga.

Fecha de Apertura: 15 de febrero de 1973 a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administraciones Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.12|1 Nº 229 v.25|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|460|71: "Transporte de material tubular en zona de influencia de la Administración Plaza Huincul hasta un radio de 350 Km.".

Duración del contrato: Dieciocho meses (18) con opción a prórroga. — Fecha de apertura: 8 de febrero de 1973, a las 10 horas.

Pliegos: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: Doscientos pesos (pesos 200,00).

e.12|1 Nº 230 v.25|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 23|73: Adquisición ropa de trabajo: de cuero; impermeable y calzado.
Apertura: 6-2-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|1 Nº 179 v.23|1|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección de Producción

Lic. Pública Nº 17|73: Proyecto completo, provisión y montaje para el equipamiento de la Subestación Transformadora "El Medanito II" de 18.000 kw. Relación 132|35-33 kw. Area Catriel, Pcia de Neuquen.
Apertura: 28-2-73.
Valor: $ 200.
Lic. Pública Nº 18|73: Repuestos Cyclone Drill.
Apertura: 12-2-73.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 19|73: Adq. Elementos de Sondeo.
Apertura: 20-2-73.
Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 20|73: Mensura y relevamiento parcelario de los barrios que integran el Yacimiento C. Rivadavia.
Apertura: 12-2-73.
Valor: $ 100
Lic. Pública Nº 21|73: Trietilenglicol.
Apertura: 6-2-73.
Valor: $ 20
Lic. Pública Nº 22|73: Herramientas p cementación y repuestos.
Apertura 19-2-73.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.10|1 Nº 173|78 v.23|1|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 55—P|73

Vto.: 8 de febrero de 1973 a las 16 horas; por la adquisición de 11 automotores con tracción trasera, tipo camión liviano o Pick-Up, con carrocería furgón, totalmente metálica, de fabricación nacional, nuevo, 6 Km. completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento.

Valor del pliego: $ 120.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 397 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 57—P|73

Vto.: 8 de febrero de 1973 a las 15 horas. Por la adquisición de 9 automotores con tracción trasera, tipo pick-up, con carrocería furgón, variedad caja con cúpula independiente de la cabina, totalmente metálica de fabricación nacional, nuevo, 0 Km. completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento.

Valor del Pliego: $ 100.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 398 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45—P|73

Vto.: 9 de febrero 1973 a las 12,30 horas; Provisión de bolsas de lona, lonas, arpillera de yute, tela lienecillo, etc.

Valor del Pliego: $ 300,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 399 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 51—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 11 horas; Por la adquisición de cámaras y cubiertas

Valor del pliego: $ 160,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 400 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37—P|73

Vto. 9 de febrero de 1973, a las 16 horas; Por la adquisición de formularios continuos.

Valor del Pliego: $ 300,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 401 v 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46—P|73

Vto.. 9|2|73, a las 12 horas; Arrendamiento de un edificio en la ciudad de Rosario para reubicación y concentración dependencias administrativas.

Radio de ubicación preferencial: Zona céntrica de la ciudad de Rosario, con buen servicio de transportes públicos.

Comodidades mínimas: 1.500 m2 mínimos útiles a 2.000 m2 máximos.

Sanitarios masculinos: Para 130 personas.

Sanitarios femeninos: Para 130 personas.

Ambos con las comodidades determinadas por el Código de edificación local.

Dependencia para refrigerio: Centralizada o descentralizada por plantas para atender servicio de cafetería.

Características: Edificio nuevo o seminuevo en muy buen estado, apto para oficinas administrativas; adecuada ventilación e iluminación naturales.

Otras características: Preferiblemente superficie dividida en varias plantas, con buen sistema de ascenscres y amplias escaleras; convenientes servicios centrales de calefacción, refrigeración y agua caliente y disponibilidad de cocheras.

Condiciones: Contrato de locación por 2 años con opción a 2 años mas. Derecho de resción de contrato a favor de la Empresa, sin indemnización, en casos debidamente fundamentados por razones económicas y|o técnicas.

Retiro de la documentación sin cargo e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap., dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas, asimismo dicha documentación podrá retirarse también en nuestras Oficinas Comerciales sitas en: Rosario, calle Mitre 764 y Santa Fe, calle Mendoza 2430, piso 1º — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 402 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 53—P|73

Vto.: 9 de febrero de 1973, a las 15,00 horas; Provisión de flejes, precintos y alambre perlado.

Valor del Pliego: $ 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 19|1 Nº 403 v. 1º|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 232.P|72

Vto.: 8|2|73, a las 11.30 horas. Por los trabajos de desmonte total de la instalación eléctrica existente y la posterior ejecución de una nueva, en el edificio Almacén Central Barracas, sito en el predio comprendido por las calles Luján, Monasterio, Zepita y Lima, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 774.449,00.
Valor del pliego: $ 160.00.
Pago retiro de la documentación e in-

formes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 155 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30—P|73
Vto.: 7|2|73, a las 11,30 horas: por la adquisición de aisladores tipo nuez y caños de gres vitrificado.
Valor del pliego: $ 100,00.—.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 379 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48—P|73
Vto.: 7|2|73, a las 9,30 horas: por la adquisición de ganchos, prapas, guardariendas y protecciones para cables.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 380 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47—P|73
Vto.: 7|2|73, a las 10,30 horas; por la adquisición de anillo-guarnición de caucho natural, cordón sellador y conjunto para conexión y válvula.
Valor del pliego: $ 350,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 381 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 43—P|73
Vto.: 7 de febrero de 1973, a las 12,30 horas; provisión de cables para conmutador.
Valor del pliego: $ 140,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 382 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42—P|73
Vto.: 7 de febrero 1973 a las 15 horas, por la adquisición de estribos de madera p|postes, pernos de madera p|aisladores, postes de azotea, protecciones de madera p|cables aéreos de suspensión y telefónicos y travesaños p|líneas aéreas.
Valor del pliego: $ 250,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 383 v. 31|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33—P|73
Vto.: 2|2|73, a las 9,30 horas: provisión de tornillos y arandelas.
Valor del pliego: $ 20,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e. 18|1 Nº 384 v. 24|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 17-P|73. — Vto.: 6 de febrero de 1973, a las 11.30 horas. — Adquisición de cajas terminales.
Valor del pliego: $ 600.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Pata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|1 Nº 315 v.30|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación pública Nº 26-P|73. — Vto.: 6 2|73, a las 12.30 horas. — Por la adquisición de alambres de bajada, de cruzada y niquelina, y cables para instalación interna, para fuerza flexible.
Valor del pliego: 650.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.17|1 Nº 316 v.30|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 40-P|73
Vto.: 1-2-73, a las 10.30 horas. Adquisición de Fichas I.B.M.
Valor del pliego: $ 250.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 216 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 231-P|72
Vto.: 9 de febrero 1973, a las 9,30 horas. Por la adquisición de elementos para equipos de oficinas centrales. (Cordón flexible, armadura y ancla de giro, perno o cojinete, etc.).
Valor del pliego: $ 160.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 217 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 41-P|73
Vto.: 1º|2|73, a las 11,30 horas. Provisión de elásticos.
Valor del pliego: $ 300.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 218 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 28-P|73
Vto.: 30|1|73, a las 11.30 horas. Por la adquisición de Discos y Arandelas de Sellaje, Boquilla, Caño Plástico y Tapón.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 150 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 13-P|73
Vto.: 30|1|73 a las 10.30 horas. Provisión de Cordones para Conmutadores.
Valor del pliego: $ 300,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 151 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 23-P|72
Vto.: 5|2|73 a las 9.30 horas. Por la adquisición de Lamparitas y Lámparas.
Valor del pliego: $ 160,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 152 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 31-P|73
Vto.: 8|2|73, a las 9.30 horas. Por la prosecución de los trabajos de construcción del edificio "Piedras" ubicado en la calle Garay Nº 622, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 5.000.000,00.
Valor del pliego: $ 400,00
Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.9|1 Nº 153 v.22|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 36-P|73
Vto.: 1º|2|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de Ligaduras.
Valor del pliego: $ 100,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 213 v.25|1|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 18-P|73
Vto.: 1º|2|73, a las 12.30 horas — Provisión de elementos para empalme y medición de presión de gas en cables.
Valor del pliego: $ 60,00.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.
Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.12|1 Nº 214 v.25|1|73

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Administración Puerto Bahía Blanca
Llámase a Licitación Pública Nº 1-APBB|73, con apertura en Administración Puerto Bahía Blanca, sita en calle 1 del Muelle Carga General del Puerto de Bahía Blanca, el día 9 de febrero de 1973, a las 11 horas, por los trabajos de tapiado de aberturas en el elevador Nº 4 de Puerto Galván (Puerto Bahía Blanca).
Retiro de pliegos a $ 30,00 (Pesos Ley 18.188 Treinta) en División Administrativa de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 7 a 13 horas
e.19|1 Nº 404 v.22|1,73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Llámase a Licitación Pública Nº 13|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 19 de febrero de 1973, a las 13 horas, para los trabajos de remodelación de la parrilla ferroviaria de acceso a la zona del elevador del 4º espigón del Puerto de Buenos Aires.
Retiro de pliegos al precio de Cincuenta pesos Ley 18.188 ($a. 50,00), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.
e.17|1 Nº 317 v.30|1|73

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A. (E.L.M.A.)
Empresa Líneas Marítimas Argentinas S. A. llama a licitación pública para contratar el Servicio de Comedor en Edificio E.L.M.A., Puerto Nuevo. — Vencimiento 31 de enero de 1973, 11 horas. — Valor del pliego: $ 100.
Informes en Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Maipú e Ing. José N. Quartino (Terminación de Avda. Maipú entrada Puerto Nuevo).
e. 15|1 Nº 266 v. 24|1|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 37-0 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 8 de febrero de 1973, a las 15.30 horas, para la construcción de trescientos sesenta y tres metros (363 m.) de muelle, aproximadamente, en la ribera derecha del Riachuelo, puerto Buenos Aires.
Presupuesto oficial: $ 4.320.000.
Garantía de la propuesta: $ 43.200.
Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca 734|742, piso 4º, Capital Federal.
Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.
Apertura de la licitación: En la Sala antes indicada, en la fecha y hora precedentemente fijada.
Precio del pliego: Ciento cincuenta pesos (150).
e.12|1 Nº 223 v.1º|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 9|73: Recarga de Matafuegos. — Fecha de apertura: E' día 2 de febrero de 1973, a las 10 horas.
Lugar de Apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389 piso 1º, Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del pliego: $ 100.
e.12|1 Nº 235 v.25|1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 8|73. — Reparación de Balsa "18". — Fecha de apertura: El día 29 de enero de 1973, a las 10 horas — Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, piso 1º. Capital Federal.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras. Avda. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, en el horario de 11 a 16 horas. — Valor del Pliego: $ 100.
e.9|1 Nº 146 v.22|1|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 10|73. — Provisión de Mercaderías de "Entreport" — Lugar de Embarque Puertos de Montevideo o Colonia (R. O. U.), con destino a buques de pasajeros de esta empresa.
Fecha de apertura: El día 26 de enero de 1973, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras, Av Corrientes Nº 389, piso 1º Capital Federal, República Argentina.
Retiro y Consulta del Pliego: Sección Compras, Av. Corrientes Nº 389, piso 1º, Capital Federal, República Argentina, en el horario de 11 a 16 horas, y en Montevideo (R. O. U.), en la Agencia Marítima Dodero S. A., sita en 25 de Mayo Nº 411.
Valor del Pliego: $ 100, moneda argentina. — $ 10.000 moneda uruguaya.
e.9|1 Nº 147 v.22|1|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "D" 1523|72 (U9)
Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 9 de febrero de 1973, a las horas 11, con el objeto de resolver la adquisición materiales varios con destino a la iniciación de las obras del Casino de Suboficiales del Establecimiento.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.
e.12|1 Nº 224 v.23|1|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Llámase a Licitación Pública Nº 21|973 para el día 12 de febrero de 1973, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de diversos "muebles metálicos", para atender necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7mo. piso, Capital Federal.
e.15|1 Nº 261 v.24|1|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública para el día 29 de enero próximo, a las 16 horas, para la adquisición de 375.000 formularios continuos originales "Liquidación Préstamos Personales".
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, sin cargo alguno, de lunes a viernes de 12 a 16 horas.
e.19|1 Nº 405 v.22|1|73